UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Universidad de Extremadura

Presupuestos 2014

HIDRANATURA CAMPUS
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE RECURSOS HIDRONATURALES

HIDRANATURA, Campus de Excelencia Internacional para la Gestión Eficiente de Recursos Hidronaturales. Universidad de Extremadura.

ÍNDICE

Introducción…….. pág. 1

Normas de ejecución presupuestaria……. pág. 24

Estado numérico del presupuesto……. pág. 113

Anexo I: Estados comparativos de ingresos y gastos……. pág. 141

Anexo II: Distribución del capítulo 2 a los centros de gasto……. pág. 145

Anexo III: Estado de valoración del capítulo 1…… pág. 149

Anexo IV: Definición de los códigos de los ingresos y gastos……. pág. 165

Anexo V: Relación de las unidades de gasto…… pág. 187

.

Anexo VI: Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI…… pág. 190

Anexo VII: Relación de puestos de trabajo (RPT) del PAS…….. pág. 230

INTRODUCCIÓN [1]

[1] El Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de Extremadura para el año 2014 se presentó a consideración e informe del Consejo de Gobierno el día 30 de Enero de 2014, siendo aprobado por el pleno del Consejo Social en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Enero de 2014.

1. ASPECTOS GENERALES.

Siguiendo las previsiones del artículo 242 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), y con arreglo a las directrices señaladas por el Consejo de Dirección de la institución universitaria, la Gerencia elabora el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2014, que se somete al Consejo de Gobierno para su estudio e informe, en orden a fijar el proyecto que finalmente se someta al tratamiento del Consejo Social para su aprobación.

La elaboración del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2014 ha seguido las previsiones contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, así como las disposiciones de obligado acatamiento que se contienen en el texto actualizado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura.

- El texto legal de Presupuestos Generales del Estado para 2014 determina los distintos aspectos a los que se confiere el carácter de básico, dictados al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución Española y que, por tanto, resultan aplicables a todas las Administraciones Públicas. En particular, atañen a gastos de personal y a la Oferta de empleo público para la provisión de necesidades de personal.

- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituyen, por su parte, el instrumento legal fundamental para la determinación de los costes de personal que se autorizan para el ejercicio 2014, y las cuantías esenciales que sustentan la financiación básica de la Universidad de Extremadura para el mismo año, al tiempo que se recogen otras partidas económicas para la realización de acciones que cumplan determinados objetivos.

En este contexto, la subvención nominativa viene a ser la principal fuente de financiación de la Universidad y que, conforme al texto legal, mantiene la misma cuantía que para el ejercicio anterior. No obstante ello, esta subvención se ve complementada en el presente ejercicio con el reconocimiento por parte del Gobierno Autonómico de una transferencia para la financiación básica de la Universidad.

Ello supone que, una vez tomado en consideración el gasto de personal previsto (Programa 121A), el grado de cobertura del mismo por la aportación pública de la Administración Autonómica cubra el 91,25% de esta cuantía (en 2013 fue del 90,63%), circunstancia que determina la necesidad de acudir a las otras fuentes de ingresos genéricos que tiene la Universidad –fundamental y básicamente constituidas por la recaudación de tasas y precios públicos- para equilibrar este gasto fijo.

En los Presupuestos de la Universidad de Extremadura que ahora se proyectan, el gasto de personal presenta una variante significativa respecto a lo que pudiera considerarse gasto ordinario, al preverse en el mismo el doble gasto que suponen las anualidades de 2013 y 2014 de la convocatoria correspondiente al año 2013 de los complementos autonómicos contenidos en el Decreto 203/2013, de 29 de octubre, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura (DOE de 4 de noviembre), que no han podido ejecutarse en las anualidades respectivas; igualmente, existe la previsión de gastos para posibilitar la ejecución de las sentencias que vienen dictándose y en las que se reconoce a los empleados públicos la devolución de 44 días de devengo en la paga extraordinaria que fue detraída íntegramente en 2012 por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Sin estas circunstancias excepcionales, el gasto de personal correspondiente al año 2014 mantiene un mismo nivel que en el ejercicio anterior.

En la gráfica que a continuación se expone puede deducirse la evolución que viene experimentando la subvención nominativa respecto a los gastos contemplados en el Programa 121A "*Dirección y Servicios Generales de la Administración General, Personal y Plantillas*". En todo caso, tanto en lo que atiende a la subvención nominativa como del programa se adiciona el importe que suponen las plazas vinculadas, otras subvenciones para gastos de personal (gestión de becas y unidad de atención al estudiante con discapacidad), además de la financiación complementaria prevista para este ejercicio [Subvención: 87.126.792+647.326+174.444+2.705.725=90.654.287. Gasto del Programa 121A: 99.342.603].

INTRODUCCIÓN: RELACIÓN NOMINATIVA/GASTOS DE PERSONAL

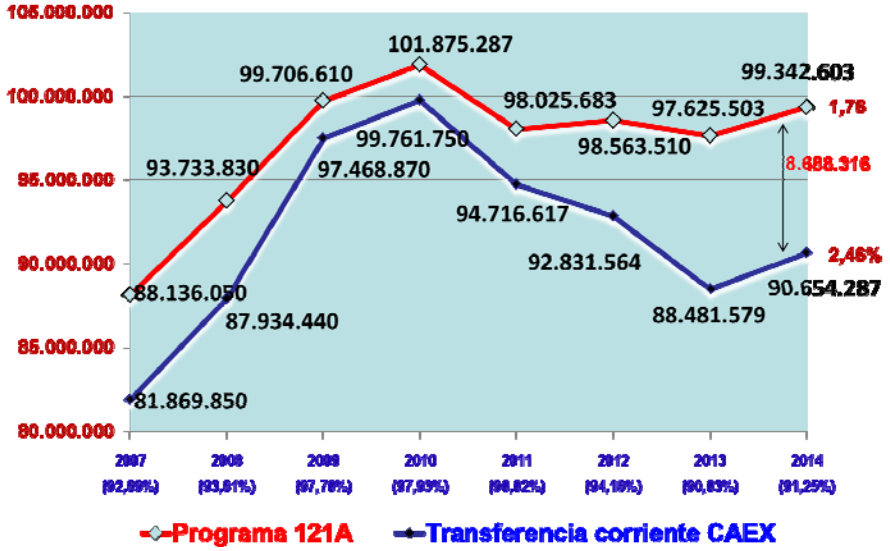

Fuente: Presupuestos Universidad de Extremadura 2007 a 2014.

• Las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Universidades obligan a la Universidad de Extremadura a establecer un presupuesto público, único y equilibrado, comprendiendo la totalidad de sus ingresos y gastos. Además, para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se acoge en el texto la obligación que tiene la Universidad de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse, con referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros. Estos principios inspiran la configuración del presente Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2014.

En cuanto a los Estatutos de la Universidad de Extremadura, se siguen sus previsiones presupuestarias en todo aquello que no pudiera verse afectado por las disposiciones legales citadas anteriormente y que tuvieran incidencia sustantiva en su contenido.

Hemos de tener en cuenta, por todo ello, que al mantenerse una coyuntura económica que obliga a un rigor presupuestario, nos encontramos con la obligación de presentar unos presupuestos realistas, que acompasen la austeridad con las prioridades, racionalizando al máximo el gasto y que apuesten, en la medida de lo posible, por el compromiso de prestar un servicio con el nivel de calidad que resulta imprescindible. Ello requiere, para su plena efectividad, y como se viene recordando en los últimos presupuestos, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria pues, en definitiva, va a resultar imprescindible la implicación de toda ella en el esfuerzo por la austeridad, el ahorro y la eficiencia.

Con arreglo al marco legal aplicable, se han precisado por el Consejo de Dirección las directrices que se acogen en el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio 2014, incorporadas a las Normas de Ejecución Presupuestaria y a los estados económicos del Presupuesto, y que se concretan en las siguientes medidas:

A) De carácter general:

● Se determina como límite máximo de gasto la cantidad de 167.278.147 euros para año 2014, considerándose incluida la estimación de los remanentes de crédito a incorporar al ejercicio, y exceptuándose las generaciones de crédito que puedan ser aprobadas conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria para 2014.

● Se acoge como declaración expresa que el contenido del Presupuesto para 2014 cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria.

● Ante la previsión captación de ingresos de investigación procedentes de las Administración Autonómica, se incrementa la estimación inicial de gastos prevista para atender la actividad investigadora.

B) Personal:

● Congelación salarial de las retribuciones, sin incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

● Aplicación de las exigencias legales en cuanto afecta a la tasa de reposición de efectivos, así como someter las contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos a la excepcionalidad exigida legalmente, para cubrir exclusivamente necesidades urgentes e inaplazables.

● Optimización de la plantilla de personal docente e investigador mediante la reordenación de la capacidad docente asignada a los efectivos.

● Optimización de la plantilla de personal de administración y servicios para una asignación más eficiente y adecuada de los recursos humanos con arreglo a las necesidades que presentan las distintas unidades de gestión administrativa.

● Amortización de puestos de trabajo de personal de administración y servicios que, estando incorporados a la relación de puestos de trabajo de 2013, se encuentren vacantes sin ocupación y su mantenimiento no resulte imprescindible para el funcionamiento de los servicios de la Universidad.

● Mantener para 2014 la misma partida presupuestaria aplicable a productividad y gratificaciones del PAS, que ya supuso un 28% de reducción con respecto a 2012, eliminando la realización de horas extraordinarias y compensando los excesos de jornadas con descansos en períodos posteriores.

● Cierre temporal de instalaciones mediante la fijación de un periodo único y general de vacaciones anuales en la primera quincena de agosto para toda la plantilla de empleados de la Universidad, con las únicas excepciones derivadas de las unidades que precisan la continuidad en la prestación de servicios.

C) Acción social:

● Mantener durante 2014 la medida de suspensión de aportación de la Universidad al Plan de Pensiones de Empleo, quedando exclusivamente la correspondiente a los partícipes.

● Igualmente, mantener durante 2014 la suspensión del programa de intercambio de vacaciones del PAS y del Pacto de Derechos Sindicales en cuanto atañe a la subvención concedida a organizaciones sindicales.

D) Investigación:

● Dotación económica acorde con las disponibilidades para la realización de diversas acciones del Programa Propio: bibliografía y software de gestión bibliográfica, devoluciones de costes indirectos, planes de iniciación a la investigación y mantenimiento de material científico, ayudas puentes para becarios pre y posdoctorales, y Plan de Formación de Recursos Humanos en I+D.

● Mantener en el año 2014 el mismo criterio de suspensión de acciones que las establecidas en el ejercicio anterior.

● Estabilización de estructuras de personal en los Servicios de Apoyo a la Investigación.

● Financiación de la prórroga de los contratos del Programa Ramón y Cajal.

● Dotación económica para cubrir la primera anualidad correspondiente al reintegro del anticipo del Ministerio de Ciencia e Innovación para el programa de infraestructura científica INNOCAMPUS.

E) Relaciones Internacionales:

● Dotación económica acorde con la financiación prevista, manteniéndose la suspensión de ayudas complementarias concedidas por la Universidad a Estudiantes, PDI y PAS que participan en el programa Erasmus.

● Afianzamiento de la política de movilidad de la UEx, incluyéndose en un nuevo programa: *Erasmus+*.

● Puesta en marcha de nuevos programas/proyectos que favorezcan la internacionalización de la UEx: becas para la realización de prácticas en México, becas alianza del Pacífico.

F) Gastos corrientes:

● Incrementar el presupuesto global asignado a los Centros universitarios y Servicios Centrales, en torno al 3%, para la atención de los gastos estructurales sobre los que no existe posibilidad de reducción, derivados del incremento de las tarifas de diverso suministro a los que tienen que hacer frente y del IPC en los contratos de diverso mantenimiento.

● Mantener para 2014 el mismo presupuesto total asignado en el año 2013 a los Departamentos universitarios y resto de unidades de gasto.

● Mantener la reducción planteada en el ejercicio anterior en los gastos para atención protocolaria y representativa, así como de gastos de reuniones, conferencias y cursos, y en la previsión establecida para estudios y trabajos técnicos, en coherencia con la austeridad que requiere el gasto público.

● Adecuar a las necesidades básicas los contratos administrativos vigentes, mediante la negociación de las condiciones establecidas o, en su caso, su nueva licitación pública. En particular, se promoverán en 2014 las licitaciones públicas necesarias para la cobertura de mantenimiento de instalaciones universitarias y que puedan redundar en beneficio colectivo de todas las edificaciones y centros de gasto, así como proyectar con medios propios el análisis para la innovación tecnológica aplicada a la eficiencia económica y medioambiental. Al mismo tiempo, se promoverá una nueva licitación para la cobertura de las necesidades de la Universidad en materia de servicios financieros.

● Limitación en el tipo y cuantía de gastos que puedan realizarse con cargo a las dotaciones del presupuesto ordinario.

G) Infraestructuras:

● Dotar para mantenimiento de infraestructuras universitarias la asignación comprometida por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y determinar su gestión centralizada para la óptima utilización de los recursos disponibles.

H) Otras Inversiones de carácter inmaterial:

● Mantenimiento de la partida asignada por la Universidad al Programa de Difusión y Orientación (D+O).

● Asignación de la Universidad, conforme a las disponibilidades presupuestarias, de una partida para las distintas acciones del Vicerrectorado de Calidad e Infraestructura (estudios de inserción laboral, evaluación y plan de innovación docente).

2. OBJETIVOS A CUMPLIR.

El Presupuesto de la Universidad de Extremadura representa el marco jurídico-financiero al que ésta debe sujetar sus actuaciones y constituye el principal instrumento de planificación financiera. Sobre esa base, y considerando las particularidades del actual escenario socioeconómico, la estimación de gastos e ingresos que se incorporan al presente documento se encuentran inspiradas en el cumplimiento de los siguientes objetivos fundamentales:

1) Para el cumplimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos y que se acogen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público y que está orientada a la estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, y la sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, el presupuesto de la Universidad de Extremadura se elabora siguiendo las líneas estratégicas marcadas y los compromisos legales existentes, sobre la base del estricto control del déficit público y, para conseguir este objetivo general, se han aplicado medidas de austeridad y de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, con fuertes ajustes del gasto público.

2) La continuidad de las políticas esenciales de apoyo a la actividad investigadora, completando la financiación externa con los recursos propios que permite la capacidad financiera de la Universidad de Extremadura para el mantenimiento de infraestructuras y plantilla que sirva de soporte a los Servicios de Apoyo a la Investigación, la dotación para Bibliografía de Investigación, y el incentivo al Programa Propio en la vertiente de “Plan de Iniciación a la Investigación”.

3) El fomento de la calidad docente, impulsando las acciones de innovación docente que permite la asignación presupuestaria establecida.

4) La proyección, dentro de las posibilidades que permita la legislación vigente, de una política de incorporación de efectivos limitados a los imprescindibles para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, de acuerdo con los criterios objetivos que se determinen al efecto y a la capacidad financiera que pueda disponer la Universidad.

5) Dirigir los esfuerzos hacia la profesionalización de la gestión universitaria, permitiendo que el personal de administración y servicios adquiera la cualificación adecuada para asumir compromisos alineados con los objetivos de la Universidad.

6) Situar las tecnologías de la información (TI) de la Universidad al mismo nivel de las de otras universidades españolas. Supone, que siga siendo objetivo primordial mantener y asegurar las principales misiones de la institución: docencia, investigación y extensión universitaria. Además del sostenimiento de la estructura actual de las tecnologías de la información, la creciente y acuciante demanda de nuevas prestaciones y la atención al cumplimiento de las normativas relacionadas con las TI, requieren mantener el compromiso de cuantos objetivos quedaron reflejados en el ejercicio anterior y abordar, en la medida de lo posible, otros aspectos como la creación de la Comisión de Estudio del Proyecto y documento de planificación para la implantación de la E-administración; actualización y mejora del portal institucional; la creación de la cartera de proyectos para el desarrollos de las TI; el mantenimiento y desarrollo del proyecto de Gobernanza de las TI en la Universidad; la certificación de la docencia universitaria en el Campus Virtual a través de criterios de evaluación objetivos de actividad en aula virtual para todo el profesorado; incremento del 25 por 100 en el número de atenciones personalizadas del SADV a profesorado y estudiantes como usuarios del campus virtual; e incremento del número de cursos y, por tanto de estudiantes, en CAVILA.

7) Asumir el reto de la internacionalización de la Universidad de Extremadura, convirtiéndolo en uno de sus principales ejes de desarrollo. Por otro lado, su doble reconocimiento como “Campus de Excelencia Internacional”, obliga a seguir redoblando esfuerzos en esta dirección. La especial relevancia a la internacionalización de nuestras actividades es considerada como un símbolo de modernización y excelencia.

Para ello, se ha diseñado un plan director de internacionalización con el objetivo de posicionarnos firmemente en un entorno global competitivo, para lo que se cuenta con el apoyo de diferentes empresas e instituciones, nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas.

En particular, se plantea la mejora de la proyección e imagen exterior de la Universidad, el fomento y afianzamiento de una movilidad internacional de la comunidad universitaria bajo las premisas de calidad y excelencia (nuevo programa ERASMUS+. AMERICAMPUS, Becas para la realización de prácticas en México, Becas Alianza del Pacífico, etc.), la internacionalización de la formación de la Universidad de Extremadura, y potenciación de la presencia actividad de nuestra Universidad en redes y proyectos internacionales, otorgando especial relevancia a la colaboración con el mundo empresarial.

8) El mantenimiento de las acciones generales de asistencia que se contienen en el Plan de Acción Social, para atención de las necesidades sociales consideradas como prioritarias.

9) Apoyar la cualificación profesional de los empleados públicos de la Universidad, concretados en los respectivos Programas de Formación del personal, y que resultan fundamentales para mantener la calidad de los servicios. En particular, se proyectarán acciones formativas conjuntas para todo el personal, con el objetivo de uniformar la formación en materias que no sean específicas de colectivos concretos.

10) La promoción de actuaciones en materia de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, con el objetivo de favorecer la presencia cultural de la Universidad de Extremadura en su entorno social. Además, constituye un objetivo específico el inicio de la catalogación del patrimonio artístico de la Universidad con la consiguiente publicidad de sus resultados.

11) El cumplimiento del objetivo estratégico que supone la potenciación del Instituto de Lenguas Modernas, destinado a la enseñanza de idiomas (francés, inglés, italiano, portugués, alemán y árabe) a la comunidad universitaria y a la sociedad, cubriendo en sus acciones el servicio de Español para Extranjeros.

12) El mantenimiento básico de infraestructuras y equipamientos, con el alcance que representa la ayuda que para inversiones reales establece la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, dirigir las acciones necesarias para cubrir el mantenimiento legal que precisan las instalaciones y medios existentes en el Campus universitario; así como iniciar un proyecto de innovación tecnológica aplicada a la eficiencia económica y medioambiental.

3. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Los criterios básicos que sustentan la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2014, se concretan en los siguientes:

3.1. Estado de ingresos.

- **Tasas y Precios Públicos por servicios de Educación superior**: se estiman en función de la demanda esperada por titulaciones oficiales ofertadas (grado, postgrado y doctorado), conforme a las cuantías de precios públicos y tasas académicas aprobadas por el Gobierno de la Comunidad para el curso 2013/2014.

- **Subvención Básica:** ateniéndose a lo dispuesto en el Anexo de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, cuantificada en 87.126.792 euros, y a la financiación complementaria comprometida por el Gobierno Autonómico.

● **Financiación de Inversiones en Infraestructuras**: los ingresos provenientes de fondos de anticipos reintegrables del anterior Ministerio de Ciencia e Innovación se presupuestan de acuerdo con la programación plurianual prevista en los correspondientes proyectos de infraestructuras científicas y tecnológicas.

Los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiación de inversiones, se estiman por los importes comprometidos por la misma.

● **Ingresos por financiación de proyectos de I+D+i, desarrollo de las actividades amparadas por el artículo 83 de la LOU, y otros de carácter finalista:** se estiman de acuerdo con la previsión que legalmente los establece y, en su caso, la estimación sobre volumen de actividad desarrollado en 2013 y su distribución por tipologías de actividad y contratación.

● **Resto de ingresos:** se estiman actualizándose con la variación de la previsión oficial de inflación y las variaciones de actividad, que dan lugar a su percepción.

3.2. Estado de gastos.

● **Gastos de personal:** la valoración anual de la totalidad de las plazas de PDI y PAS que figuraban a diciembre de 2013, se sujeta a las disposiciones básicas estatales y de desarrollo dictadas por la Comunidad Autónoma referidas a empleados públicos y resulten de aplicación directa a la Universidad de Extremadura. Asimismo incorpora las previsiones por variaciones retributivas derivadas del crecimiento natural y automático de la plantilla (complementos de antigüedad, méritos docentes, productividad investigadora, carrera profesional horizontal) y, excepcionalmente para 2014, los importes correspondientes a la restitución de la parte de paga extraordinaria devengada en diciembre de 2012, así como la anualidad de 2013 de los complementos autonómicos docentes que atañe a la convocatoria del citado período.

● **Gastos de funcionamiento ordinario e inversiones menores:** los créditos que se asignan a los distintos centros gestores para funcionamiento ordinario e inversiones menores, experimentarán un incremento de, aproximadamente un 3%, para las cuantías globales asignadas a Centros universitarios y Servicios Centrales, manteniendo la cuantía total asignada en 2013 para Departamentos universitarios y resto de unidades gestoras. Se excepcionan aquellos créditos vinculados a mayores ingresos que le resulten aplicables y otras financiaciones de carácter finalista que se ajustarán, en este caso, al importe de las variables que se deduzcan.

● **Gastos asociados a los Programas de Apoyo a la Mejora Docente y de I+D+i: s**e ajustan a las dotaciones globales que pudieran asignarse por la Universidad con fondos propios para el cumplimiento de proyectos asociados. Se exceptúa de esta previsión los créditos vinculados a financiación finalista que se ajustan al importe de la misma.

● **Gastos financieros y amortizaciones de anticipos para infraestructuras:** se determinan de acuerdo con las previsiones de gastos financieros y amortizaciones establecidas para las operaciones a que afectan.

● **Gastos destinados a la ejecución de la programación de la inversión en infraestructuras**: su dotación se determina mediante la previsión comprometida por la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

● **Gastos con financiación afectada para el desarrollo de las actividades de I+D+i y formación continua y las previstas en el artículo 83 de la LOU**: se presupuestan como contrapartida en gastos de la previsión contenida de ingresos, sobre el volumen de actividad desarrollado o previsto y su distribución por tipologías de actividad, salvo las retenciones que para gastos generales correspondan en cada caso.

4. DESCRIPCIÓN.

En aplicación de los criterios básicos anteriores, el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el año 2014 prevé unos ingresos y gastos de **135.544.478 euros**, lo que representa un incremento nominal, en términos absolutos, del 2,63% en relación con las cantidades previstas inicialmente en el Presupuesto de 2013, que fue de 132.067.802 euros.

La evolución de las previsiones presupuestarias desde el año 2007 a 2014 puede advertirse en los siguientes gráficos:

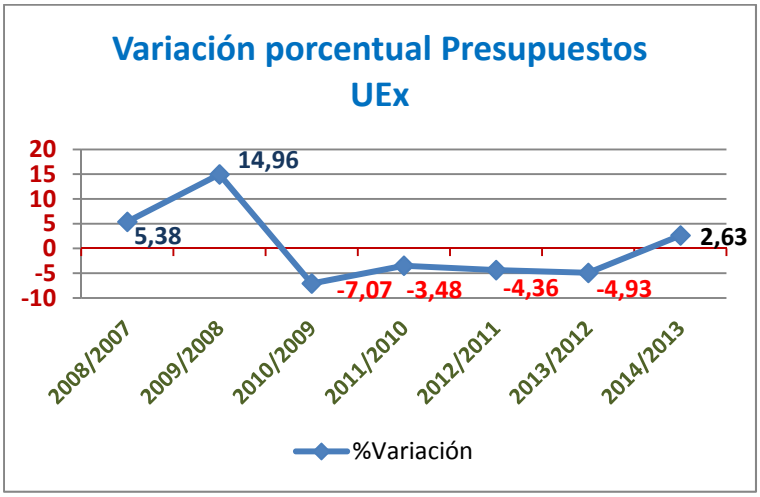

Fuente: Presupuestos Universidad de Extremadura 2007 a 2014.

En la previsión de ingresos y gastos del Presupuesto del ejercicio 2014 destacan los siguientes aspectos:

4.1. ESTADO DE INGRESOS.

El total de ingresos previstos para el ejercicio económico 2014 alcanza la cifra de 135.544.478 euros, con el incremento porcentual indicado anteriormente.

El adecuado análisis precisa, no obstante su consideración global, la determinación de su contenido basada en la doble vertiente de lo que suponen los **ingresos concebidos como genéricos y específicos**, contemplados con la visión comparativa con el ejercicio precedente, y que se refleja en los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

TIPO DE INGRESO	2013 Importe	2013 % CAEx	2014 Importe	2014 % CAEx	% VARIACIÓN
Ingresos genéricos: *financiación básica*	114.505.480 (86,70%)	*78,10*	116.314.531 (85,81%)	*78,88*	1,58
Ingresos finalistas: *afectados a determinados gastos*	17.562.322 (13,10%)	*50,02*	19.229.947 (14,19%)	*54,58*	9,50
TOTAL INGRESOS	132.067.802	*74,37*	135.544.478	*75,43*	2,63

INGRESOS GENÉRICOS

DESCRIPCIÓN	2013	2014	% VARIACIÓN
Transferencia básica de la CAE	87.126.792	87.126.792	0,00
Nominativa ampliada	1.543.556	3.617.495	134,36
Tasas y Precios públicos enseñanzas oficiales	23.214.365	23.180.740	-0,14
Otros ingresos (precios públicos por prestación de servicios, concesiones, intereses, reintegros préstamos, fondos compensatorios de costes indirectos)	2.620.767	2.389.504	-8,82
TOTAL INGRESOS	114.505.480	116.314.531	1,58

INGRESOS FINALISTAS

DESCRIPCIÓN	2013	2014	% VARIACIÓN
Actividades de I+D+i	10.999.622	13.347.733	21,35
Reintegro préstamos MICINN	833.227	833.218	0
Infraestructuras, equipamiento	1.250.000	800.000	-36,00
Programa Movilidad (RR.II.)	1.737.380	1.651.447	-4,95
Cursos F. Continua y T. Propios	857.000	1.020.000	19,02
Extensión Universitaria, actividades culturales y relaciones con el entorno	526.689	299.984	-43,04
Jubilaciones anticipadas	1.183.404	1.067.565	-9,79
Consejo Social	175.000	210.000	20,00
TOTAL INGRESOS	17.562.322	19.229.947	9,50

Clasificados estos ingresos desde el aspecto de los Capítulos que se desglosan en el Presupuesto, se recoge su cuantificación en el cuadro que se recoge a continuación, con el detalle individualizado que igualmente se comenta:

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	2013	2014	Δ%	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.159.865	27.578.240	-2,07%	20,35%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.965.194	93.621.686	1,80%	69,07%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	351.511	710.499	102,13%	0,52%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.555.232	13.598.053	17,68%	10,03%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	36.000	36.000	0,00%	0,03%
TOTAL INGRESOS	132.067.802	135.544.478	2,63%	100,00%

● En el **capítulo 3 "*Tasas, Precios Públicos, y otros ingresos*"**, se prevén ingresos por 27.578.240 euros, lo cual supone un ligero descenso del -2,07% sobre el presupuesto anterior (28.159.865 euros), que fundamentalmente obedece a que ya no se contemplan para 2014 reintegros por devoluciones de IVA que figuraban en los Presupuestos del ejercicio anterior, manteniéndose por otro lado la previsión de recaudación de precios públicos por matrícula de enseñanza oficial, por contratos del artículo 83 de la LOU y otros ingresos por prestación de servicios; junto con un aumento de matrículas por títulos propios.

● El **capítulo 4 "*Transferencias corrientes*",** aumenta su cuantía en un 1,80%, al pasar de una dotación presupuestaria de 91.965.194 euros en el ejercicio 2013 a una consignación de 93.621.686 euros para el ejercicio 2014, fundamentalmente producido por el incremento de la financiación básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La principal partida presupuestaria que acoge este capítulo se corresponde con la subvención nominativa que concede la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantificada en 87.126.792 euros, complementada por un importe de 2.705.725 euros.

Experimentan una disminución las transferencias corrientes procedentes de Europa y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al reducirse las ayudas del Programa Erasmus en 113.935 euros (-11,20%) y 363.359 euros (54,24%), respectivamente. Por su parte, se incrementa la financiación de programas de movilidad por parte de la Administración Autonómica por importe de 390.000 euros (Programa de becas Alianza del Pacífico, Tecnológico de Monterrey y becas para estudiantes ecuato-guineanos).

La financiación de la Comunidad Autónoma para el Consejo Social se ve incrementada en 35.000 euros para atender a becas de estudios.

El resto de partidas que experimentan disminución atañen a la financiación para plazas vinculadas, por importe de 707.461 euros (-52,22%), y de jubilaciones anticipadas, por importe de 115.839 euros (-9,79%), en cuantías acordes con la realidad del gasto a producir en el año 2014.

- El **capítulo 5 *"Ingresos patrimoniales"*** experimenta un incremento del 102,13**%** (358.988 euros), y que fundamentalmente obedece a la previsión de una mayor previsión de ingresos por la contribución de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura para atender la integración de los estudiantes de la extinguida Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio Extremeño de Salud, y el canon de la Fundación Universidad-Sociedad por la gestión del Instituto de Lenguas Modernas.

- Respecto al **capítulo 7 *"Transferencias de capital"***, aumenta en un 17,68%, pasando a concretarse en 13.598.053 euros, principalmente debido al aumento global con respecto al ejercicio precedente de la financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 1.900.821 euros (27,49%), deducido del incremento para el Plan Regional de Investigación (Proyectos de Investigación y formación del personal investigador) por importe de 1.504.360 euros, y para Bibliografía de investigación (839.000 euros), y la disminución de la partida para obras y equipamiento universitario (450.000 euros), manteniéndose el resto de partidas (formación de recursos humanos en I+D+i, cofinanciación infraestructura científica), y Universidad de Mayores.

- Por último, el **capítulo 8 *"Activos financieros"***, no experimentará variación alguna respecto al ejercicio 2013, al tener prevista la Universidad recibir durante 2014 una cifra igual de reintegros de préstamos concedidos por Acción Social que la percibida durante el ejercicio precedente.

Como resumen de la tendencia del estado de ingresos, se detalla en el siguiente gráfico la evolución que han experimentado los distintos capítulos que comprende, junto al del actual ejercicio presupuestario, el de los últimos siete.

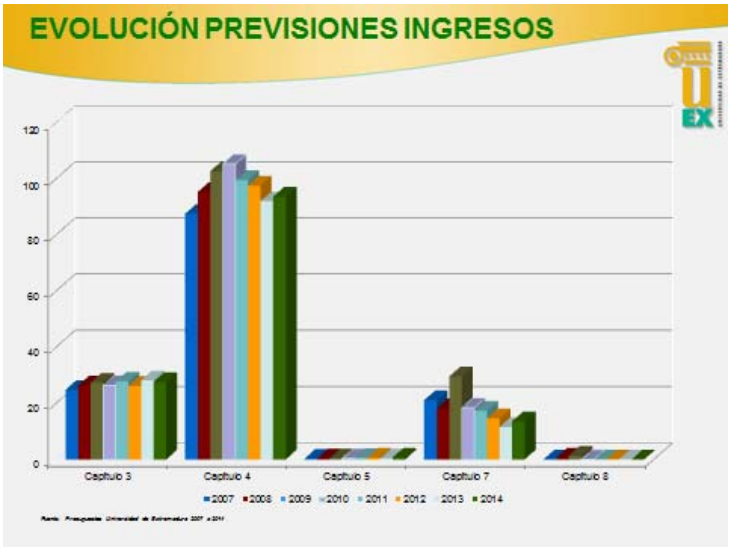

Fuente: Presupuestos Universidad de Extremadura 2007 a 2014.

4.2. ESTADO DE GASTOS.

A nivel general, el total de gastos previstos para el ejercicio económico 2014 alcanza la cifra de 135.544.478 euros, lo que supone un incremento del 2,63% respecto a la cifra del presupuesto inicial del ejercicio 2013, que fue de 132.067.802 euros.

Al igual que se hizo anteriormente con los ingresos, a continuación se precisa la distinción entre gastos de funcionamiento que son financiados con los ingresos genéricos previstos, y gastos afectados a ingresos específicos, con la comparativa respecto al presupuesto de 2013:

GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS GENÉRICOS

DESCRIPCIÓN	2013	2014	% VARIACIÓN
Gastos de personal	97.965.892	99.716.056	1,79
Centros de gastos (presupuesto ordinario)	14.520.335	15.227.374	4,87
Acción Social	456.888	476.888	4,38
Otras Transferencias corrientes concedidas	587.365	570.765	-2,83
Cofinanciación UEx a Diversas actividades	975.000	323.448	-66,83
TOTAL INGRESOS	114.505.450	116.314.531	1,58

GASTOS AFECTADOS

DESCRIPCIÓN	2013	2014	% VARIACIÓN
Actividades de I+D+i	10.999.622	13.347.733	21,35
Reintegro préstamos MICINN	833.227	833.218	0
Infraestructuras, equipamiento	1.250.000	800.000	-36,00
Programa Movilidad (RR.II.)	1.737.380	1.651.447	-4,95
Cursos F. Continua y T. Propios	857.000	1.020.000	19,02
Extensión Universitaria, actividades culturales y relaciones con el entorno	526.689	299.984	-43,04
Jubilaciones anticipadas	1.183.404	1.067.565	-9,79
Consejo Social	175.000	210.000	20,00
TOTAL INGRESOS	17.562.322	19.229.947	9,50

Desde la perspectiva de la **clasificación económica** que incorpora el Presupuesto, atendiendo al gasto por capítulos, se esquematiza en el siguiente cuadro comparativo:

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EN QUÉ SE GASTA)

DESCRIPCIÓN	2013	2014	Δ%	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	99.149.296	100.783.621	1,65%	74,35%
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.954.860	15.434.974	3,21%	11,39%
3. GASTOS FINANCIEROS	80.660	75.787	-6,04%	0,06%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.558.858	2.487.410	-2,79%	1,84%
6. INVERSIONES REALES	14.534.561	15.889.207	9,32%	11,72%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	36.000	36.000	0,00%	0,03%
9. PASIVOS FINANCIEROS	753.567	837.479	11,14%	0,62%
TOTAL GASTOS	132.067.802	135.544.478	2,63%	100,00%

Las previsiones del estado de gastos se estructuran en nueve programas presupuestarios, al igual que el año pasado, con el objeto de aportar una información más pormenorizada de la aplicación de los créditos presupuestarios. Y ello por cuanto que el enfoque funcional del gasto que es, en definitiva, lo que persigue la **clasificación del presupuesto por programas**, responde a la necesidad de conocer la finalidad u objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos reflejados en el documento presupuestario.

A partir de ellos se vinculan las asignaciones de financiación a los centros gestores con el cumplimiento de objetivos por parte de los mismos y se intenta conseguir una mayor coordinación, alineando los esfuerzos con los objetivos de las políticas prioritarias, eficiencia y eficacia en la ejecución, planificando su aplicación desde los mismos, y transparencia en el proceso.

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (VARIACIÓN DEL GASTO POR PROGRAMAS)

PROGRAMA	2013	2014	Δ%	PORCENTAJE DEL GASTO
121.A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN	97.625.503	99.342.603	1,76%	73,29%
136.A ACCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	1.745.330	1.671.647	-4,22%	1,23%
313.E ACCIÓN SOCIAL	1.980.681	1.917.906	-3,17%	1,41%
322.J TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	380.200	386.200	1,58%	0,28%
322.L CONVERGENCIA EUROPEA. CALIDAD DOCENTE	1.075.200	1.358.739	26,37%	1,00%
422.D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	13.630.670	13.994.245	2,67%	10,32%
423.B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	1.448.079	1.451.949	0,27%	1,07%
451.P INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	1.250.200	800.200	-35,99%	0,59%
541.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	12.931.939	14.620.989	13,06%	10,79%
TOTAL GASTOS	132.067.802	135.544.478	2,63%	100,00%

● El **Programa 121.A *"Dirección y Servicios generales de la Administración General, Personal y Plantillas"*** es el que mayor peso tiene al representar el 73,29% del total de gastos. Asciende a 99.342.603 euros, y experimenta para 2014 un ligero incremento respecto a la previsión inicial del anterior ejercicio (1,76%), y que obedece a gastos devengados en ejercicios anteriores (complementos autonómicos de 2013 y restitución parcial de paga extraordinaria de 2012), manteniéndose prácticamente en el mismo nivel el presupuesto para gastos del año 2014.

● El ***Programa 136.A "Acción de las Universidades en el Exterior. Relaciones Internacionales"*** presenta una bajada porcentual del 4,22% y se concreta en 73.683 euros, debido fundamentalmente a una disminución importante en la previsión de las ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y en menor medida de Europa, para el Programa ERASMUS. Por el contrario, sin llegar a compensar la disminución anterior, se produce un aumento de las partidas para diversos programas de becas financiados por la Administración Autonómica.

Desaparece, por lo demás, la previsión de gasto asociada al Programa SICUE/SÉNECA.

● El ***Programa 313.E "Acción social"*** disminuye con respecto a 2013 en un 3,17%, fijado ahora en un total de 1.917.906 euros (-62.775 euros), debido fundamentalmente a la previsión de gasto real para indemnizaciones por jubilación anticipada del personal docente e investigador.

Se mantienen, en consecuencia, las acciones de contención del gasto que impone la legislación básica aplicable y que determina la suspensión de la aportación institucional al Plan de Pensiones de Empleo, así como a las establecidas por la Universidad y que se

concretan fundamentalmente en la suspensión del programa de intercambio de vacaciones del PAS y del Pacto de Derechos Sindicales en lo atinente a las subvenciones establecidas en el mismo.

● El ***Programa 322.J "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"***, aumenta con respecto a 2013 en un 1,58%, fijándose en 386.200 euros, que obedece a la reasignación a este programa de las partidas para hacer frente a los gastos ordinarios de la unidad de comunicaciones. En el alcance de este Programa se incluyen las necesidades del Servicio de Informática y el Centro de Proceso de Datos, las de la red de voz y datos y las de nuestra infraestructura de Campus Virtual.

● El ***Programa 322.L "Convergencia Europea. Calidad Docente"***, presenta un incremento del 26,37%, concretándose para 2014 en 1.358.739 euros, y que encuentra su justificación en las partidas de gastos correspondientes a enseñanzas propias, y el Master oficial de la Abogacía. Se mantienen, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, diversas actuaciones relacionadas con los sistemas de garantía de calidad, seguimiento y acreditación de las titulaciones, evaluación de las actividades, implantación de acciones de mejora y seguimiento de las mismas.

● El ***Programa 422.D "Enseñanzas Universitarias"***, que acoge la asignación a los servicios, centros y departamentos, presenta un ligero incremento del 2,67%, que determina la cuantía para 2014 de 13.994.245 euros.

En este orden, se ha incrementado el crédito global destinado a centros universitarios y servicios centrales para atender los gastos estructurales sobre los que no existe posibilidad de reducción, derivados del incremento de las tarifas de diverso suministro a los que tienen que hacer frente y del IPC en los contratos de diverso mantenimiento. Se mantienen, por lo demás, las asignaciones globales para Departamentos universitarios y resto de unidades gestoras.

Con todo, se mantiene la necesidad de que exista una gestión responsable que obliga a la contención del gasto y, sobre todo, a una austeridad y priorización de los que resultan necesarios e imprescindibles para el funcionamiento corriente, al quedar patente la conveniencia de aplicar un sistema basado en indicadores objetivos de la actividad e incentivos y no en gasto real.

● El ***Programa 423.B "Servicios Complementarios y Ayudas a la Enseñanza"***, se mantiene prácticamente en el mismo nivel que en el ejercicio anterior.

● El ***Programa 451.P. "Infraestructuras universitarias"***, disminuye con respecto a la previsión inicial de 2013 en un 35,99%, y se corresponde con la cuantía de 800.000 euros financiados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se considera esencial para las inversiones de reposición y el mantenimiento de las instalaciones.

La escasez de recursos hace conveniente que toda la partida sea gestionada centralizadamente, con el fin de propiciar una priorización en el cumplimiento de las

necesidades reales que presenta la Universidad en su conjunto, evitando una redistribución que no permitiría conseguir este objetivo.

- El ***Programa 541.A "Investigación Científica"***, aumenta respecto a 2013 en un 24,48% y que se cuantifica en 14.620.989 euros.

En este orden, hay que señalar que se mantiene la previsión para el Plan Nacional de Investigación, incrementando ligeramente el referido al Programa Marco Europeo, y un importante crecimiento de las dotaciones del Plan Regional de Investigación para atención de proyectos de investigación y formación de recursos humanos (programa Ramón y Cajal).

Sin perjuicio de ello, se mantiene y potencian las restantes acciones que se contienen en el Programa Propio, para proyectar el Plan de Iniciación a la Investigación, para la concesión de ayudas puentes a becarios pre y postdoctorales, gestores de proyectos, y mantenimiento de material científico, y plan de formación de recursos humanos.

Por lo demás, se mantienen como pasivos financieros los correspondientes al reintegro de la anualidad de 2014 de los anticipos para diversos proyectos de infraestructura científica, y para construcción de contenedores de Institutos Universitarios, y se incorpora, asumido por la Universidad, el reintegro del anticipo concedido en su día por el Ministerio de Ciencia e Innovación para el programa de infraestructura científica Innocampus.

Como resumen de la tendencia del estado de gastos, se detalla en el siguiente gráfico la evolución que han experimentado los distintos programas que comprende, junto al del actual ejercicio presupuestario, el de los últimos seis.

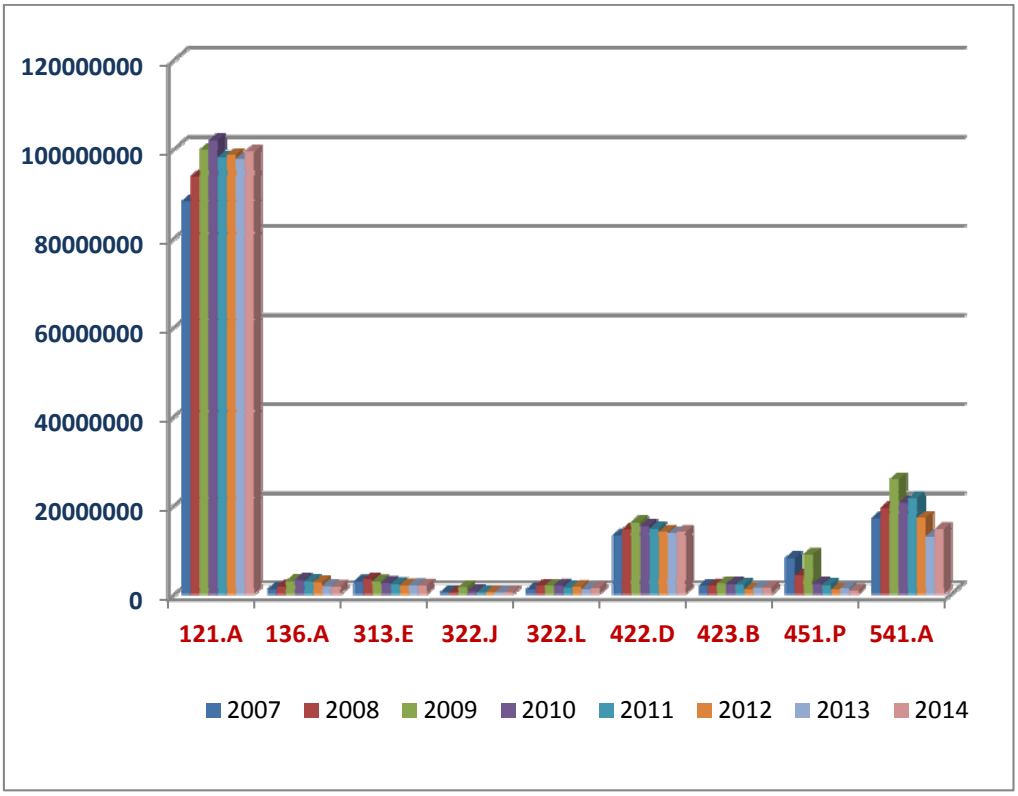

Fuente: Presupuestos Universidad de Extremadura 2007 a 2014

CUADROS-RESUMEN FINAL: EXPLICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

FUENTES DE FINANCIACIÓN		DESTINO DE LOS RECURSOS	
INGRESOS	**PORCENTAJE**	**GASTOS**	**PORCENTAJE**
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	**20,35**	1. GASTOS DE PERSONAL	**74,35**
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**69,07**	2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	**11,39**
5. INGRESOS PATRIMONIALES	**0,52**	3. GASTOS FINANCIEROS	**0,06**
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**10,03**	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**1,84**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	**0,03**	6. INVERSIONES REALES	**11,72**
		8. ACTIVOS FINANCIEROS	**0,03**
		9. PASIVOS FINANCIEROS	**0,62**
TOTAL	**100,00**	**TOTAL**	**100,00**

PROCEDENCIA DE INGRESOS Y APLICACIÓN A GASTOS – RESUMEN GRÁFICO (2014)

- **Ingresos:**

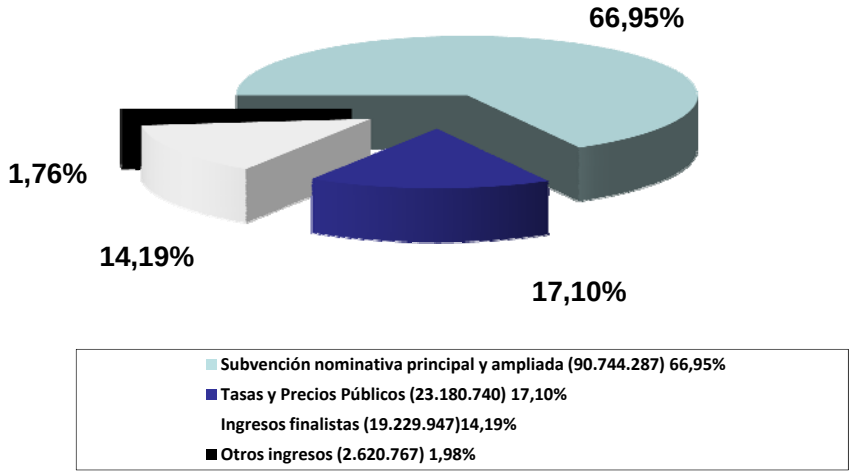

- **Gastos:**

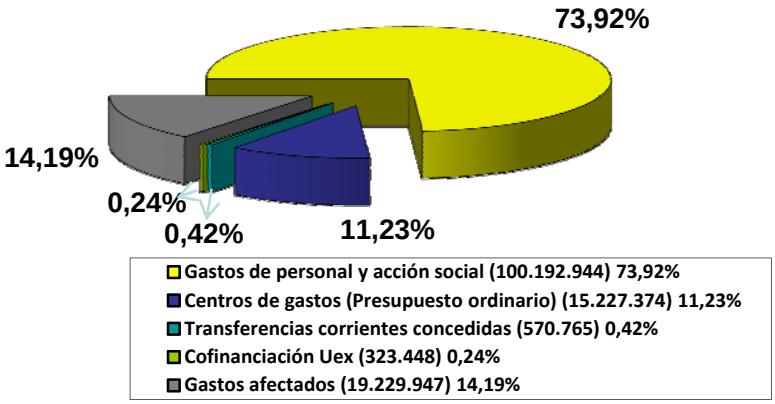

5. ANEXOS.

El Presupuesto de la Universidad para 2014 incorpora, acompañando al estado de gastos corrientes, la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma, como así exige el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

6. CONCLUSIÓN.

En definitiva, el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2014, tal como se ha puesto de manifiesto en el expositivo de esta introducción, aunque resulta factible

desde el punto de vista financiero es sumamente realista con un contexto marcado por la fuerte crisis económica que afecta a los distintos sectores de la sociedad y que, como no podía ser de otra manera, incide sustancialmente en el contenido económico que aquí se marca, y que evidencia los criterios de austeridad que se han manejado en su preparación; con todo, está comprometido con las directrices marcadas por el Consejo de Dirección para el mantenimiento del empleo y el fomento de la calidad de la docencia y el apoyo a la actividad investigadora, con el alcance que permiten los recursos económicos disponibles y desde el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1. *Definición del Presupuesto de la Universidad de Extremadura*.

El Presupuesto de la Universidad de Extremadura constituye la expresión cifrada de todas las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y de los ingresos que se prevean obtener durante el ejercicio 2014.

Artículo 2. *Normativa aplicable para la ejecución y gestión del Presupuesto*.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Extremadura se regirá por la presente normativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; así como en la legislación general autonómica y/o estatal que resulte de aplicación directa o supletoria.

CAPÍTULO II
DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 3. *Créditos iniciales y financiación*.

3.1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio 2014, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 135.544.478 euros.

3.2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, referidos a los recursos financieros legalmente establecidos.

3.3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender al cumplimiento de obligaciones, integrándose las dotaciones previstas para:

a) Rectorado.
b) Servicios Universitarios.
c) Departamentos Universitarios.
d) Facultades, Escuelas, Centros y Servicios Centrales.
e) Consejo Social.

Artículo 4. *Estructura del Presupuesto de Gastos*.

4.1. El estado de gastos del Presupuesto se estructura conforme a las siguientes clasificaciones:

a) La clasificación orgánica, que agrupará los créditos asignados a los distintos centros y unidades gestoras de gasto con dotación diferenciada en el presupuesto, y que se recogen en los Anexos II y V.

b) La clasificación económica, que los ordena en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y, en su caso, subconcepto.

c) La clasificación funcional, que agrupa los créditos según la finalidad de las actividades y objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto, y que se desagrega en programas.

4.2. Se autoriza al Rector para la creación durante del ejercicio de nuevas unidades gestoras de gasto, en el caso de que se estimara conveniente para la adecuada gestión económica y en función de cambios organizativos que pudieran producirse.

4.3. La dotación ordinaria global asignada a los Centros en 2014 es la establecida en 2013 incrementada en un 3,13 por ciento que se adiciona al componente variable. La asignación a cada centro viene determinada por la aplicación de un componente consolidado en ejercicios anteriores, y la distribución del componente variable en función de los dos tipos de indicadores (de funcionamiento e incentivos) con las ponderaciones que aparecen en la siguiente tabla:

Financiación del gasto ordinario de los Centros de la UEx	
Financiación básica	
Indicadores	**Pesos**
Créditos matriculados	35%
Profesores equivalentes	35%
Personal de Administración y Servicios	5%
Superficie (m²)	15%
Dispersión 1.500 Euros	
Total financiación básica	**90%**
Incentivos	
Indicadores	**Pesos**
Tasa de rendimiento	1,00%
Encuesta satisfacción estudiantes	1,00%
Participación en acciones del EEES	1,50%
Créditos en Estudios Propios	1,00%
Créditos en Másteres y programas de Doctorado	1,00%
Movilidad del alumnado	1,50%
Inversión en bibliografía docente	1,50%
Captación de Fondos	0,25%
Sexenios	0,25%
Actividades culturales y formativas	1,00%
Total incentivos	**10,00%**

4.4. La dotación ordinaria global asignada a los Departamentos en 2014 se identifica con la establecida para 2013, La asignación a cada Departamento viene determinada por la aplicación de un componente consolidado en ejercicios anteriores, y la distribución de un componente variable en función de los dos tipos de indicadores (de funcionamiento e incentivos) con las ponderaciones que aparecen en la siguiente tabla:

Financiación del gasto ordinario de los Departamentos de la UEx	
Financiación básica	
Indicadores	**Pesos**
Créditos matriculados	45%
Profesores equivalentes	35%
Dispersión	5%
Total financiación básica	**85%**
Incentivos	
Indicadores	**Pesos**
Participación en acciones del EEES	2,5%
Encuesta satisfacción estudiantes	3,5%
Créditos en Estudios Propios	0,5%
Tesis	1,0%
DEAs	1,0%
Sexenios	1,0%
Captación de Fondos	1,0%
Tasa de rendimiento	3,5%
Movilidad internacional estudiantes	1,0%
Total incentivos	**15,0%**

4.5. Para la ejecución de los programas de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura, los créditos de los capítulos económicos I a IX se integran en los siguientes programas de gastos:

1º	Dirección y Servicios Generales de la Administración Universitaria. Personal y Plantillas.	121.A	99.342.603 €
2º	Acción de la Universidad en el exterior. Relaciones Internacionales.	136.A	1.671.647 €
3º	Acción Social	313.E	1.917.906 €
4º	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	322.J	386.200 €
5º	Convergencia Europea, Calidad Docente y Cursos de Postgrado	322.L	1.358.739 €
6º	Enseñanzas Universitarias	422.D	13.994.245 €
7º	Servicios Complementarios y Ayudas a la Enseñanza	423.B	1.451.949 €
8º	Infraestructuras Universitarias	451.P	800.200 €
9º	Investigación Científica	541.A	14.620.989 €

Artículo 5. *Estructura del Presupuesto de Ingresos.*

Las previsiones del presupuesto de ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y con la desagregación que se señala en el estado de ingresos.

Los ingresos de la Universidad de Extremadura se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, excepto los que por su carácter queden afectados a fines determinados que son los que se recogen en tabla anexa a este articulado.

Artículo 6. *Carácter limitativo y vinculante de los créditos.*

6.1. Especialidad cualitativa. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto inicial o en las correspondientes modificaciones presupuestarias que se aprueben, en su caso.

6.2. Especialidad cuantitativa. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraerse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

6.3. Vinculación de los créditos. Los créditos autorizados en los programas de gasto tendrán carácter vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal e inversiones reales tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, y los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios lo tendrán a nivel de capítulo. En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas.

Artículo 7. *Aplicación de créditos y derechos.*

7.1. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario.

7.2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

c) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

El Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá determinar, a iniciativa de los responsables de los centros de gasto, la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos de conformidad con el ordenamiento para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. En tal caso será de aplicación el procedimiento establecido por la Gerencia de la Universidad[1], salvo en las obligaciones derivadas de los programas gestionados por el Secretariado de Relaciones Internacionales correspondientes al curso académico 2013-2014, que podrán ser imputadas al ejercicio corriente sin necesidad de dicho trámite.

7.3. La Gerencia dictará las instrucciones de cierre del ejercicio y en ellas podrá determinar, en su caso, la imputación a créditos del ejercicio inmediato siguiente, de obligaciones generadas en el presente ejercicio presupuestario como compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el Ordenamiento, siempre que hubiera crédito disponible en el presente.

Artículo 8. *Temporalidad de los créditos*.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones, en su caso, que las previstas en el artículo 14 de las presentes normas.

CAPÍTULO III
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 9. *Concepto y tipos de modificaciones presupuestarias.*

Las modificaciones de créditos son alteraciones de los mismos en relación con las aprobadas inicialmente.

Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

a) Créditos extraordinarios.
b) Ampliaciones de créditos.
c) Transferencias de crédito.
d) Generaciones de crédito.
e) Incorporaciones de crédito.

Artículo 10. *Créditos extraordinarios.*

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado, y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificaciones previstas en estas normas, el Rector elevará, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, la propuesta al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario.

En el expediente sometido a aprobación deberá especificarse el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

[1] Circular 2/1998, de 4 de mayo.

Artículo 11. *Ampliaciones de créditos*.

11.1. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a ampliaciones de crédito vendrán determinadas por la existencia de obligaciones que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente y, existiendo crédito en el concepto afectado, resulte éste insuficiente para hacer frente a dichas obligaciones.

11.2. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad.

11.3. Los créditos podrán incrementar su cuantía en función de la mayor recaudación de derechos respecto de los previstos o del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio. Las autorizaciones de las citadas ampliaciones corresponden al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Rector a través de la Gerencia.

Artículo 12. *Transferencias de crédito*.

12.1. Las transferencias de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo y manteniendo el equilibrio presupuestario, traslada el importe total o parcial de un crédito a otra u otras partidas presupuestarias de gasto con diferente vinculación.

Las transferencias no afectarán a créditos generados como consecuencia de fondos asignados por otras Administraciones Públicas con fines y objetivos propios y que, por su naturaleza, formen parte de actividades afectadas de un cumplimiento específico.

Los créditos afectados por transferencias, y que sean financiados de manera global, tendrán, en su caso, consignación suficiente para atender los gastos inicialmente previstos hasta final de ejercicio.

12.2. La competencia para aprobación de transferencias de crédito corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo en los siguientes casos:

a) Transferencias de gastos de capital a gastos corrientes, que deberán ser aprobadas por el Consejo Social, previa autorización de la Junta de Extremadura.

b) Transferencias entre gastos corrientes y gastos de capital que se efectúen dentro de la dotación ordinaria de los centros y unidades de gasto, destinadas a la adquisición de material inventariable, que serán aprobadas por el Rector a propuesta del responsable del respectivo centro o unidad de gasto.

12.3. Corresponde a la Gerencia la elaboración de los expedientes y las propuestas de transferencias de créditos para su posterior aprobación.

Artículo 13. *Generaciones de créditos*.

13.1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

13.2. Corresponde al Rector, previa la incoación por el Gerente del oportuno expediente de generación de crédito, la autorización de generaciones de crédito que deban producirse como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Igualmente autorizará las generaciones de crédito en las unidades que presten servicios a otros centros, unidades o grupos de investigación, como resultado del cargo interno de dichos servicios.

13.3. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos formalizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

a) Aportaciones de las Administraciones Públicas o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Universidad de Extremadura. Los ingresos podrán justificarse con el reconocimiento del derecho o con el compromiso firme de aportación.

b) Ventas de bienes y prestaciones de servicios.

c) Enajenaciones de inmovilizado.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de ejercicios cerrados.

f) Recursos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

Con carácter excepcional podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

13.4. Los expedientes de generación de crédito para los supuestos recogidos en el apartado a) del punto anterior, habrán de contener:

a.1. Resolución de la Administración Pública correspondiente de la adjudicación de los fondos, publicada en el Boletín o Diario Oficial, en su caso.
a.2. Convenio o contrato firmado y aprobado por el Consejo de Gobierno, en el supuesto de trabajos de carácter científico, técnico o artístico concertado con entidades públicas o privadas al amparo del artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
a.3. En los demás casos, el ingreso efectivo de los fondos en la Tesorería de la Universidad, con la excepción que se establece en el punto 13.8.b.

13.5. Corresponde al Gerente la autorización de la adscripción a una partida de gasto específica de los créditos relativos a la ejecución de los proyectos de investigación a desarrollar por los equipos investigadores de la Universidad, una vez que conste fehacientemente la documentación referida en el apartado 13.4.

No obstante, en los casos previstos en el apartado a.2 del punto anterior, y exclusivamente para convenios o contratos suscritos con empresas y entidades privadas, la partida de gastos asignada será del 50 por 100 de la facturación o derecho del cobro previsto en el ejercicio, siendo imprescindible el cobro efectivo de al menos este primer porcentaje para la asignación del restante. El Gerente, a propuesta del Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación, podrá autorizar la adscripción de porcentajes superiores, por causas ineludibles y debidamente justificadas, especialmente cuando estos fondos sean necesarios para financiar contratos de personal.

Los honorarios por trabajos específicos en convenios y contratos de investigación a favor del personal investigador solo podrán ser librados una vez se compruebe por parte del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación el pago por parte de la empresa o entidad contratante de la totalidad de la anualidad prevista. Asimismo, dichos libramientos no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija, debiendo tramitarse como pago directo, independientemente de su cuantía.

13.6. Podrá promoverse por la Gerencia expediente de generación de crédito a favor de los centros y unidades de gasto que se relacionan a continuación, en su dotación para gastos corrientes, en tanto la recaudación por los conceptos de ingreso que igualmente se indican supere la previsión presupuestaria de ingreso correlativa. La generación se realizará en el porcentaje que se indica sobre el ingreso realizado:

Recaudación superior al importe asignado en el presupuesto inicial	Concepto de ingreso	Generación de crédito
Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	303.02	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Actividades Físicas y Deportivas	329.01	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Actividad Física y Deporte	329.13	100% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Biblioteca, Archivos y Documentación	329.04	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Animalario	329.06	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Facultad de Ciencias del Deporte	329.07	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	329.11	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Mantenimiento de Material Científico	329.67	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Protección Radiológica	329.85	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Otros Servicios de Apoyo a la Investigación	329.88	90% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Análisis e Innovación en Productos de Origen Animal	329.89	90% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Cartografía Digital e Infraestructura de Datos Espaciales	329.90	90% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Radioactividad Ambiental	329.91	90% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Publicaciones	330	75% del importe que supere el presupuesto inicial

13.7. Los centros y unidades de gasto que obtengan ingresos por alguno de los conceptos de ingreso que a continuación se indican, serán objeto de generación de crédito mediante expediente promovido por la Gerencia, en las dotaciones para gastos corrientes, y en los porcentajes que se señalan:

Concepto de ingreso	Código de ingreso	Generación de crédito
Otras actividades	329.09	75% del ingreso
Venta fotocopias y otros	332.01	75% del ingreso
Alquiler de inmuebles	540	75% del ingreso
Tasas cursos de nivelación	303.03	100% del ingreso
Impresos administrativos	332.02	100% del ingreso
Venta otras publicaciones	332.03	100% del ingreso
Cargos internos	399.03	100% del ingreso
Cargos internos Servicio de Protección Radiológica	399.85	90% del ingreso
Cargos internos Otros servicios de apoyo a la investigación	399.88	90% del ingreso
Cargos internos Servicio de Innovación en Productos	399.89	90% del ingreso
Cargos internos Servicio de Cartografía	399.90	90% del ingreso
Cargos internos Laboratorio Radiactividad Ambiental	399.91	90% del ingreso
Ingresos por compensación de gastos a Centros	399.04	100% del ingreso
Transferencias Organismos Autónomos	410.00	100% del ingreso
Consejo Superior de Deporte	410.01	100% del ingreso
Acciones Varias (Junta Extremadura)	459.01	100% del ingreso
Prácticas de Estudios (Consejería de Educación)	459.05	100% del ingreso

Ayudas P.A.C. Facultad de Veterinaria	459.17	100% del ingreso
Transferencias Ayuntamientos	460	100% del ingreso
Transferencias Empresas Privadas	479.04	100% del ingreso

13.8. Asimismo, el Rector autorizará las siguientes generaciones de crédito:

a) En el Capítulo IV del presupuesto de gastos que correspondan a aportaciones de Administraciones Públicas o de personas naturales o jurídicas destinadas a financiar actividades gestionadas por la Fundación Universidad-Sociedad.

b) En el Capítulo IV del presupuesto de gastos destinados a reflejar las transferencias "en formalización" a familias e instituciones sin fines de lucro que correspondan a las ayudas sociales correspondientes a los derechos de matrícula de enseñanzas oficiales que afecten a los empleados públicos de la Universidad de Extremadura; y a las exenciones de derechos de matrícula de enseñanzas oficiales por las que la Universidad no recibe ninguna compensación, en tanto los derechos reconocidos por los conceptos de ingreso que se indican a continuación superen la previsión presupuestaria de ingreso correlativa. La generación se realizará en el porcentaje que se indica sobre los derechos reconocidos.

Derechos reconocidos superiores al importe asignado en el presupuesto inicial	Concepto de ingreso	Generación de crédito
Derechos a compensar por otras exenciones	313.08	100% del importe que supere el presupuesto inicial
Derechos a recaudar (empleados públicos UEx)	313.10	100% del importe que supere el presupuesto inicial

c) Para operaciones corrientes o de capital en el supuesto recogido en el apartado e) del punto 13.3, en tanto la recaudación por los conceptos de ingreso que se indican a continuación supere la previsión presupuestaria de ingreso correlativa. La generación se realizará en el porcentaje que se indica según el ingreso realizado.

Recaudación superior al importe asignado en el presupuesto inicial	Concepto de ingreso	Generación de crédito
Reintegro de ejercicios cerrados	380	100% del importe que supere el presupuesto inicial
Reintegro de ejercicios cerrados	680	100% del importe que supere el presupuesto inicial

Artículo 14. *Incorporaciones de crédito.*

14.1. Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los casos que a continuación se indican:

a) Los créditos extraordinarios que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c) Los procedentes de créditos para operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos generados de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 y 13.8 a) y c) de las presentes normas de ejecución presupuestaria.

f) Los créditos generados conforme a lo establecido en el artículo 13, apartados 6 y 7, de las presentes normas de ejecución presupuestaria, en tanto hayan quedado registrados en la cuenta contable "409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos" compromisos con fecha de facturación del ejercicio anterior, salvo que se trate de generación de créditos para gastos con financiación afectada.

14.2. Asimismo, con carácter excepcional, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos generados por derechos reconocidos en el ejercicio anterior por el centro "Otros Servicios de apoyo a la investigación (88)", en tanto resulten remanentes de crédito, en razón de la actividad no meramente administrativa del mismo, a efectos de lograr la mejor planificación estratégica de la gestión del centro con los recursos obtenidos.

14.3. La incorporación de remanentes de crédito será aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. No obstante, el Rector, al principio del ejercicio, podrá autorizar la incorporación provisional de los remanentes de créditos afectados a inversiones e investigación y de los remanentes de créditos para gastos cuya financiación sea afectada.

CAPÍTULO IV
DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Sección 1ª
De los regímenes retributivos

Artículo 15. *Costes autorizados*.

15.1. Los costes de personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura son los que al efecto aparecen autorizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 y ascienden a 88.434.191 euros, de los cuales 63.994.090 euros corresponden a personal docente e investigador y 24.440.101 euros a personal de administración y servicios.

En dichos importes no se incluyen las cuotas sociales a cargo de la empresa, ni las partidas que incorpore al presupuesto la Universidad de Extremadura y que procedan de las Instituciones Sanitarias destinadas a financiar las diferencias retributivas de las plazas vinculadas. De igual manera no se incluyen los importes correspondientes al desarrollo de los convenios de jubilación anticipada del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

Asimismo no se incluyen los gastos de personal presupuestados en el Capítulo I que se financian con ingresos finalistas procedentes de convenios, contratos, programas y otras ayudas.

Artículo 16. *Variación general de retribuciones*.

16.1. En el año 2014, las retribuciones íntegras del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

16.2. Durante el ejercicio 2014, y de conformidad con lo previsto en la legislación básica recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la Universidad de Extremadura no realizará aportación alguna al plan de pensiones de empleo.

16.3. La masa salarial del personal laboral, tanto docente e investigador como de administración y servicios, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 16.1 de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Artículo 17. *Retribuciones del Gerente*.

De conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 30 de octubre de 2002, por la entonces Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, las retribuciones que se asignan al Gerente, sin perjuicio de su consideración como Alto Cargo que le confiere el artículo 99 de los Estatutos de la Universidad y la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán equivalentes a las de funcionario del Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30, y complemento específico conforme a las tablas generales que se adicionan en los artículos siguientes para los funcionarios de la Universidad.

Si el titular del cargo de Gerente fuera funcionario declarado en servicios especiales por ser nombrado en este puesto, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

En todo caso, se respetará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 de estas Normas.

Artículo 18. *Personal eventual*.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 12 de enero de 2010 y BOE de 4 de febrero de 2010), la persona titular de la Secretaría del Consejo Social, nombrada por la Presidencia del citado órgano, oído el pleno del Consejo, adquiere la condición de personal eventual previsto en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo su retribución equivalente a la de funcionario del Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 28, y complemento específico conforme a las tablas generales que se adicionan en los artículos siguientes para los funcionarios de la Universidad.

Si el titular de la Secretaría del Consejo Social fuera funcionario declarado en servicios especiales por ser nombrado en este puesto de naturaleza eventual, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

En todo caso, se respetará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 de estas Normas.

Artículo 19. *Retribuciones del personal docente e investigador.*

19.1. Sin perjuicio de las retribuciones que, con carácter general, se determinan para el personal funcionario y contratado administrativo docente e investigador en la normativa anual establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda, el referido personal percibirá, en su caso, las retribuciones establecidas en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regule los concebidos

como complementos retributivos adicionales, conforme a los procesos de evaluación y criterios de aplicación establecidos al efecto.

19.2. El personal docente e investigador con contrato laboral percibirá las retribuciones que con carácter general, se fijan en el I Convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador de la Universidad de Extremadura, identificadas en sus cuantías con las resultantes al 31 de diciembre de 2013.

19.3. El complemento especial previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, se abonará en los términos allí previstos, al personal funcionario de la Universidad de Extremadura que le afecte, tomando como referencia las cuantías del complemento de destino que corresponda para su aplicación.

Artículo 20. *Retribuciones del personal funcionario de administración y servicios.*

20.1. El personal funcionario de administración y servicios percibirá las siguientes retribuciones:

a) *Retribuciones básicas*:

a.1) El sueldo correspondiente al Grupo o Subgrupo en que estuviera clasificado el Cuerpo o Escala en el que se encuentre en servicio activo.

a.2) La antigüedad correspondiente a los trienios reconocidos en cada Grupo o Subgrupo.

Las cuantías de sueldo y los trienios, por Grupos y Subgrupos, referidos a doce mensualidades, serán:

Grupo/Subgrupo (*)	Sueldo	Trienio
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E	6.581,64	161,64

(*) Las equivalencias entre el sistema de clasificación previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el contenido en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, son las siguientes: Grupo A = Subgrupo A1; Grupo B = Subgrupo A2; Grupo C = Subgrupo C1; Grupo D = Subgrupo C2.

a.3) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, en los meses de junio y diciembre, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de estas normas de ejecución presupuestaria. Cada una de estas pagas comprenderá una mensualidad del sueldo, trienios reconocidos, y complemento de destino que le corresponda.

No obstante, para el año 2014 las cuantías correspondientes del sueldo y trienios por Subgrupos, que integran cada paga extraordinaria serán:

Grupo/Subgrupo (*)	Sueldo	Trienio
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E	548,47	13,47

b) *Retribuciones complementarias*:

b.1) El Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que ocupe o desempeñe, asignado en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, con arreglo a las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Complemento de destino			
Nivel	**Cuantía**	**Nivel**	**Cuantía**
30	11.625,00	**21**	5.680,20
29	10.427,16	**20**	5.276,40
28	9.988,80	**19**	5.007,00
27	9.550,20	**18**	4.737,48
26	8.378,40	**17**	4.467,96
25	7.433,64	**16**	4.199,16
24	6.995,04	**15**	3.929,28
23	6.556,92	**14**	3.660,12
22	6.118,08		

En caso de poseer un grado personal superior al del nivel de complemento de destino asignado al puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, el funcionario tendrá derecho a la percepción de aquél.

b.2) El Complemento específico asignado al puesto que ocupe o desempeñe en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, en sus componentes general y especial (en sus modalidades de jornada partida, de nocturnidad, por plena disponibilidad, y por trabajos en sábados, domingos y festivos), que se mantendrá en las mismas cuantías establecidas para el año 2013.

Adicionalmente, en cada una de las dos pagas extraordinarias que perciban los funcionarios se incorporará el valor mensual del complemento específico general.

Complemento específico general	
Tipo	**Cuantía anual (12 meses)**
EG00	27.450,36
EG01	21.314,64
EG02	16.016,76
EG03	15.085,08
EG04	12.085,20
EG05	10.974,72
EG06	10.755,00
EG07	9.945,84
EG08	9.032,28
EG09	8.386,80
EG10	7.952,16
EG11	7.436,88
EG12	7.109,40
EG13	6.556,80
EG14	5.977,92
EG15	5.851,92
EG16	4.855,32
EG17	4.049,76

Complemento Específico Especial por Jornada Partida				
TIPO	**Especial Dedicación (Cuantía anual)**	**Jornada 2 Tardes (Cuantía anual 12 meses)**	**Jornada 3 Tardes (Cuantía anual 12 meses)**	**Jornada 4 Tardes (Cuantía anual 12 meses)**

JP00	---	---	---	5.847,60
JP01	2.252,88	4.506,00	4.776,24	5.046,60
JP02	2.140,32	4.280,76	4.537,56	4.794,48
JP03	2.027,76	4.055,28	4.298,40	4.542,00
JP04	2.027,76	4.055,28	4.298,40	4.542,00
JP05	1.802,40	3.605,04	3.821,04	4.037,28
JP06	1.487,04	2.974,08	3.152,28	3.330,72
JP07	1.351,92	2.703,96	2.865,84	3.028,08
JP08	1.622,28	3.244,56	3.439,20	3.633,72
JP09	1.126,56	2.253,24	2.388,36	2.523,60
JP10	1.235,64	2.471,28	2.619,48	2.767,56
JP11	896,16	1.792,08	1.899,60	2.007,24

Complemento Específico Especial por nocturnidad	
Grupo/Subgrupo	**Cuantía anual (12 meses)**
A_1	5.035,20
A_2	4.143,84
B	3.663,24
C_1	3.038,76
C_2	2.873,40
E	2.707,80

Complemento Específico Especial por Plena Disponibilidad	
Modalidad	**Cuantía anual (12 meses)**
EPD01	3.663,24
EPD02	2.930,76
EPD03	1.166,28

,

Complemento Específico Especial por trabajos en sábados, domingos y festivos
34,10 euros/jornada

b.3) El complemento personal garantizado (por antigüedad y por puesto de trabajo), y el complemento *ad personam*, generados como consecuencia del proceso de integración en el régimen administrativo del personal laboral de administración y servicios, que se mantendrá en las mismas cuantías establecidas para el año 2013.

b.4) El Complemento de productividad, que se abonará conforme a los criterios recogidos en el artículo 94 del II Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE del 25).

b.5) Las Gratificaciones por servicios extraordinarios, cuya percepción requiere la previa autorización de la Gerencia, y se acreditará con carácter excepcional por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo y que no hayan podido ser compensados con descanso con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 95 del II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios.

El valor hora que tiene asignado cada puesto de trabajo conforme al nivel de complemento de destino con que aparece catalogado, queda determinada para el año 2014 en las siguientes cuantías:

Puestos de trabajado Nivel de catalogación	Valor hora en Euros
29	35,68
28	31,30
27	30,25
26	25,86
25	24,13
24	20,79
23	19,97
22	19,97
21	17,48
20	16,70
19	14,65
18	14,65
16	12,29
14	11,08

b.6) El Complemento de carrera profesional del personal de administración y servicios previsto en la letra f) del apartado 3 del artículo 74 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, que se abonará en 2014 con arreglo a las siguientes cuantías, en cómputo anual:

Grupo/Subgrupo	Nivel Uno
A1	1.476,30
A2	1.268,25
C1	927,20
C2	829,35
E	731,50

20.2. La indemnización por jubilación a que hace referencia el artículo 81.2 del II Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, se mantendrá en las mismas cuantías establecidas para el año 2013.

20.3. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas, incluidos los trienios reconocidos, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo o Escala en que ocupen vacante, y la totalidad de las retribuciones complementarias asignadas en la relación de puestos de trabajo al puesto que desempeñen, excluidas aquellas retribuciones que son propias de los funcionarios de carrera.

El personal interino tendrá derecho a percibir, además, dos pagas extraordinarias y dos adicionales de complemento específico al año, siendo aplicable a dichas retribuciones el mismo régimen jurídico y retributivo que el establecido para el personal funcionario.

Los funcionarios interinos podrán ser nombrados para realizar sus funciones a tiempo parcial cuando así lo requieran las necesidades del servicio. En tal caso, percibirán las retribuciones proporcionales a la jornada trabajada.

Artículo 21. *Retribuciones del personal laboral de administración y servicios.*

21.1. El personal de administración y servicio con contrato laboral percibirá las retribuciones fijadas en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto

cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente. En este sentido, y sujeto a lo establecido en el artículo 16.1 de estas normas, quedan establecidas de la siguiente forma:

a) Salario base y complemento personal por antigüedad.

Las cuantías de sueldo y los trienios, por Grupos profesionales, referidos a doce mensualidades, serán:

Grupo profesional	Cuantía anual	Trienio
A1	19.682,64	441,36
A2	16.575,36	441,36
C1	14.652,72	441,36
C2	12.155,64	441,36

Las pagas extraordinarias, que serán tres al año, en los meses de junio, septiembre y diciembre, serán de una mensualidad del salario base y complemento de antigüedad.

b) *Complementos salariales.*

b.1) Complementos del puesto de trabajo.

Las cuantías de los complementos que a continuación se relacionan, por Grupos profesionales, y referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

GRUPO PROFESIONAL	PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD	NOCTURNIDAD	DIRECCIÓN O JEFATURA	JORNADA MAÑANA Y TARDE	INFORMÁTICA	PLENA DISPONIBILIDAD
A1	3.936,48	4.920,72	2.952,36	2.952,36	5.241,24	4.920,72
A2	3.315,12	4.143,84	2.486,28	2.486,28	---	4.143,84
C1	2.930,52	3.663,24	2.197,92	2.197,92	---	3.663,24
C2	2.431,08	3.038,88	1.823,40	1.823,40	---	3.038,88

b.2) Complementos de cantidad o calidad.

b.2.1. El Plus de convenio experimentará, con respecto a 2013, la variación establecida en el artículo 16.1 de estas normas, quedando establecido en las siguientes cuantías:

Grupo profesional	Cuantía anual
A1	4.998,36
A2	4.283,64
C1	3.809,64
C2 (tipo 1)	3.726,24
C2 (tipo 2)	3.185,40

b.2.2. El complemento de especial responsabilidad se abonará conforme a las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Tipo	Cuantía anual
ER01	3.969,00
ER02	3.251,64
ER03	3.092,16
ER04	2.930,76
ER05	1.166,28

b.2.3. El complemento por trabajo en sábados, domingos y festivos, queda establecido en las siguientes cuantías por jornada:

Complemento por trabajos en sábados, domingos y festivos
34,10 euros/jornada

b.2.4. El Complemento de carrera profesional previsto en la letra f) del apartado 3 del artículo 74 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y que conforme al convenio colectivo extiende sus efectos al personal laboral de administración y servicios, que se abonará en 2014 con arreglo a las siguientes cuantías, en cómputo anual:

Grupo/Subgrupo	Nivel Uno
A1	1.476,30
A2	1.268,25
C1	927,20
C2	829,35
E	731,50

Las equivalencias entre grupos/subgrupos del vigente convenio colectivo y del extinguido, son las siguientes:

Grupo/Subgrupo actuales	Grupo profesional extinguido
A1	I
A2	II
C1	III
C2	IV-A
E	IV-B

21.3. La indemnización por jubilación a que hace referencia el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura, se mantendrá en las mismas cuantías establecidas para el año 2013.

Sección 2ª
Disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo

Artículo 22. *Retribuciones fijas y periódicas.*

22.1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del empleado referidos al primer día hábil del mes a que corresponden, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un cuerpo, escala o categoría, en el de ingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a una Administración Pública distinta de la Universidad de Extremadura, aunque no implique cambio de situación administrativa.

d) En el mes en que se cesa en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio del Cuerpo, Escala o categoría profesional de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día hábil del mes siguiente al de nacimiento del derecho.

22.2. Las dos pagas adicionales del complemento específico general tendrán el periodo y la forma de devengo equivalente al desarrollado para las pagas extraordinarias.

22.3. Las pagas extraordinarias para el personal funcionario, contratado administrativo y docente laboral se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del empleado en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre 182 ó 183 días, respectivamente.

b) Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencias sin derecho a retribución en las fechas indicadas, devengarán la correspondiente paga extraordinaria, si bien, su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el apartado anterior.

c) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a una Administración Pública distinta de la de la Universidad de Extremadura, aunque no implique cambio de situación administrativa, en cuyo caso la paga extraordinaria experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

d) En el caso de cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio del Cuerpo o Escala de pertenencia, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el número 1, apartado d) de este artículo, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

e) A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

g) Las cuotas de los derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

22.4. Las pagas extraordinarias para el personal laboral de administración y servicios se devengarán el día uno de los meses de junio, septiembre y diciembre, de cuantía equivalente al importe mensual del salario base mas complemento de antigüedad. Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.

Asimismo, cuando hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los doce meses inmediatos anteriores a los meses de junio, septiembre o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

22.5. Al personal funcionario que cese en su puesto de trabajo por aplicación de un Plan Director de Personal, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39.3 del II Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en concordancia con el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

22.6. Cuando los empleados hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

Artículo 23. *Trienios*.

Los trienios se percibirán, en todo caso, en el mismo porcentaje y discriminación en que fueron reconocidos, sin perjuicio de la reducción proporcional del importe total de la retribución por trienios en el supuesto de reducción de jornada.

Sección 3ª
Contratación de personal laboral con cargo a proyectos de investigación y otros proyectos finalistas

Artículo 24. *Régimen aplicable a la contratación*.

24.1. Durante el año 2014 podrán formalizarse contrataciones de personal científico e investigador, de carácter temporal para la realización de obras o servicios determinados, vinculados necesariamente a un proyecto, programa, convenio o contrato de investigación concreto y determinado, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el I Convenio Colectivo para el personal laboral Docente e Investigador.

24.2. Asimismo, la Universidad de Extremadura podrá formalizar durante el año 2014, con cargo a los respectivos créditos de proyectos de investigación u otros de carácter finalista, contrataciones o nombramientos de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios y para la ejecución de programas de carácter temporal, conforme a la regulación específica adecuada a las características y condiciones de trabajo singulares que les afectan.

Sección 4ª
Otras disposiciones en materia de personal

Artículo 25. *Oferta de empleo público de personal docente e investigador.*

25.1. Durante el ejercicio 2014, las convocatorias de plazas para ingreso de personal de carácter permanente y el fomento a la promoción se supeditarán a las exigencias establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En todo caso, no podrá experimentar crecimiento la masa salarial prevista al comienzo del ejercicio.

25.2. La oferta de empleo público para el año 2014 de plazas pertenecientes a los cuerpos de personal investigador de la Universidad de Extremadura, se ajustarán a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los límites establecidos en los Presupuestos Generales del Estado del año 2014. La tipología de estas plazas será objeto de negociación con los agentes sociales con representación en Mesa Negociadora, previa a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

25.3. Durante el año 2014, la dotación de nuevas plazas para su ocupación en régimen contractual temporal por necesidades docentes urgentes e inaplazables se realizará atendiendo al nivel de ocupación del área de conocimiento solicitante en cada uno de los espacios del Campus universitario. En este orden, la necesidad deriva de la aplicación del coeficiente carga/capacidad, que se establece en el 100% de ocupación.

En todo caso, no podrá experimentar crecimiento la masa salarial prevista al comienzo del ejercicio, quedando supeditadas las contrataciones a los reajustes internos de plantilla que posibiliten las acciones.

25.4. Capacidad Docente. Durante el año 2014, la dedicación del profesorado, en lo que respecta a su capacidad docente, queda definida por el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario y laboral de la Universidad de Extremadura en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos, 240 horas docentes.

Antes de la dotación de una nueva plaza temporal por necesidades urgentes e inaplazables se podrá volver a calcular la capacidad del área de conocimiento aplicando el Artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modifica de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En todo caso, la Universidad de Extremadura podrá incrementar la capacidad docente de los profesores que no cumplan los requisitos establecidos en el mencionado artículo hasta 30 créditos anuales, 300 horas docentes.

25.5 Carga Docente. El cálculo de la carga docente de las Áreas de Conocimiento en cada uno de los espacios del Campus universitario se realizará aplicando los Criterios para elaborar el Plan de Organización Docente de la Universidad de Extremadura aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Para realizar este cálculo, no se tendrán en cuenta las cargas de las asignaturas de los planes de estudio vigentes que no tengan estudiantes matriculados.

Previa a la realización de estas acciones, se analizará el índice de ocupación de las áreas afines que solicitaron esa docencia durante la adscripción de materias a Áreas de Conocimiento en los nuevos planes de estudio y sometidas a Consejo de Gobierno. La docencia podrá ser asignada a un área afín cuando esta medida no suponga la creación de una nueva plaza.

En el cálculo de la carga docente de un Área de Conocimiento, a efecto de solicitud y dotación de nuevas plazas, así como para la renovación de los contratos del Personal Docente e Investigador, no se tendrá en cuenta la pertenencia a las comisiones existentes en la Universidad de Extremadura.

25.6. Durante el ejercicio 2014, para la renovación de personal docente e investigador en régimen laboral y duración determinada se aplicará el coeficiente carga/capacidad que, para este ejercicio económico, se fija en un 90% el indicador de ocupación de las áreas de conocimiento para cada espacio del Campus en los que imparta docencia dicha área.

25.7. Durante el ejercicio 2014, para la dotación de plazas por reducciones estatutarias, comisiones de servicios, servicios especiales, bajas por enfermedad o similares se aplicará el coeficiente del 90% de ocupación. Previa a la dotación de estas plazas interinas se podrá volver a calcular la capacidad del área de conocimiento siguiendo los criterios del apartado 25.3.

25.8. Durante el ejercicio 2014 se procederá a regularizar las plazas dotadas con la figura contractual de Profesor Sustituto hasta provisión de la plaza con al menos un año de antigüedad. Los contratos realizados bajo esta figura finalizarán el 31 de julio de 2014. La dotación permanente de estas plazas se realizará siguiendo los criterios del apartado 25.3. En caso de no ser necesaria su participación para impartir la docencia asignada al área de conocimiento, se procederá a amortizar la plaza al finalizar el curso académico 2013-2014.

Artículo 26. *Oferta de empleo público de personal de administración y servicios*.

26.1. Por razones de interés público derivadas de la coyuntura económica, en el año 2014 no se procederá a la realización de Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios. En

consecuencia, a lo largo del ejercicio 2014 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

26.2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24.2 de estas normas, durante el año 2014 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos de administración y servicios, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

A estos efectos, la excepcionalidad y necesidad de cobertura precisará que se tenga en cuenta las cargas de trabajo y la imposibilidad manifiesta de atenderse mediante la redistribución y optimización de los por los recursos humanos existentes, aplicando los mecanismos legales de comisiones de servicios, encomiendas de funciones, o movilidades funcionales.

Los contratos y nombramientos producidos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal, por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

En todo caso, no podrá experimentar crecimiento la masa salarial prevista al comienzo del ejercicio, quedando supeditadas las contrataciones a los reajustes internos de plantilla que posibiliten las acciones.

26.3. Los puestos de trabajo que se encuentren vacantes sin ocupación en la plantilla de personal permanente de administración y servicios, serán presupuestados conforme al reajuste de la temporalidad que se prevea para su ocupación en casos excepcionales y por razones urgentes e inaplazables.

26.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, se implementarán en la Universidad de Extremadura las medidas y actuaciones que sean necesarias para garantizar la asignación y la optimización de sus recursos humanos de administración y servicios.

Para ello, y con arreglo al análisis de las cargas de trabajo que soportan los distintos puestos de trabajo, se pondrán en marcha los mecanismos adecuados que permitan cambios de adscripción de puestos o redistribución de efectivos para una asignación más eficiente y adecuada de sus recursos humanos de administración y servicios.

Artículo 27. *Medidas asociadas al Programa de Acción Social*.

27.1. Durante el año 2014 se mantendrá en suspenso el programa de intercambio de vacaciones del PAS que venía acogiéndose en los Planes anuales de Acción Social anteriores al año 2012, sin establecerse, por tanto, y a estos efectos, previsión económica alguna en el programa 313E.

27.2. Por razones de interés público derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en las que se suscribió el Pacto en materia de Derechos Sindicales entre la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Negociadora (DOE de 24 de noviembre de 2001 y 27 de abril de 2011), se mantendrá en suspenso durante el ejercicio de 2014 la concesión de ayudas previstas en su artículo 3, y en cuanto a la bolsa de horas sindicales recogidas en su artículo 7 se estará a lo recogido en el artículo 11 del Acuerdo Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, para la aplicación y desarrollo de las medidas establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria (DOE de 28 de septiembre de 2012).

CAPÍTULO V
DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 28. *Ejecución del Presupuesto.*

28.1. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza a través de las fases establecidas en la legislación vigente, pudiendo acumularse una o más fases en un solo acto: aprobación del gasto, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, ordenación del pago, y pago.

28.2. Dentro de las consignaciones presupuestarias, corresponde al Rector aprobar y comprometer los gastos, así como reconocer las obligaciones correspondientes y ordenar el pago. Estas facultades pueden ser objeto de delegación en los Vicerrectores y/o en el Gerente.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación con las dotaciones de gasto asignadas a los centros y unidades, las fases del procedimiento de gasto se ejecutarán por los responsables de los mismos, pudiendo ser delegadas por éstos a otro órgano unipersonal del centro o unidad. En todo caso, la delegación debe comunicarse a la Gerencia.

28.3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran como responsables de los centros y unidades de gastos, que se enumeran en el Anexo V, los siguientes:

a) El Gerente
b) Los titulares de los Vicerrectorados, cuando cuenten con dotación presupuestaria propia.
c) Los Decanos y Directores de Facultades, Escuelas, Centros Universitarios y Departamentos.
d) Los Directores de Instituto o Directores de Servicio, con dotación presupuestaria propia.

Con carácter general y para todos ellos, a fin de dar contenido al principio de ejemplaridad en la actuación de las responsabilidades públicas, administrarán los recursos públicos de que dispongan con austeridad siempre y sin excepción, sin ninguna clase de ostentación económica o social.

28.4. Los investigadores principales, responsables de los proyectos de investigación contemplados en la aplicación presupuestaria “Programa 541A, concepto 640”, ejecutarán en sus diversas fases los gastos asignados por el presupuesto de gastos en los correspondientes proyectos, correspondiendo al Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación su tramitación conforme a las instrucciones que dicte la Gerencia[2].

28.5. A las asignaciones globales que se atribuyen a las Facultades, Escuelas y Centros en el Anexo II de estos Presupuestos se irán imputando las facturaciones del período que va de enero a septiembre inclusive, y que se generen en los mismos.

Quedará retenido, a disposición de los Servicios Centrales, para la cobertura de los gastos de energía eléctrica y combustible de cada centro, correspondiente a las facturas de octubre, noviembre y diciembre de 2014, el importe imputado en presupuestos por la facturación de los mismos meses del ejercicio anterior con la actualización que proceda de acuerdo con las tarifas aplicables.

Se realizará asimismo retención, por el importe correspondiente a los gastos de las últimas doce mensualidades imputadas por consumo telefónico de los servicios administrativos y Decanato o Dirección del Centro, y por el importe de 130 euros por personal docente e investigador 8+6[3], que quedarán a disposición de los Servicios Centrales. Los gastos por este concepto se irán imputando una vez se emita informe por la Unidad Técnica de Comunicaciones de la Universidad con el detalle desagregado por centros.

[2] Instrucción 4/2008, de 11 de junio.
[3] Para el resto de dedicaciones el importe se prorrateará en función del número de horas de clases semanales.

La última tarificación del ejercicio deberá realizarse, por la Unidad Técnica de Comunicaciones, antes del 10 de enero de 2015 sin que por los Servicios Centrales se hagan cargos a los centros, en base a las tarificaciones del ejercicio, con posterioridad al 15 de enero de 2014.

28.6. Con cargo a las dotaciones del presupuesto ordinario (Programa 422D) de los Departamentos podrán incluirse los siguientes tipos de gasto:

- Mantenimiento y conservación de máquinas fotocopiadoras.
- Mantenimiento de equipos para procesos de información.
- Mantenimiento y conservación de mobiliario.
- Mantenimiento y conservación de equipos didácticos y científicos adscritos al Departamento (equipamiento destinado a prácticas docentes).
- Otras labores de reparación, mantenimiento y conservación de elementos inventariables ubicados en el Departamento.
- Fotocopias.
- Material fungible informático.
- Material de oficina.
- Impresos y fichas de Departamentos.
- Papel de escritura, archivos, sobres, folios, etcétera.
- Gastos de transporte (excepto personal) y mensajería.
- Gastos de representación y dirección del Departamento (máximo del 10% del crédito inicial total asignado al Departamento).
- Dietas y locomoción para reuniones del Departamento.
- Fondos bibliográficos. Libros.
- Material fungible diverso empleado en prácticas docentes. Cintas de video, material audiovisual, diapositivas, material de vidrio, productos químicos, reactivos, preparados y material de laboratorio en general.
- Otros gastos relacionados con la docencia e investigación.
- Equipos informáticos inventariables.
- Mantenimiento y conservación de equipos didácticos adscritos al Departamento, incluidos los de servicios y laboratorios propios.
- Otro material inventariable de carácter docente y administrativo.
- Arrendamientos de equipos y material.

28.7. Con cargo a las dotaciones del presupuesto ordinario (Programa 422D) de las Facultades, Escuelas y Centros universitarios podrán incluirse los siguientes tipos de gasto:

- Mantenimiento y conservación de máquinas fotocopiadoras.
- Mantenimiento de equipos para procesos de información.
- Mantenimiento y conservación de mobiliario.
- Mantenimiento y conservación de equipos didácticos y científicos adscritos al Centro, incluidos los de servicios y laboratorios propios.
- Otras labores de reparación, mantenimiento y conservación de elementos inventariables ubicados en zonas comunes.
- Fotocopias.
- Material fungible informático.
- Material de oficina.
- Material no inventariable relativo a recursos docentes en aulas (tizas, borradores, etcétera).
- Papel de examen.
- Impresos, fichas y cartulinas de secretarías.
- Papel de escritura, archivos, sobres, folios, etcétera.
- Gastos de teléfono del centro.
- Gastos de transporte (excepto personal) y mensajería.
- Productos de limpieza, herramientas.

- Actividades culturales y de representación estudiantil.
- Viajes institucionales organizados.
- Viajes de prácticas externas, en su caso.
- Gastos de representación y dirección del Centro (máximo del 20% del crédito inicial total asignado al Centro).
- Dietas y locomoción para reuniones y desplazamientos relacionados con la actividad del Centro.
- Fondos bibliográficos.
- Equipos informáticos inventariables.
- Otro material inventariable de carácter docente y administrativo.
- Arrendamientos de equipos y material.

28.8. Salvo los gastos de inscripción a Congresos, Jornadas o similares, no podrán incluirse con cargo a los presupuestos ordinarios de Centros o Departamentos cualquier otro gasto complementario por asistencia a los mismos.

28.9. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las facturas y demás obligaciones de pago debidamente adquiridas, deberán ser tramitadas en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de emisión de las mismas.

Artículo 29. *Dotaciones de los Departamentos y Grupos de Investigación de costes indirectos provenientes de proyectos, convenios y contratos de investigación.*

Los Departamentos universitarios y los Grupos de Investigación inscritos en el catálogo de la Universidad de Extremadura podrán disponer de los créditos asignados en cumplimiento del artículo 254 de los Estatutos y de la Resolución del Rector de la Universidad número 558/2005[4], correspondiendo su disposición a la Dirección del Departamento o al Coordinador del Grupo, en base a la propuesta del investigador responsable del proyecto, convenio o contrato que haya generado los fondos.

Los créditos a los que se refiere este artículo podrán cofinanciar proyectos de investigación en el caso de que esté prevista en la convocatoria de la ayuda. También podrán utilizarse en los reintegros de ayudas y subvenciones públicas que se pudieran exigir por el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

Artículo 30. *Contratación administrativa.*

30.1. La Universidad de Extremadura, en ejercicio de su personalidad jurídica, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades derivadas de la legislación administrativa en materia de contratación.

La contratación se regirá por los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa de desarrollo.

30.2. En los umbrales o límites cuantitativos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del mencionado Texto Refundido, para determinar si los contratos de obras, de concesión de obras públicas, de suministros y de servicios están sujetos o no a una regulación armonizada, no se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

30.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 del Texto Refundido, se consideran como contratos menores los de obras de importe inferior a 50.000 euros, ó 18.000 euros cuando se trate de otros contratos. Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional para realizar la prestación. No obstante lo anterior, en el caso de gastos subvencionados por entes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se

[4] Resolución 558/2005, de 14 de septiembre, del Rector de la Universidad de Extremadura.

estará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria o en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los umbrales o límites cuantitativos establecidos en el mencionado precepto para determinar si tiene o no la consideración de contrato menor, no se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

30.4. La tramitación de los contratos menores de suministros y de servicios se realizará a través del procedimiento habitual de gestión del gasto. Para los contratos menores de obras que superen la cuantía de 6.010,12 euros, se requerirá, además, el visado o informe de la Unidad Técnica competente de la Universidad.

30.5. Los contratos de importe superior a los calificados como contratos menores se adecuarán en su tramitación a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciándose el procedimiento con la remisión al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la Universidad, por parte de los responsables de los centros y unidades de gastos interesados, del informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la contratación.

29.6. Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse el contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

30.7. La Universidad de Extremadura podrá convocar procedimientos de adquisición centralizada de suministros. Una vez realizada la adjudicación, todas las compras de material o suministros comprendidos en el contrato, que realicen los centros y unidades de gasto, con excepción de los realizados con cargo a proyectos de investigación, deberán ajustarse a las condiciones aprobadas en dichos procedimientos.

30.8. La Universidad de Extremadura podrá realizar encomiendas de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de dichos poderes adjudicadores, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente en los artículos 4.1, n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se entiende que dichas entidades tienen la condición de medio propio y servicio técnico cuando realicen la parte esencial de su actividad para dichos poderes adjudicadores y éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados deberá reconocerse expresamente por la norma que los cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 31. *Material susceptible de inventario*.

31.1. Se considera material inventariable aquel que, no estando sujeto a un rápido deterioro por su uso o por su propia naturaleza, debe formar parte del inventario de la Universidad.

Las normas del procedimiento de gestión del inventario vendrán determinadas por la Gerencia[5].

31.2 No será objeto de inclusión en el inventario de bienes muebles aquel material cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros. Su tramitación observará los mismos requisitos formales que el material no inventariable.

El mencionado límite podrá ser modificado por la Gerencia.

Se exceptúa de lo referido en el párrafo primero de este apartado las adquisiciones para dotación de fondos bibliográficos, material bibliográfico en general, cuyo registro e inscripción se realizará conforme a las normas y procedimientos establecidos, y aquellos bienes que a juicio de la Gerencia, y que por su propia naturaleza, puedan ser incluidos en el Inventario General de la Universidad.

31.3. Las diferentes unidades orgánicas que reciban donaciones de bienes inventariables, deberán comunicarlas al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, al objeto de su inclusión en el inventario de bienes y derechos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 32. *Indemnizaciones por razón del servicio*.

32.1. El régimen aplicable a las indemnizaciones por razón del servicio será el previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, siguiéndose al efecto las instrucciones que dicte la Gerencia de la Universidad[6], en las cuantías que para el año 2014 se fijan a continuación:

a) Dietas en territorio nacional:

	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
GRUPO ÚNICO	64,69	39,66	104,35

Para las ciudades de Madrid y Barcelona, se corresponderán con las siguientes cuantías:

	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
GRUPO ÚNICO	97,05	59,48	156,53

b) Dietas en el extranjero:

Las dietas en el extranjero, según la Zona a que se refiere el Decreto 287/2007, comprenderá las siguientes cuantías:

	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Zona A (*)	219,14	110,61	329,75
Zona B (**)	178,44	107,48	285,92
Zona C (***)	149,23	99,14	248,37

(*) Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Rusia, Suecia, y Suiza.

[5] Circulares 1/1984, de 20 de junio y 3/2004, de 18 de mayo.
[6] Instrucciones 1 y 2/2008, de 2 de enero y 8 de mayo de 2008, respectivamente.

(**) Angola, Argentina, Argelia, Austria, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Corea, Emiratos Árabes, Etiopia, Gabón, Hungría, Indonesia, Israel, Kuwait, Líbano, Libia, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Portugal, Rumania, y Yemen.
(***) Resto del Mundo.

c) El kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será resarcido con el importe siguiente:

Euros/kilómetro
0,22

d) Los gastos de alojamiento y manutención en el régimen de resarcimiento de gastos no podrán superar, en ningún caso, los importes siguientes:

	Alojamiento	Manutención
RÉGIMEN DE RESARCIMIENTO DE GASTOS	113,22	69,40

Para las ciudades de Madrid y Barcelona, se corresponderán con las siguientes cuantías:

	Alojamiento	Manutención
RÉGIMEN DE RESARCIMIENTO DE GASTOS	169,83	104,10

En ambos casos, cuando sobrepase el límite indicado se resarcirá con el importe máximo aquí establecido.

32.2. El incremento previsto para los desplazamientos a Madrid y Barcelona conlleva efectos derivados de la aplicación del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta disposición reglamentaria exceptúa de gravamen, por gastos de manutención, cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, 53,34 euros diarios dentro del territorio español, por lo que supone que el abono de la manutención completa estará sujeta a retención por la diferencia. Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar del trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, el importe exento de gravamen será de 26,67 euros diarios, estando sujeta a retención la diferencia resultante.

En desplazamientos al extranjero, se exceptúa de gravamen, por gastos de manutención, cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, la cantidad de 91,35 euros, por lo que supone que el abono de la manutención completa estará sujeta a retención por la diferencia según la Zona reflejada en el artículo 32.1 b). Cuando no se haya pernoctado, el importe exento de gravamen será de 48,08 euros diarios, estando sujeta a retención la diferencia resultante.

Igualmente, y en aplicación de la misma disposición reglamentaria, queda exceptuado de gravamen, por kilometraje, la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen, por lo que supone que esté sujeta a retención la diferencia (0,03 euros por kilómetro).

Asimismo, y a efectos de su inclusión en la base de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, formarán parte de la misma las cantidades que resulten de la aplicación de lo contenido en los párrafos anteriores (uno, dos y tres) de este apartado segundo.

32.3. Como única excepción al régimen de cuantías máximo previsto, se considerará la que derive de asistencia a congresos, jornadas o encuentros, cuando los hoteles ofertados por la organización superen las cuantías previstas y así se justifique documentalmente.

32.4. Los gastos de alojamiento, manutención y los de viaje podrán concertarse con carácter general por la Universidad de Extremadura con empresas de servicios, estableciéndose en cuanto a los gastos de alojamiento el precio por día y tipo de alojamiento, teniendo como referencia las cuantías que para tales gastos se establecen en el presente artículo, sin que en ningún caso los precios que se concierten o contraten puedan ser superiores.

Sin perjuicio de lo anterior, la facturación por alojamiento podrá convenirse con la entidad hotelera correspondiente o Agencia de Viajes.

32.5. A los efectos de aplicación del Decreto 287/2007 y de lo dispuesto en el presente artículo, los integrantes del equipo de gobierno de la Universidad (Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente), así como el Presidente y Secretario del Consejo Social, Decanos y Directores de Centro, Instituto y Departamento Universitario, y Vicegerentes, en ningún caso generarán dietas por la realización de comisiones de servicio en ejercicio del cargo. Cuando realicen algunas de las comisiones de servicio que den derecho a indemnización, serán resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados con el límite previsto en el punto 32.1 d). Queda exceptuado de este régimen general el Rector de la Universidad de Extremadura, que será resarcido en todo caso por los gastos que acredite.

La forma de justificación de los gastos a resarcir, será la siguiente:

a) Tratándose de alojamiento, siempre mediante factura del establecimiento hotelero correspondiente.

b) En el caso de comidas u otros gastos de manutención, cuando su importe, atendiendo el destino, se quiera recibir por el mismo importe referido para el personal del “grupo único” indicado en el punto 32.1 a), bastará la indicación efectuada en la cuenta justificativa de “DECLARACIÓN” de que han sido realizados tales servicios, No será preciso, por tanto, en este caso, la aportación de las correspondientes facturas o tiques junto con la cuenta justificativa.

c) Para el caso anterior, cuando el importe que desee resarcir el gasto realizado sea superior a los establecidos para el “grupo único”, será requisito imprescindible para la percepción de la cuantía de los mismos, que se aporten las correspondientes facturas o tiques junto con la cuenta justificativa. En todo caso, el importe máximo será el indicado en el punto 32.1 d).

d) Todos los demás gastos indemnizables que se puedan originar deberán, igualmente, justificarse mediante las correspondientes facturas o tiques.

32.6. Se podrán conceder anticipos con cargo a las indemnizaciones por razón de servicio, por el importe máximo de dietas y gastos de viaje que se tramite posteriormente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice tras la realización de la comisión.

El plazo obligatorio de justificación de los gastos será el de un mes natural y, en todo caso antes del último día del año natural.

Los anticipos de cuantía inferior a 400 euros podrán concederse por las cajas pagadoras con cargo a fondos descentralizados de caja fija. Los anticipos sobre comisiones de cuantía superior a dicho importe serán autorizados por el Gerente, con excepción de los gastos de esta naturaleza imputados a créditos provenientes de proyectos, convenios y contratos de investigación, en los que el procedimiento de concesión y tramitación será el establecido para la tarjeta bancaria del investigador.

Artículo 33. *Tribunales de Tesis Doctorales*.

33.1. Con cargo a los presupuestos centralizados de la Universidad de Extremadura se atenderán los importes máximos que a continuación se indican por gastos de desplazamiento y estancia de los miembros de los Tribunales de Tesis Doctorales:

a) Estancia máxima de dos días para abono de alojamiento y manutención, siempre que la distancia imposibilite la reducción.
b) Cuantía máxima de desplazamiento: 300 euros para viajes nacionales y 600 para los procedentes de otras naciones.

33.2. Cualquier cuantía superior será soportada por el presupuesto descentralizado del Departamento de que se trate.

33.3. Los importes a abonar, en concepto de manutención, a aquellas personas con derecho a indemnización por razón del servicio, que se desplacen desde el extranjero a la Universidad de Extremadura, se corresponderán, en su integridad, con el establecido para el territorio nacional, de acuerdo con los criterios para el devengo y cálculo de las dietas establecidos en la Instrucción de la Gerencia 1/2008 y en el Decreto 287/2007.

Artículo 34. *Facturas correspondientes a gastos de atenciones protocolarias y representativas.*

34.1. Sin perjuicio del cumplimiento de los límites máximos y alcance que supongan los gastos de atención protocolarias y representativas, tal y como se precisan en el articulado de estas Normas, las facturas y documentos justificativos que recojan gastos de representación, tales como comidas, obsequios y similares, deberán incluir en su contenido o en documento anexo, detalle explicativo de la causa que las originó y firma del titular del órgano que autoriza.

Será necesaria autorización previa del Rector para los gastos incluidos en este concepto de cuantía superior a 350 euros.

En todo caso, los compromisos que se puedan adquirir para atenciones protocolarias y representativas deberán revestir el carácter de excepcionales y limitados a los estrictamente necesarios para la institución. A tal efecto, los responsables de los distintos centros y unidades de gasto deberán adoptar las medidas precisas para que sea efectiva la contención y austeridad en la ejecución del gasto público, como premisas necesarias para que la confianza de los ciudadanos en los servidores públicos se erija en pilar de una actuación íntegra y profesional.

34.2. No se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que sean indemnizados con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferencias, etc.).

Artículo 35. *Cuentas restringidas de ingresos*.

35.1. Tendrán el carácter de cuentas bancarias restringidas las que bajo la titularidad de la Universidad (unidad o servicio generador de ingresos), operen en las entidades financieras para la recaudación de los ingresos explicitados en el capítulo 3 del Presupuesto de ingresos.

En virtud de ese carácter, no se podrá disponer por las personas que figuren como autorizadas en las mismas la realización de pagos desde las mismas, ni domiciliación o cargo alguno.

35.2. A fecha del último día de cada trimestre, tales cuentas incorporarán su saldo en alguna de las cuentas tesoreras de la Universidad. Por la jefatura o dirección de cada unidad o servicio se realizará la liquidación correspondiente al trimestre vencido, en el plazo de los primeros quince días naturales de cada trimestre natural.

Artículo 36. *Cargos internos*.

Las compensaciones entre unidades de gasto catalogadas como cargos internos en las previsiones de ingresos y gastos, reguladas por la Gerencia[7], han de ser tramitadas, mediante el correspondiente documento contable en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de

[7] Instrucción 1/2003, de 31 de enero.

conformidad del responsable del centro, unidad de gasto, o proyecto de investigación, que debe constar en la nota de cargo interno, sin perjuicio de las fechas de tramitación límite que marque en su caso la circular anual de cierre de ejercicio.

Los servicios, centros o unidades de gasto que efectúen la prestación pondrán en conocimiento de la Gerencia (Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio), en los meses de abril y octubre del ejercicio, la relación de notas de cargo que no han sido tramitadas por el centro o unidad que deba proceder a la emisión del documento contable, con remisión de copias de las mismas. Se movilizarán desde el citado Servicio, por el importe no atendido, créditos en la cuantía que correspondan a través del oportuno expediente de retención, que sólo será levantado tras la justificación de la subsanación del trámite por el centro o unidad de gasto incumplidor del plazo.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS FIJADOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 37. ***Precios públicos de la Universidad de Extremadura.***

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público.

En este orden, se consideran precios públicos de la Universidad de Extremadura los que así se definen por las presentes normas y demás disposiciones de la Universidad que pudieran determinarlo.

Artículo 38. ***Derechos por la utilización de las instalaciones deportivas del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas.***

Los derechos por la utilización de los diferentes servicios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Extremadura, serán los establecidos en tabla anexa.

Artículo 39. ***Derechos por uso de instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte.***

39.1. La utilización de las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte por parte de personal ajeno a la Universidad, será siempre a través de grupos, asociaciones, agrupaciones, clubes deportivos, o equivalentes. Los derechos por el uso se referirán tan sólo a esta circunstancia.

39.2. La utilización por parte del personal de la Universidad se realizará a través del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas y el Servicio de Prevención. El precio de referencia de uso individual y para abonos mensuales se refleja en tabla anexa.

Artículo 40. ***Precios públicos por uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas.***

40.1. Los precios finales a facturar por el uso de locales e instalaciones de la Universidad de Extremadura serán los establecidos en tabla anexa.

40.2. Los derechos descritos en el apartado anterior se verán incrementados por los gastos relativos al personal, limpieza, suministros y otros gastos generales que ocasione el uso de los locales e instalaciones.

40.3. Las condiciones que deben cumplirse para autorizar el uso de instalaciones serán las siguientes:

a) La existencia de petición escrita por parte de la persona o institución interesada en las instalaciones universitarias, junto con el visto bueno del Decanato o Dirección del centro en que se ubiquen las instalaciones. Dicha documentación será remitida a la Gerencia.

b) Las cantidades establecidas para la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables y deberán ser satisfechas a la recepción de la factura, expedida por el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

c) La Universidad de Extremadura podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza que garantice tanto el pago de los derechos de uso como la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial.

d) El uso por parte de los miembros de la comunidad universitaria supondrá el abono de un máximo del 25 por 100 de las cuantías que resulten de aplicación.

e) El Rector, excepcionalmente, podrá autorizar la aplicación de precios diferentes o su exención total en atención a las características singulares de las instalaciones solicitadas o a las peculiaridades de las actividades a desarrollar por los posibles peticionarios. La exención total, en su caso, únicamente será posible por motivos de interés público y exista un deber legal de colaboración.

f) En cualquier caso, la autorización quedará condicionada a las necesidades de carácter académico y actividades realizadas por los servicios/unidades de la Universidad de Extremadura que eventualmente pudieran producirse con posterioridad a la petición de uso.

Artículo 41. ***Tarifas del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación.***

Las tarifas establecidas para el préstamo interbibliotecario en el año 2014 serán las establecidas en los Acuerdos del Grupo de Préstamos Interbibliotecarios de REBIUN.

Artículo 42. ***Precios públicos del Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia.***

Las tarifas por los servicios realizados a las distintas unidades de la Universidad de Extremadura para el ejercicio presupuestario 2014 serán las recogidas en tabla anexa.

Artículo 43. ***Precios públicos del Servicio de Animalario y Experimentación Animal.***

La relación de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2014, por el Servicio de Animalario y Experimentación Animal de la Universidad de Extremadura serán los que se recogen en tabla anexa, y que serán aplicadas a los Departamentos usuarios del mismo. Excepcionalmente podrá prestarse servicio a personas o entidades ajenas a la Universidad de Extremadura.

Artículo 44. ***Precios públicos del Servicio de Protección Radiológica.***

La relación de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2014, por los servicios prestados serán los establecidos en tabla anexa.

Artículo 45. ***Precios públicos de otros Servicios de Apoyo a la Investigación.***

La relación de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2014, por los servicios prestados por "Otros Servicios de Apoyo a la Investigación" serán los establecidos en tabla anexa.

Artículo 46. ***Derechos de examen para acceder a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad de Extremadura.***

46.1. Se establecen como derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno y sistema que proceda, a los cuerpos docentes universitarios, plazas de personal docente contratado en régimen laboral, escalas de personal funcionario y categorías laborales de administración y servicios, las cuantías que se recogen en tabla anexa.

46.2. De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

a) Para los desempleados. Los aspirantes al ingreso en el empleo público de la Universidad de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se le reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.

c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Artículo 47. *Exacciones por obtención de copias de documentos contenidos en expedientes administrativos*.

47.1. De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Orden de 30 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aplican en el ámbito de la Universidad de Extremadura las siguientes exacciones por la expedición de copias de documentos que formen parte de un expediente administrativo:

a) La primera petición que se formule de copias de documentos relacionados con un mismo expediente y en cuantía inferior a cinco páginas, estarán exentas de tasa alguna.

b) Si se superara esa cifra, o ante peticiones futuras, por documentos que formen parte de un expediente administrativo deberá abonarse por los solicitantes 0,31 euros por página.

c) Si la petición fuera de copias auténticas, se abonará, en todo caso, y cualquiera que sea el número de páginas solicitada, 1,78 euros por cada una de ellas.

47.2. Durante el año 2014, las citadas cuantías sufrirán las modificaciones que, en su caso, pudieran venir determinadas por cualquier modificación que se opere en la legislación referida en el punto anterior.

47.3. El Gerente de la Universidad dictará las oportunas instrucciones para hacer efectivo el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

Artículo 48. *Expedición de certificados, compulsa de documentos y realización de informes.*

48.1. De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Orden de 30 de enero de 2013 de

la Consejería de Economía y Hacienda por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aplican en el ámbito de la Universidad de Extremadura las siguientes tasas por prestación de servicios administrativos:

a) Por certificados administrativos, 2,87 euros.
b) Por compulsas de documentos administrativos, 1,42 euros.
c) Por realización de informes, sin precisar toma de datos de campo, 22,91 euros. Con toma de datos de campo, 68,07 euros, y por cada día más, 45,58 euros.

48.2. Los entes públicos territoriales e institucionales, estarán exentos de pago de tasa alguna por la expedición de certificados administrativos.

48.3. Los entes públicos territoriales e institucionales, el personal al servicio de la Universidad de Extremadura por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Universidad, y para las acreditaciones docentes o de carrera profesional, y los particulares relacionados con expedientes de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Universidad, así como para aquellos necesarios para participación en cursos y pruebas selectivas convocadas por la misma, estarán exentos de pago de tasa por la compulsa de documentos y realización de informes.

48.4. Durante el año 2014, las citadas cuantías sufrirán las modificaciones que, en su caso, pudieran venir determinadas por cualquier modificación que se opere en la legislación referida en el punto anterior.

48.5. El Gerente de la Universidad dictará las oportunas instrucciones para hacer efectivo el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

Artículo 49. *Asistencia a Tribunales y Comisiones de Selección de procesos selectivos.*

49.1. El abono de asistencias por la participación en Tribunales de procesos selectivos y comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios se producirá conforme a la clasificación que a continuación se especifica, en las cuantías que recoge el Anexo III del Decreto 287/2007, con la actualización que en su caso pudiera establecerse por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas de los subgrupos A1 y A2.
Categoría segunda: acceso a cuerpos, escalas de los restantes subgrupos.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en los términos recogidos en la propia convocatoria o en la normativa de general aplicación. Asimismo, podrán designar colaboradores puntuales y auxiliares de quien asuma la secretaría del Tribunal o Comisión, que resulten necesarios para el desarrollo y la buena marcha de los diferentes procesos selectivos.

Tanto los asesores especialistas como los designados colabores puntuales y auxiliares deberán estar debidamente autorizados por la autoridad que convoque el proceso selectivo, para devengar las asistencias previstas en el Decreto 287/2007.

49.2. El abono de asistencias por la participación en las Comisiones de Selección de personal docente e investigador, que se constituyan en el ámbito de aplicación de la normativa para la contratación de profesorado de la Universidad de Extremadura, se producirá conforme a la Resolución número 1157/2012, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad.

49.3. La Gerencia de la Universidad dictará las instrucciones oportunas en orden a la aplicación de lo previsto en los puntos anteriores de este artículo.

49.4. Sin perjuicio del régimen establecido para el abono de asistencias a Tribunales y Comisiones de Selección, el Rector de la Universidad de Extremadura podrá dictar resolución para la fijación de las

cuantías que deban abonarse en otro tipo de colaboraciones para la realización de actividades propias de la Universidad.

Artículo 50. ***Precios públicos por estudios conducentes a certificados y títulos propios.***

De acuerdo con la normativa vigente, podrán desarrollarse en la Universidad de Extremadura los siguientes tipos de estudios conducentes a la obtención de certificados y títulos propios:

a) Cursos de Perfeccionamiento.
b) Seminarios, Conferencias y Jornadas.
c) Cursos de Formación a Profesionales y Empresas.
d) Cursos de Verano.
e) Programas Específicos de Formación.
f) Títulos Propios de Grado.
g) Cursos de Especialista Universitario.
h) Cursos Master Universitario Propio.

Los precios por los estudios mencionados serán fijados por el Consejo Social de la Universidad, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

En consecuencia con lo anterior, se determinan los precios públicos que regirán durante el presente ejercicio económico:

50.1 Precios públicos por matriculas.

50.1.a) Cursos de Perfeccionamiento.

Quedan delimitados hasta un máximo de 38 euros por crédito recibido. Excepcionalmente, si el gasto del curso supera la cantidad que establece el módulo anterior, se podrá presentar una propuesta de precio superior justificada con una valoración detallada de gastos por alumnos. Queda facultado el Consejo de Gobierno para aprobar una propuesta de precios mayor, de la que será informado el Consejo Social.

50.1.b) Cursos de Formación a Profesionales y Empresas.

Se determinarán en atención a las necesidades, estructura de cada curso o programa, y destinatarios de la formación, así como a los posibles convenios o acuerdos. En el caso de que el curso conducto a Títulos de Experto Profesional, se aplicarán las tasas del apartado siguiente.

50.1.c) Títulos Propios de Grado, Cursos de Especialista Universitario, Master Universitario Propio y cursos que den lugar a la obtención de un Título de Experto Profesional.

Se determinarán en atención a las necesidades y estructura de cada curso o programa, que en cualquier caso no podrá superar los 60 euros por crédito ECTS recibido. Queda facultado el Consejo de Gobierno para aprobar una propuesta de precios mayor, de la que será informado el Consejo Social.

50.1.d) Seminarios, Conferencias y Jornadas.

En el caso de que en este tipo de actividades se perciba cuantía por matrícula a los alumnos, los ingresos por matrícula estarán sometidos a los mismos límites que los Cursos de Perfeccionamiento del apartado 50.1 a).

50.2. Tasas por expedición de certificados y títulos propios.

50.2.a) Cursos de Perfeccionamiento y Formación a Profesionales y Empresas.

Certificados de Aprovechamiento y Certificados de Aptitud, 12 por 100 de las tasas correspondientes al título de Licenciado.

Certificados de Asistencia, 10 por 100 de las tasas correspondientes al título de Licenciado.

Título de Experto Profesional, igual a títulos de Especialista Universitario.

50.2.b) Títulos Propios de Grado, Cursos de Especialista Universitario y Master Universitario Propio.

Títulos de Master Universitario Propio, iguales a las correspondientes al título de Master oficial.

Títulos de Especialista Universitario y Títulos Propios de Grado, iguales a las correspondientes al título de Licenciado.

Artículo 51. *Remuneración del profesorado que interviene en el desarrollo de los diferentes cursos.*

Los módulos retributivos del profesorado que interviene en cursos de los tipos indicados en este artículo mantendrán una uniformidad de criterios, sin perjuicio de permitir una cierta flexibilidad para que se adapten a las circunstancias particulares de cada curso. Serán en todo caso independientes de otras compensaciones tales como desplazamiento y dietas.

Cada curso reflejará en el proyecto económico la propuesta y justificación de remuneraciones con cargo al presupuesto del mismo. En cualquier caso, la tramitación de los justificantes de gastos por cualquier tipo de cursos, imputables al ejercicio corriente, deberá realizarse antes del 15 de diciembre al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. A fin de poder justificar los gastos que se generen en el ejercicio corriente, se evitará en lo posible la realización de cursos en la primera quincena de diciembre.

Las remuneraciones máximas del profesorado, en función del tipo de curso, serán las siguientes:

A efectos de equivalencia con los créditos ECTS, se establece que no podrán cobrar más de 10 horas de profesorado por cada crédito de esta modalidad.

a) Enseñanza presencial.

	Cursos de Perfeccionamiento y Formación a Profesionales y Empresas	**Cursos de Especialista Universitario, Master Universitario Propio y Experto Profesional**
Clases teóricas y prácticas	Hasta 60,00 euros /hora	Hasta 125,00 euros/hora
Tutorías presenciales	Hasta 40,00 euros/hora	Hasta 65,00 euros/hora
Conferencias	Profesores de la UEx: Hasta 200,00 euros/hora Profesores ajenos a la UEx: Hasta 320 euros/hora	Profesores de la UEx: Hasta 200,00 euros/hora Profesores ajenos a la UEx: Hasta 320,00 euros/hora
Dirección/Codirección	Hasta 32,00 euros/hora	Hasta 32,00 euros/hora

El número de horas por conferencias no podrá superar el 20 por 100 de las horas totales del curso. Atendiendo a la relevancia del ponente, podrá solicitar excepcionalmente una asignación superior.

El número de horas por dirección y codirección no podrá superar el 50 por 100 de las horas totales del curso. Para incluir gastos de dirección/codirección, el número de profesores del curso deberá ser al menos tres.

La parte no presencial de un curso deberá abonarse como enseñanza no presencial: el 60 por 100 de lo establecido para la enseñanza presencial.

b) Enseñanza virtual.

	Cursos de Perfeccionamiento y Formación a Profesionales y Empresas	**Cursos de Especialista Universitario, Master Universitario Propio y Experto Profesional**
Provisión y definición de contenidos	Hasta 18,00 euros /hora	Hasta 37,50 euros/hora
Supervisión	Hasta 32,00 euros/hora	Hasta 32,00 euros/hora
Docencia y tutoría	Hasta 30,00 euros/hora	Hasta 62,50 euros/hora
Evaluación	Hasta 12,00 euros/hora	Hasta 25,00 euros/hora

Se podrán cobrar horas de docencia y tutoría así como de evaluación por cada grupo de 20 estudiantes que se completen. Excepcionalmente, si el exceso de estudiantes después de formar grupos es de 10 o más, se podrá crear un grupo adicional.

El número de horas por supervisión no podrá superar el 50 por 100 de las horas totales del curso. Para incluir gastos en el área de supervisión, el número de profesores del curso deberá ser al menos tres.

La elaboración de informes periciales de las propuestas de cursos por evaluadores expertos se remunerará con un máximo de 100 euros por curso.

c) Enseñanza a distancia.

Se considerarán como de enseñanza a distancia aquellos cursos que consisten en la entrega a los estudiantes de materiales ya elaborados. Los estudiantes deberán completar, en las fechas que se programen, las actividades propuestas por el director así como el sistema de evaluación que se programe.

En estos cursos se podrán cobrar horas de provisión y definición de contenidos así como de evaluación según la tabla del apartado a) anterior. Por evaluación se podrán completar igualmente grupos de 20.

d) Seminarios, Conferencias y Jornadas.

En el caso de que las actividades así denominadas se celebren mediante el cobro de matrículas a los alumnos o asistentes, les serán de aplicación las normas del apartado a) anterior referidas a los Cursos de Perfeccionamiento.

e) Cursos de Formación a Profesionales y Empresas.

Cuando la oferta formativa de este tipo de cursos esté vinculada a convenios o acuerdos con instituciones o empresas, o esté financiada total o parcialmente por las entidades citadas, las remuneraciones del profesorado se ajustarán a las estipulaciones de dichos convenios o acuerdos. En defecto de convenios o acuerdos, las remuneraciones serán propuestas por los directores y deberán ser aprobadas en Consejo de Gobierno.

En los demás casos, las remuneraciones se ajustarán a los apartados a), b) y c) anteriores.

Artículo 52. ***Ingresos por precios públicos de cursos de formación continua y títulos propios.***

52.1. Los cursos de formación continua y títulos propios funcionarán en régimen de autofinanciación, debiendo ajustarse el desarrollo del proyecto económico a las disposiciones legales vigentes.

Sólo se tramitarán cursos que contemplen un equilibrio entre gastos e ingresos, o un superávit.

En el caso de existir superávit, los remanentes se podrán utilizar para financiar nuevas ediciones del curso. En caso de no acometerse nuevas ediciones, los remanentes se repartirán al 50 por 100 y se acreditarán en el presupuesto de ayuda a la investigación del centro, departamento o instituto de la Universidad de Extremadura que ostente la tutela académica y en la orgánica correspondiente del Vicerrectorado responsable de la formación continua, respectivamente.

52.2. En los cursos de formación continua y títulos propios, el importe de los precios públicos por matrícula y de las posibles subvenciones obtenidas por el curso será ingresado en la cuenta bancaria que la Gerencia destine a tal efecto, correspondiendo a ésta la gestión de los pagos a propuesta del director del curso.

En los cursos realizados en base a convenios de colaboración, la entidad colaboradora se responsabilizará de efectuar los pagos, ateniéndose siempre a lo aprobado por el Consejo de Gobierno. Para efectuar estos pagos, la Universidad detraerá del total de los ingresos el porcentaje correspondiente de cuota de participación y realizará una transferencia con el resto de los ingresos a la cuenta que la entidad determine. A la finalización de cada curso la entidad deberá enviar una memoria del mismo, que incluirá obligatoriamente la justificación de gastos realizada.

52.3. La cuota de participación de la Universidad de Extremadura será en cualquier caso del 15 por 100 del total de los ingresos del curso, en concepto de gastos generales por gestión administrativa y uso de servicios e infraestructuras universitarias.

En aquellos casos que se celebren en colaboración con entidades con las que se haya firmado un convenio para la impartición de cursos de formación permanente, la Universidad de Extremadura retendrá la cuota de participación y transferirá a la entidad, previa factura, el importe restante de lo recaudado por cada curso. En el caso de que las entidades hagan uso de las instalaciones de la Universidad para la impartición de estos cursos también se retendrá el importe de uso correspondiente, conforme a las tarifas contempladas en estas normas.

Si todos los ingresos proceden de una subvención que proporciona la entidad colaboradora, el anterior procedimiento podrá sustituirse por el ingreso, en la cuenta que la Universidad de Extremadura destine al efecto, del 15 por 100 de la cuota de participación más el importe del uso de las instalaciones, en su caso.

52.4. El proyecto económico del curso se realizará computando como base el número mínimo de estudiantes que el director estime necesario, así como las subvenciones comprometidas para el curso, de forma que se asegure que no exista déficit presupuestario. Además de la cuota de participación de la Universidad de Extremadura, se podrán contemplar gastos de dirección, profesorado, material inventariable, material fungible, publicidad, viajes y dietas, beneficio de la entidad colaboradora –que no podrá ser superior al 15 por 100- y otros gastos justificables. El material inventariable quedará en propiedad de la Universidad de Extremadura una vez finalizado el curso.

52.5. Si el número de estudiantes matriculados no estuviese comprendido entre el mínimo y el máximo contemplado en el proyecto económico, el director coordinará con la Dirección de Títulos Propios y Formación Permanente la modificación del proyecto económico. Se elevará la propuesta al Vicerrector competente, y éste al Consejo de Gobierno para su estudio y aprobación si procede.

52.6. En caso de anulaciones de matrícula por causas no imputables a la Universidad de Extremadura, no procederá la devolución de los importes ingresados, salvo que existiesen estudiantes en lista de espera que pudieran ocupar la vacante producida.

52.7. Con el fin de agilizar la gestión económica de los cursos, cualquier modificación del proyecto económico de un curso de formación continua o título propio será aprobada por el Vicerrectorado responsable de la formación continua. Posteriormente será informado el Consejo de Gobierno.

52.8. La gestión económica de los cursos deberá estar finalizada en un plazo no superior a los tres meses posteriores a la finalización de su impartición.

Artículo 53. *Certificación de conocimientos.*

53.1. El importe a abonar por derecho de examen será de 24,00 euros.

53.2. El importe a abonar al profesor que colabore en la evaluación será de hasta 20 euros por examen evaluado.

Artículo 54. *Profesorado de otras actividades formativas.*

54.1. El profesorado que interviene en cursos de lengua extranjera a estudiantes de la Universidad de Extremadura, y cursos de formación del profesorado universitario no podrá superar las retribuciones máximas establecidas para los Cursos de Perfeccionamiento indicadas en el artículo 51, letra a).

54.2. La retribución máxima por presentación de ponencia en el ámbito de un congreso organizado por la Universidad de Extremadura será la indicada en el artículo 51, letra a) para la impartición de una conferencia en un Curso de Especialista Universitario o Master universitario propio.

Artículo 55. *Precios públicos por matrícula de cursos de verano de la Universidad de Extremadura.*

Los precios por matrícula mencionados serán fijados por el Consejo Social de la Universidad, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, se determinan los precios públicos que regirán durante el presente ejercicio económico:

Matrícula ordinaria: 90 euros. Matrícula reducida: 45 euros.

Artículo 56. *Remuneración del profesorado que interviene en cursos de verano de la Universidad de Extremadura.*

Las retribuciones máximas para el presente ejercicio, del profesorado que interviene en cursos de verano de la Universidad de Extremadura, son las siguientes:

- Dirección: 500 euros.
- Codirección: 400 euros por profesor.
- Secretaría: 300 euros.
- Ponencia: 300 euros.
- Participación en mesa redonda: 120 euros.

Artículo 57. *Precios públicos por matrícula de Aulas y otras actividades organizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.*

Durante la vigencia del presente presupuesto, los precios públicos serán los siguientes:

- Matrícula ordinaria: hasta un máximo de 2 €/hora.
- Matrícula reducida: hasta un máximo de 1 €/hora.

Artículo 58. ***Remuneración del profesorado que interviene en la impartición de Aulas y otras actividades organizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.***

El profesorado que interviene en las Aulas y otras actividades formativas organizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria no podrá percibir retribuciones superiores a las establecidas para los cursos de perfeccionamiento indicadas en el artículo 51, letra a).

Artículo 59. ***Remuneración del profesorado que interviene en cursos de formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.***

59.1. Las retribuciones máximas para el presente ejercicio, del profesorado que interviene en cursos del Plan de formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, son las siguientes:

a) Enseñanza presencial:

- Dirección: 151 euros.
- Clases teóricas y prácticas: 53 euros/hora.

b) Enseñanza virtual:

- Dirección: 151 euros.
- Clases teóricas y prácticas: 25 euros/hora.

59.2. En virtud de la singularidad de los cursos que pudieran contemplarse en el Plan de Formación, y la necesidad de disponer de profesorado especializado para su impartición, el Rector podrá autorizar el pago de cuantías por clases teóricas y prácticas presenciales, que superen las previsiones del apartado anterior, hasta un máximo de 125 euros/hora.

Artículo 60. ***Remuneración del profesorado que interviene en las acciones formativas subvencionadas por el Sexpe.***

Las retribuciones máximas, para el presente ejercicio, del profesorado que interviene en estas acciones formativas se regirán por lo establecido en la legislación que las regula.

Artículo 61. ***Remuneración por informe de evaluación externo.***

Los módulos de retribución de las tareas relativas a informe de evaluación externo, en el ámbito del Plan Propio de Evaluación de la Universidad de Extremadura, se fijan en 219 euros máximo, siendo de hasta 375 euros para la persona que ejerce la función de Presidente del Comité de Evaluación.

Artículo 62. ***Cursos de nivelación.***

El importe a abonar por estos cursos será de 8 euros por crédito.

Artículo 63. ***Remuneración del profesorado que interviene en los Cursos de Adaptación.***

Las retribuciones máximas, para el presente ejercicio, del profesorado que interviene en los Cursos de Adaptación regulados por el Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2011, serán de hasta 300 euros/crédito, y de hasta 150 euros por todas las tutorías.

Artículo 64. ***Precios públicos del Campus Virtual.***

Las tarifas por los servicios realizados a las distintas unidades de la Universidad de Extremadura para el ejercicio presupuestario 2014 serán las siguientes:

Cuota mensual de uso de máquina virtual con capacidad equivalente a dos procesadores Intel Xeon 64bit, 1024 MB RAM, 32 GB. Almacenamiento Raid1 15k SAS	40,00 euros
Cuota mensual de incremento de 1 GB de memoria principal en máquina virtual	5,00 euros
Cuota mensual de incremento de 50 GB de capacidad de almacenamiento Raid SATA en máquina virtual	5,00 euros
Descuento por pago anual servicios	20%

Artículo 65. ***Precios públicos por el uso de los símbolos oficiales de la Universidad de Extremadura.***

La Universidad de Extremadura podrá autorizar el uso de los símbolos oficiales de la misma previo el establecimiento de convenios con las entidades que pudieran solicitarlo, en el que quedará establecida la cuantificación económica y condiciones de uso.

Artículo 66. ***Otros precios.***

El importe a satisfacer por la adquisición de los impresos de preinscripción y los sobres de matricula queda fijado en 1,50 y 2 euros, respectivamente.

Este precio público será de aplicación cuando no se opte o no sea posible la matrícula *on line*.

Artículo 67. ***Procedimiento de apremio.***

Las deudas por impago de los derechos fijados en el presente capítulo podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin haberse podido conseguir su cobro.

Artículo 68. ***Estudiantes visitantes y estudiantes del Programa UEx Abierta.***

Los derechos de matrícula para los estudiantes visitantes y los estudiantes del Programa UEx Abierta serán los establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada crédito según el grado de experimentalidad, incrementados en un 25 por 100.

CAPÍTULO VII
FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL DE LEGALIDAD

Artículo 69. ***Intervención de los ingresos, del gasto y del pago.***

Sin perjuicio del control de la ejecución del Presupuesto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, el Servicio de Control Interno de la Universidad de Extremadura realizará la función fiscalizadora de la ejecución de los ingresos y gastos del Presupuesto con el fin de asegurar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso, con plena autonomía respecto a los órganos sujetos a fiscalización.

A tal efecto, el Servicio de Control Interno está facultado para recabar de órganos y unidades de la Universidad cuantos dictámenes, documentos y expedientes estime oportuno, estando obligados los titulares de los mismos para atender el requerimiento que se les haga.

CAPÍTULO VIII
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 70. ***Liquidación.***

El Presupuesto del ejercicio de 2014 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 71. *Derechos y obligaciones pendientes.*

Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en la fecha de liquidación del Presupuesto, quedarán a cargo de la Tesorería de la Universidad, según sus respectivas contracciones.

Artículo 72. *Prórroga del presupuesto.*

Si el día 1 de enero de 2015, por cualquier motivo, no está aprobado el Presupuesto del año 2014, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior en sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, proyectos o programas que finalizan en el transcurso del año 2014.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Gastos sociales del personal.*

Se incluye entre los conceptos presupuestarios susceptibles de tramitarse a través del procedimiento de "anticipo de caja fija" y "pagos a justificar"[8], el concepto 162 de Gastos sociales de personal.

Segunda. *Desplazamientos por razón del servicio.*

En los desplazamientos por razón del servicio dentro del término municipal, fuera del campus universitario, que realicen los empleados públicos utilizando medios de transporte público colectivo o vehículos particulares, podrán ser resarcidos, previa conformidad de la Gerencia y la del superior jerárquico del Centro, Departamento o Servicio del que dependa el desplazado.

Los gastos a compensar, por persona, no podrán superar la cantidad de 3 euros diarios y 60 euros mensuales.

Tercera. *Complemento por Dirección del Programa Universidad de Mayores.*

El profesorado universitario que asuma la Dirección del Programa Universidad de Mayores, podrá percibir con cargo al crédito presupuestario del citado Programa y en concepto de cargo académico las cantidades económicas asignadas en este presupuesto al grupo en que se encuentran encuadrados los Directores y Secretarios de Departamento.

Cuarta. *Ayudas en la modalidad de anticipo y/o préstamo reintegrable para la financiación de infraestructura científica u otras acciones.*

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 81.3. h) de la Ley Orgánica de Universidades, el endeudamiento necesario para devolver los anticipos y/o préstamos reintegrables que se obtengan en las convocatorias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y otros organismos para la adquisición de infraestructura científico-tecnológica u otras acciones, será aprobado por el Consejo Social.

Quinta. *Normativa reguladora de las becas de formación en la Universidad de Extremadura.*

Para el año 2014, se mantienen las cuantías establecidas para las becas de formación en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura del año 2013.

[8] Regulados por Resolución de 1 de abril de 1993, del Rector de la Universidad de Extremadura.

No obstante lo anterior, las cuantías establecidas resultan aplicables a las convocatorias de becas de formación que se financien con cargo a los fondos propios de la Universidad, pudiendo alterarse en su importe siempre que sean financiadas externamente por la vía de convenios de colaboración u otros instrumentos análogos.

El régimen jurídico que afecte a estos becarios tendrá en cuenta las previsiones contenidas en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Sexta. ***Adecuación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.***

Una vez generada la creación de Escalas de funcionarios que han permitido la integración voluntaria en este régimen del personal laboral de la Universidad de Extremadura, las plazas que integran la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios que se incorpora a los Presupuestos en virtud de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades, se mantendrán en tanto las ocupe el personal titular de las mismas y no sufran variación atendiendo a los mecanismos legales establecidos para ello.

Las vacantes que pudieran producirse definitivamente serán amortizadas o transformadas en puestos de trabajo sometidos al régimen funcionarial, conforme a las necesidades organizativas que presente la Universidad de Extremadura. No obstante lo anterior, y para el caso de puestos que fueran a transformarse, procederá que sean sometidas previamente a concurso de méritos y, en su caso, posterior proceso de promoción interna para el personal laboral de administración y servicios, conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo aplicable a este colectivo.

Séptima. ***Otras medidas extraordinarias para contención del gasto público.***

Por motivos de interés público derivados de la coyuntura económica, y para posibilitar la contención del gasto público, la disposición de las partidas presupuestarias asignadas a las distintas unidades de gasto y las previsiones de vacaciones de los empleados públicos recogidas en los Acuerdos y Convenios colectivos aplicables se sujetarán a las siguientes medidas:

1. Cierre total de las instalaciones universitarias durante la primera quincena del mes de agosto de 2014, con las únicas excepciones que vengan determinadas por el cumplimiento de necesidades de atención pública y de medios propios de la Universidad.

2. Limitación del consumo telefónico a todos los usuarios de la Universidad.

3. Supresión de gastos protocolarios que puedan suponer celebraciones generales que acojan la modalidad de “vinos de honor”, “cócteles” o similares.

4. Limitación de gastos para atenciones protocolarias y reuniones y conferencias, a los estrictamente necesarios para representación institucional, con los límites que se acogen en estas normas.

5. Eliminación de gastos de publicidad en prensa escrita que no resulten absolutamente necesarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

6. Reducción de los viajes institucionales y los desplazamientos de personal para reuniones, potenciando la utilización de videoconferencias.

7. Potenciación del correo electrónico como medio de comunicación interno.

8. Eliminación de material impreso, utilizando membretes en las comunicaciones mediante la incorporación de medios mecánicos internos y logos institucionales facilitados por la Secretaría General de la UEx.

9. Prohibición de adquisiciones de equipos informáticos cuando no se haya completado el período de vida útil, facilitando medidas para su conservación y actualización que no impliquen la sustitución de los equipos, y quedando limitada la adquisición de ordenadores para la adecuada prestación de servicios de personal de nuevo ingreso que no cubra puestos existentes.

Por parte de los distintos responsables de las unidades de gastos se arbitrarán las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de lo recogido en esta disposición.

Octava. *Modificación normativa*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el límite máximo de pagos en efectivo que se recoge en el párrafo segundo del apartado 4.3 de la Instrucción 3/2010, de 18 de febrero, por la que se completan los procedimientos para la gestión y tramitación de los gastos derivados de los proyectos, convenios y contratos de investigación, queda fijado en 2.500 euros.

Se mantiene, en este sentido, la modificación del apartado 4.3 de la Instrucción 3/2010, de 18 de febrero, por la que se completan los procedimientos para la gestión y tramitación de los gastos derivados de los proyectos, convenios y contratos de investigación, cuyos párrafos segundo y tercero quedan redactados como sigue:

"Con los fondos retirados podrán efectuarse pagos en efectivo en establecimientos comerciales cuando por la cuantía del gasto, la naturaleza del establecimiento en el que se realice la compra o razones de economía y eficacia lo requieran, con el límite máximo de 3.000 euros por adquisición, con excepción de gastos que sean imputables a proyectos concedidos en convocatorias del Plan Nacional de Investigación y en general, a proyectos concedidos por la Administración General del Estado y Organismos Autónomos dependientes, en los que el límite para pagos en efectivo se establece en 300 euros por adquisición.

Con las mismas limitaciones, podrán realizarse pagos en efectivo de liquidaciones de dietas y locomoción, tanto para el interesado como para miembros del equipo investigador. En este caso, en la correspondiente liquidación el perceptor debe hacer constar de forma clara el Recibo en efectivo, con su firma y nº de D.N.I."

Novena. *Falta de disponibilidad de créditos*.

Cuando concurran razones de política presupuestaria que lo hicieran necesario, se autoriza al Rector, a propuesta del Gerente, para que pueda acordar la declaración de no disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaran, éstos quedarán disponibles por Resolución del Rector. En ambos casos, se informará al Consejo Social de las medidas adoptadas.

Décima. *Descuento en la nómina de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.*

Uno. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, la ausencia al trabajo de los empleados de la Universidad de Extremadura por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, comportará la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, y que fue determinado en el Acuerdo Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fecha 27 de septiembre de 2012, publicado por Resolución de la Gerencia de la misma fecha (DOE del 28).

Dos. No obstante lo anterior, el descuento en nómina no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la

justificación de la causa de enfermedad, considerándose en caso contrario una ausencia al trabajo sin causa justificada.

Tres. En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al Servicio de Gestión de Recursos Humanos (negociado de seguridad social), no más tarde del cuarto día desde que se haya iniciado esta situación.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial deberán presentarse al órgano antes citado, como máximo el tercer día hábil siguiente a su expedición.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano de personal.

Cuatro. En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en el apartado anterior o del parte médico de baja en los términos y plazos establecidos en el régimen de la Seguridad Social aplicable, comportará la deducción de haber por la parte de jornada no realizada sin causa justificada, dentro de los tres meses siguientes a la ausencia.

Cinco. A los efectos de la situación de hospitalización que dé lugar al mantenimiento del 100% de las retribuciones en situaciones de incapacidad temporal, previsto en el Acuerdo Normativo referido en el apartado uno, se entenderá incluido en el concepto todo ingreso en un hospital para recibir asistencia médica o médico-quirúrgica que suponga al menos pasar una noche en el mismo o tener una cama asignada, sin que se considere como tal el pasar menos de 24 horas en un servicio de urgencias o en un servicio para la realización de pruebas diagnósticas o terapéuticas.

Undécima.- ***Reducción voluntaria del complemento específico.***

Al personal empleado público de la Universidad de Extremadura que le resulte aplicable la legislación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura por virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, les vincularán las disposiciones legales autonómicas que posibiliten la solicitud de reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

A tal efecto, se tendrán en cuenta las exclusiones que se establezcan, y el mecanismo y efectos que determine la legislación autonómica, con la adaptación necesaria para referirla a los órganos de gobierno de la Universidad de Extremadura que tengan competencias para la toma de decisiones.

Duodécima.- ***Adecuación de la Relación de Puestos del Personal Docente e Investigador.***

La Relación de Puestos del Personal Docente e Investigador de la Universidad se verá modificada automáticamente cuando se produzca la alteración en la categoría de los titulares de los puestos como consecuencia de la aplicación del régimen de transformación establecido en el Convenio Colectivo aplicable a este colectivo sometido a la legislación laboral, producidas por la obtención de acreditaciones en categorías profesionales distintas a las mantenidas. Igualmente, cuando se proceda al cambio de situación de los integrantes del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias por su pase a Profesores Titulares de Universidad, o por el resultado de un proceso de promoción interna debidamente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en consonancia con la legislación básica que afecta al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. ***Vigencia.***

Las presentes normas, junto con los estados numéricos a que se refieren, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014, o el día siguiente a su aprobación por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura

si se produjera con posterioridad a la fecha indicada, con independencia de la fecha de su publicación oficial.

Segunda. *Prórroga de las normas de ejecución presupuestaria*.

La vigencia de estas normas de ejecución presupuestaria incluye su prórroga, en los términos establecidos en el artículo 72.

Tabla anexa al artículo 5. Ingresos finalistas y gastos afectados

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 136A	
310.02	Cursos de lengua extranjera para estudiantes Erasmus. D. Portugués L. E. y D. Español L.E.	640.43	Cursos de lengua extranjera para estudiantes Erasmus. D. Portugués L.E. y D. Español L.E.
400.00 490.10 490.21	Ayudas complementarias. Programa Erasmus Programas con Europa. Erasmus. Estudiantes Programa con Europa. Erasmus. Estudiantes. Prácticas.	481.10 481.21	Programas con Europa. Erasmus. Estudiantes Programas con Europa. Erasmus. Estudiantes. Prácticas
490.09	Programas con Europa. Erasmus. Organización de la Movilidad	640.40	Programas con Europa. Erasmus. Organización de la Movilidad
490.22	Programas con Europa. Erasmus. Movilidad P.D.I.	481.22	Programas con Europa. Erasmus. Movilidad P.D.I.
490.23	Programas con Europa. Erasmus. Movilidad P.A.S.	481.23	Programas con Europa. Erasmus. Movilidad P.A.S.
459.35	Programa de Becas Alianza del Pacífico.	481.35	Programa de Becas Alianza del Pacífico.
459.36	Programa de Becas de Prácticas TEC Monterrey	481.36	Programa de Becas de Prácticas TEC Monterrey
459.37	Programa de Becas Estudiantes Ecuato-guineanos	481.37	Programa de Becas Estudiantes Ecuato-guineanos
479.31	Becas Fórmula Santander	481.31	Becas Fórmula Santander
479.33	Becas Santander "Iberoamérica Grado"	481.33	Becas Santander "Iberoamérica Grado"
490.03	Cursos de lengua, cultura y civilización española para estudiantes americanos (Iowa)	640.42	Cursos de lengua, cultura y civilización española para estudiantes americanos (Iowa)

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 322L	
310.01 310.03	Cursos y seminarios Cursos de Gestión en Colaboración	640.01 640.74	Cursos y seminarios Cursos y Seminarios. Gestión en Colaboración

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 423B	
459.04	Convenio Consejería Educación y Cultura. Promoción de actividades artísticas	640.07	Convenio Consejería Educación y Cultura. Promoción de actividades artísticas
700.89	Transferencia Dir. Gral. Deportes. Cursos de Verano	640.89	Cursos de verano financiados por Dir. Gral. Deportes
750.10	Universidad de Mayores	640.30	Universidad de Mayores
750.21	Transferencia de CCAA. Cursos de Verano	640.57	Cursos de verano financiados por CCAA
761.01	Transferencias Diputaciones. Cursos de Verano	640.01	Cursos de verano financiados por Diputaciones
779.01	Transferencias de Empresas Privadas. Cursos de Verano	640.56	Cursos de verano financiados por Empresas Privadas

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 451P	
750.07	Obras y equipamiento universitarios	621.09	Adecuación Infraestructura Universitaria

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 541A	
750.08	Cofinanciación Infraestructura Científica	359 911.00 911.01 911.02	Otros gastos financieros Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica Reintegro anticipo MICINN para Institutos Investigación Reintegro anticipo MICINN para Innocampus
329.05	Contratos y convenios artículo 83 LOU	640.05 640.67 640.70	Contratos y convenios artículo 83 LOU Programa Propio: Devolución de costes indirectos Programa Propio: Plan de mantenimiento de material científico
700.54	Plan Nacional de Investigación: Ministerio de Educación y Ciencia	640.54 640.67	Plan Nacional de Investigación: Ministerio de Educación y Ciencia. Programa Propio: Devolución de costes indirectos
700.58	Plan Nacional de Investigación: Otros Ministerios	640.58 640.67	Plan Nacional de Investigación: Otros Ministerios Programa Propio: Devolución de costes indirectos
700.59	Plan Nacional de Investigación: Acciones complementarias y otras	640.59	Plan Nacional de Investigación: Acciones complementarias y otras
700.60	Plan Nacional de Investigación: Formación de personal Investigador	640.60	Plan Nacional de Investigación: Formación de personal Investigador
700.61	Otras transferencias para actividades de investigación	640.61	Otras transferencias para actividades de investigación
710.62	Organismos Autónomos: Actividades de I+D	640.62 640.67	Organismos autónomos: Actividades de I+D Programa propio: Devolución de costes indirectos
750.37	Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	640.37 640.67	Plan Regional de Investigación: Proyectos de investigación. Programa Propio: Devolución de costes indirectos
750.38	Plan Regional de Investigación: Medidas de acompañamiento	640.38 640.67	Plan Regional de Investigación: Medidas de acompañamiento Programa Propio: Devolución de costes indirectos.
750.39	Plan Regional de Investigación: Formación de personal investigador	640.39	Plan Regional de Investigación: Formación de personal investigador.
750.44	Junta de Extremadura: Otras actividades de investigación	640.44	Junta de Extremadura: Otras actividades de investigación
751.45	Otras CCAA: Proyectos y otras actividades de I+D	640.45	Otras CCAA: Proyectos y otras actividades de I+D
760.63	Ayuntamientos: Actividades de I+D	640.63	Ayuntamientos: Actividades de I+D
761.64	Diputaciones: Actividades de I+D	640.64	Diputaciones: Actividades de I+D
779.35	Empresas Privadas: Actividades de I+D	640.35	Empresas Privadas: Actividades de I+D
750.69 779.68	Junta de Extremadura: Subvenciones Programa Propio Subvenciones Empresas para fomento de la investigación	640.69	Programa Propio: Plan de iniciación a la Investigación (Orientado)
779.68	Subvenciones Empresas para fomento de la investigación Diputaciones: Actividades de I+D	640.68	Programa Propio: Programa de Gestores de Proyectos
799.46	Programa Marco: Proyectos de i+D	640.46 640.67	Programa Marco: Proyectos de I+D Programa Propio: Devoluciones de costes indirectos
799.47	Programa Marco: Recursos humanos	640.47	Programa Marco: Recursos humanos
799.48	Programa Marco: Otras actividades	640.48	Programa Marco: Otras actividades
799.49	Programas de Cooperación Transfronteriza: INTERREG	640.49	Programas de Cooperación Transfronteriza: INTERREG
750.65	Bibliografía Investigación	640.65	Programa Propio: Bibliografía y Software de gestión bibliográfica
750.82	Convenio Junta Extremadura: mejores expedientes	640.82	Programa Propio: Plan de Formación RRHH en I+D

Tabla anexa al artículo 38. Precios por la utilización de las instalaciones del Servicio de Actividad Física y Deportes

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO				
	ESTUDIANTES	**PDI/PAS**	**PÚBLICO**	**CON ILUMINACIÓN**
Uso individual	0,00	0,00	3,00	No disponible
Uso colectivo:				
Pistas transversales laterales:				
Media pista (sólo Baloncesto)	2,50	3,00	6,00	+1,50
Pista completa	5,00	6,00	12,00	+2,00
Pista transversal central Cáceres:				
Media pista (sólo Baloncesto)	3,00	4,00	8,00	+1,50
Pista completa	6,00	8,00	16,00	+2,00
Pista longitudinal central:				
Pista completa (Badajoz)	8,00	10,00	20,00	+6,00
Pista completa (Cáceres)	10,00	12,00	24,00	+6,00
Tenis de mesa	1,50	2,00	4,00	+1,00
Bádminton	1,50	2,00	4,00	+1,00
Musculación (Cáceres)	1,50	2,00	4,00	---

Precios en euros por hora de uso.
Uso individual en Pabellón: sólo aplicable al uso de la canasta de baloncesto hasta un número de tres usuarios por canasta.
Para disponibilidad completa de los Pabellones de Badajoz y Cáceres: consultar precios.

PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES				
	ESTUDIANTES	**PDI/PAS**	**PÚBLICO**	**CON ILUMINACIÓN**
Polideportivas	3,00	4,00	12,00	+2,00
Tenis	1,50	2,00	6,00	+1,50
Futtenis (Cáceres)	2,00	3,00	6,00	---
Frontenis	1,50	2,00	6,00	+1,50
Padel:				
60 minutos	3,00	4,00	9,00	+1,50
90 minutos	4,50	6,00	13,50	+2,25
Pista de Footwall (Cáceres)	5,00	6,00	12,00	+2,00
Campo de tierra:				
Fútbol 7	3,00	3,50	10,00	+3,00
Fútbol 11/Rugby	4,00	4,50	15,00	---
Campo de césped (Badajoz)				
Fútbol 7	10,00	15,00	60,00	+8,00
Fútbol 11/Rugby	15,00	20,00	80,00	+16,00
Pista de atletismo	Gratuita	Gratuita	Gratuita	No

Precios en euros por hora de uso

Tarjeta deportiva	Estudiantes, PDI y PAS = Carnet universitario. Vinculados = Precio por expedición: 20 euros/año. Público = Precio por expedición: 30 euros/año.
Abonos deportes de equipos (*) **PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SAFYDE**	Uso programado: 40% descuento. Uso libre: 10 usos: 20% descuento. 20 usos: 25% descuento.
Abonos deportes Individuales	Uso libre: 10 usos: 20% descuento. 20 usos: 25% descuento.
Partidos 2 horas	Precio 2 horas x 25% descuento (Previa autorización por parte del SAFYDE).

- **La tarifa por alumbrado eléctrico es fija, no sujeta a descuentos.**
- (*) Abonos deportes de equipos, sólo para la UEx.
- En competición reglada (equipos de la UEx) el precio será establecido por el SAFYDE de acuerdo a las características de la competición.
- Para acceder a los descuentos es obligatoria la presentación del Carnet Universitario.
- El Alta de Socio de Vinculado dará derecho a la aplicación de los precios asimilados a PDI/PAS. En abonos según la normativa aprobada por el SAFYDE.
- El Alta de Socio de Público dará derecho a la obtención de Abonos y Monedero.

PISCINA DE VERANO EN CÁCERES			
BAÑO INDIVIDUAL	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**PÚBLICO**
Entrada diaria infantil (de 0 a 5 años)	Gratuita	Gratuita	Gratuita
Entrada diaria infantil (de 6 a 14 años)	1,00	1,00	2,00
Entrada diaria adulto	1,50	2,00	4,00
ABONOS	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**PÚBLICO**
15 baños individual	15,00	19,00	37,00
30 baños individual	28,00	36,00	72,00
Temporada	47,00	59,50	120,00
15 baños familiar:			
(2 miembros)	27,00	32,50	64,50
(3 miembros)	31,00	37,00	74,00
(4 miembros)	35,00	42,00	84,00
(5 miembros)	39,00	47,00	93,00
(6 o más miembros)	43,00	52,00	103,00
30 baños familiar:			
(2 miembros)	43,00	52,00	103,00
(3 miembros)	49,00	60,00	118,00
(4 miembros)	56,00	67,50	134,00
(5 miembros)	62,50	75,00	149,00
(6 o más miembros)	69,00	83,00	165,00
Temporada familiar:			
(2 miembros)	69,00	83,00	165,00
(3 miembros)	74,00	89,00	177,00
(4 miembros)	79,50	96,00	190,00
(5 miembros)	84,50	102,00	202,00
(6 o más miembros)	95,00	114,00	227,00

PISCINA DE VERANO EN BADAJOZ			
BAÑO INDIVIDUAL	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**PÚBLICO**
Entrada diaria infantil (de 0 a 5 años)	Gratuita	Gratuita	Gratuita
Entrada diaria infantil (de 6 a 14 años)	1,00	1,00	3,00
Entrada diaria adulto	1,50	2,00	6,00
ABONOS	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**PÚBLICO**
15 baños individual	15,00	19,00	50,00
30 baños individual	28,00	36,00	80,00
Temporada	47,00	59,50	150,00
15 baños familiar:			
(2 miembros)	27,00	32,50	80,00
(3 miembros)	31,00	37,00	100,00
(4 miembros)	35,00	42,00	110,00
(5 miembros)	39,00	47,00	120,00
(6 o más miembros)	43,00	52,00	130,00
30 baños familiar:			
(2 miembros)	43,00	52,00	140,00
(3 miembros)	49,00	60,00	160,00
(4 miembros)	56,00	67,50	180,00
(5 miembros)	62,50	75,00	200,00
(6 o más miembros)	69,00	83,00	210,00
Temporada familiar:			
(2 miembros)	69,00	83,00	220,00
(3 miembros)	74,00	89,00	230,00
(4 miembros)	79,50	96,00	240,00
(5 miembros)	84,50	102,00	250,00
(6 o más miembros)	95,00	114,00	260,00

• Los **ABONOS DE PÚBLICO**, se expedirán según disponibilidad del aforo máximo permitido en el recinto de piscina.

Tabla anexa al artículo 39. Precios por la utilización de las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte

PABELLÓN POLIDEPORTIVO					
Grupo/hora	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**VINCULADOS**	**PÚBLICO**	**ILUMINACIÓN**
Pista lateral	7,20	10,30	15,50	20,70	+3,10
Pista completa	12,40	18,60	28,00	37,30	+6,20

SALA DE GIMNASIA DEPORTIVA Y DANZA					
Grupo/hora	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**VINCULADOS**	**PÚBLICO**	**ILUMINACIÓN**
Gimnasia deportiva	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50
Danza	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50
Sala completa	12,50	19,00	28,00	37,50	+6,50
Abono individual 10 usos/hora	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50

SALA DE COMBATE					
Grupo/hora	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**VINCULADOS**	**PÚBLICO**	**ILUMINACIÓN**
Abono individual 10 usos/hora	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50
Grupo/hora	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50

SALA DE MUSCULACIÓN					
Grupo/hora	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**VINCULADOS**	**PÚBLICO**	**ILUMINACIÓN**
Abono individual 10 usos/hora	15,50	21,00	31,00	41,50	+3,50
Pista completa	15,50	21,00	31,00	41,50	+6,50

RECÓDROMO					
Grupo/hora	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**VINCULADOS**	**PÚBLICO**	**ILUMINACIÓN**
Grupo/hora	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50

PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Grande) Uso individual				
ABONOS	**ESTUDIANTES**	**PDI/PAS**	**VINCULADOS**	**PÚBLICO**
10 baños	9,50	14,00	21,00	28,00
20 baños	16,50	25,00	37,50	50,00
30 baños	23,00	34,00	51,50	68,50
Por uso programado o 2 sesiones semanales por mes	9,00	13,00	20,00	26,50
Baño individual: no es posible.				

PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Grande) Uso individual

PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Grande) Uso colectivo				
	ESTUDIANTES	PDI/PAS	VINCULADOS	PÚBLICO
Grupo/hora/calle/día	9,50	14,00	21,00	28,00

PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Iniciación) Uso individual			
ABONOS	ESTUDIANTES	PDI/PAS	PÚBLICO
10 baños	9,00	12,00	24,00
20 baños	18,00	24,00	48,00
30 baños	22,50	30,00	60,00
Abono mensual	9,00	12,00	24,00

PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Iniciación) Uso colectivo			
	ESTUDIANTES	PDI/PAS	PÚBLICO
Grupo/hora/calle/día	17,00	26,00	51,50

Tabla anexa al artículo 40. Derechos por el uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas

CONCEPTO	½ DÍA (*)	1 DÍA
Salón de Actos	523,00	816,00
Aula Grande: Capacidad para 200 personas	349,00	523,00
Aula tipo Medio: Capacidad entre 100 y 150 personas	230,00	349,00
Aula tipo Pequeña: Capacidad menor a 100 personas	175,00	293,00
Aula de Informática	404,00	697,00
Salas de Juntas, Pasillos, Vestíbulos, etc. para exposiciones	175,00	293,00
Espacios menores	74,00	118,00

(*) Se entiende por media jornada la ocupación durante un período no superior a cinco horas.

Tabla anexa al artículo 42. Precios públicos del Servicio de Orientación y Formación Docente

CONCEPTO	IMPORTE
Edición no lineal de vídeo	15,50 €/hora
Filmación en miniDV	18,50 €/hora (*)
Grabación en audio	15,50 €/hora (*)
Diseño gráfico	21 €/hora
Edición audio digital	15,50 €/hora
Creación DVD: 30 minutos 60 minutos	 36,00 €/unidad 41,00 €/unidad
Retoque fotográfico	18,50 €/hora
OCR y escaneado de documentos, fotografías y diapositivas: Hasta 10 unidades Las siguientes 40 unidades Las restantes	 15,50 € 1,40 €/unidad 1,05 €/unidad
Creación de CD photo: Hasta 50 fotografías Las siguientes 100 fotografías Las siguientes 350 fotografías Las restantes	 15,50 € 0,26 €/unidad 0,18 €/unidad 0,11 €/unidad
Copiado de audio/vídeo: **- VHS/miniDV/Casete:** Hasta 30 minutos Hasta 60 minutos Hasta 90 minutos Más de 90 minutos **- CD** **- DVD** **- DVD Doble capa**	 3,10 €/unidad 4,15 €/unidad 5,20 €/unidad 6,25 €/unidad 0,85 €/unidad 1,25 €/unidad 3,10 €unidad
Conversión de audio/vídeo: - **Casete ‹—› CD audio:** Hasta 30 minutos Más de 30 minutos - **De VHS/miniDV/DVD a VHS/miniDVD/DVD:** Hasta 30 minutos Hasta 60 minutos Hasta 90 minutos Más de 90 minutos	 3,10 €/unidad 4,15 €/unidad 3,10 €/unidad 4,15 €/unidad 5,20 €/unidad 6,25 €/unidad
Compresión/descompresión de audio/vídeo	15,50 €/hora

(*) En el cómputo del tiempo tarifado no se considerará incluido el empleado en los desplazamientos que se requieran.

Las tarifas no incluyen el precio de los soportes (cintas, CDs, DVDs, etcétera) que se requieran para la prestación del servicio, que se tarificarán en cada momento según su precio vigente en la Tienda Virtual de la Universidad.

Tabla anexa a los artículos 43, 44 y 45. Servicios de Apoyo a la Investigación

TARIFAS DEL SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR (SAEM)

UNIDAD DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR

CONCEPTO	Uex/CITYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Preparación muestra[a]	3.6 €	5.6 €	7.6 €
Preparación muestra sólidos[b]	8 €	12 €	20 €
BRUCKER AVANCE 400 MHz (no incluye la preparación de muestras)	4.70 €/ hora diurna experimento	10.80 €/ hora experimento	20 €/hora experimento
	22 €/ experimento nocturno	36 €/ experimento nocturno	
BRUCKER AVANCE 500 MHz (no incluye la preparación de las muestras)	5.70 €/ hora diurna experimento	13.20 €/ hora experimento	24 €/hora experimento
	25 € experimento nocturno	40 € experimento nocturno	
Experiencias a baja temperatura	Incremento de 6 €/hora sobre precio del experimento	Incremento de 12 €/hora sobre precio del experimento	Incremento de 20 €/hora sobre precio del experimento
Interpretación de espectros	15 €/hora	36 €/hora	60 €/hora

[a]La preparación de mu estra incluye la disolu ción de la muestra en el disolvente indicado por el cliente, el préstamo del tubo de RMN y la devolución de la muestra una vez terminada la experiencia. Para disolventes distintos a cloroformo, DMSO, acetona y H_2O deuterados consultar precios.
[b]Se incluye el préstamo del rotor de sólidos, la introducción del a muestra en le rotor y la recuperación de la misma si así lo solicita el cliente.

UNIDAD DE ESPECTROSCOPIA MOLECULAR

El servicio dispone de un espectrómetro de infrarrojo con transformación de Fourier (FTIR), un espectrómetro micro-RAMAN dispersivo, un espectrofotómetro UV/visible, un espectrofotómetro de fluorescencia y un espectropolarímetro de dicroismo circular.

	CONCEPTO	UEx/CITYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
FTIR	***Preparación de muestra, pastillas KBr (si fuese necesario)***	6 €	14.40 €	24€
	Espectro sin interpretación	4 €	9.60 €	20 €
	Interpretación de grupos funcionales	10 €/hora	30 €/hora	50 €/hora
Micro-RAMAN dispersivo	***Espectro***	12 €	28.80 €	48 €
	Interpretación de grupos funcionales	10 €/hora	30 €/hora	50 €/hora
	Estudios mediante RAMAN	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
ESPECTROFOTÓMETRO UV/visible-FLUORESCENCIA	***Espectro muestra (método establecido)***	4 €	9.60 €	20 €
	Preparación de muestra (si fuese necesario)	7 €/hora	10 €/hora	15 €/hora
	Puesta a punto de un método	6 €/hora	15 €/hora	24 €/hora
	Análisis de la primera muestra	5 €	12 €	22 €
	Análisis de siguientes muestras	4 €	9.60 €	20 €
DICROISMO CIRCULAR	***Preparación de muestra (si fuese necesario)***	6 €/hora	15 €/hora	24 €/hora
	Espectro	8 €	19.20 €	32 €
	Estudios mediante dicroísmo circular	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora

UNIDAD DE CROMATOGRAFÍA Y TÉCNICAS AFINES

Las tarifas indicadas son para determinaciones por métodos aportados por el cliente y muestras que no requieran preparación. En el caso de que se precisasen patrones o columnas y no las aportase el cliente, se incluirían en el presupuesto del servicio.

El costo para la optimización de un método por cualquiera de las técnicas se consultará al servicio.

TÉCNICA	Uex/CITYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
HPLC/MS	16 €/hora	38.40 €/hora	64 €/hora
HPLC/fluorescencia	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
HPLC/UV	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
HPLC/Índice de refracción	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
CG/MS*	16 €/hora	38.40 €/hora	64 €/hora
CG/FID o TCD*	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
Cromatografía Iónica			
Aniones	5.5 €	16.5	36.5
Cationes	5.5 €	16.5	36.5
Aniones +cationes	9 €	30.5 €	67.5
Carbohidratos	7 €	21 €	46.5
Otros analitos	consultar consu	ltar	consultar

*Se aplicarán 10 € de suplemento en concepto de material, cuando el análisis requiera un cambio de la columna que en ese momento esté instalada en el equipo.

ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON FUENTE DE PLASMA DE ACOPLAMIENTO INDUCTIVO (ICP-MS) y ABSORCIÓN ATÓMICA

Mediante esta técnica es posible determinar y cuantificar la mayoría de los elementos de la tabla periódica con límites de detección para la mayoría de los elementos de ppb-ppt.

CONCEPTO	UEx/CITYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
***ANÁLISIS DE MUESTRAS ACUOSAS O DIGERIDAS**			
ANÁLISIS ICP-MS			
Determinación de 1 elemento**	10 €	18 €	35 €
Determinación de 2 a 5 elementos	13 €	23.4 €	45.5 €

Determinación de 6 a 9 elementos	16 €	28.8 €	56 €
Determinación de 10 a 15 elementos	19 €	34.2 €	66.5 €
Determinación de más de 15 elementos	22 €	39.6 €	77 €
Análisis semicuantitativo	10 €	18 €	35 €
Pruebas optimización de condiciones y puesta a punto de la metodología	30 €/hora	50 €/hora	70 €/hora
ANÁLISIS AAS			
Determinación de 1 elemento(Na, K, Co, Fe, Mn, Ba, Ca, Mg, Sr, Cd, Cu, Pb, Zn)	3 €	5.4 €	10.5 €
Digestión por microondas	7 €	16.8 €	24 €

*Muestras que sólo requieren la adición de ácido y patrón interno.
El análisis de muestras que requieran una preparación y reactivos especiales por no estar digeridas y por tratarse de muestras orgánicas, biológicas… tendrán un recargo extra de preparación de muestra y gastos de reactivos. Consultar con el servicio.
**Esta tarifa se aplicará en el caso de que se trate de 1 a 3 muestras. Cuando el número de muestras sea superior a 3, se aplicará la tarifa de 5 € por elemento y muestra.

UNIDAD DE ANÁLISIS ORGÁNICO ELEMENTAL

Se dispone de un analizador elemental que permite realizar simultáneamente determinaciones cuantitativas de carbono, hidrógeno y azufre en muestras de diferentes procedencias: carbones, productos naturales, fármacos…

	UEx/CITYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
ANÁLISIS ELEMENTAL (LECO CHNS-932)	12 €/muestra	22 €/muestra 38	€/muestra

UNIDAD DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA, SUELO Y PLANTAS

Se dispone de un sistema autoanalizador 3 de Bran-Luebbe y de un equipo Gerhardt “vapodest”

ANÁLISIS DE AGUA	UEx/CITYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
pH/turbidez/conductividad	0.50 €/muestra	1 €/muestra	1.50 €/muestra
Sólidos en suspensión/sólidos disueltos	2 €/muestra	4 €/muestra	8 €/muestra
Aceites y grasas	5 €/muestra	10 €/muestra	20 €/muestra
Dureza total	3 €/muestra	6 €/muestra	12 €/muestra

Alcalinidad	3.60 €/muestra	7.2 €/muestra	14.40 €/muestra
Materia orgánica oxidable	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
Carbonatos/ Bicarbonatos	3 €/muestra	6 €/muestra	12 €/muestra
DQO	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
Cloruros	3.40 €/muestra	6.8 €/muestra	13.6 €/muestra
Fluoruros	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
Sulfatos	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
Fosfatos	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
Nitratos	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
Nitritos	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
Nitrógeno total "Kjeldhal"	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
Sulfuros	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
Cloro residual libre/cloro residual total	2 €/muestra	4 €/muestra	8 €/muestra
Fósforo Olsen	4.5 €/muestra	9 €/muestra	18 €/muestra
Amonio	4.5 €/muestra	9 €/muestra	18 €/muestra
Índice de fenoles	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
Metales	Consultar tarifa ICP-MS		
ANÁLISIS DE SUELOS			
pH/conductividad	2.50 €/muestra	5 €/muestra	8.50 €/muestra
Textura	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
Materia orgánica oxidable	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
Nitrógeno total "Kjeldhal"	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
CIC (capacidad de intercambio catiónico)	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
P-Olsen (extracción y colorimetría)	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
Cationes de cambio (Ca, Mg, K, Na)	6.80 €/muestra	13.6 €/muestra	27.2 €/muestra
Oligoelementos (Fe, Mn, Zn, Cu)	6.80 €/muestra	13.6 €/muestra	27.2 €/muestra
Humedad	2 €/muestra	4 €/muestra	8 €/muestra
Nitrato	4.5 €/muestra	9 €/muestra	18 €/muestra
Amonio	5.5 €/muestra	11 €/muestra	22 €/muestra
Cenizas	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra

Salinidad	2.50 €/muestra	5 €/muestra	8.50 €/muestra
ANÁLISIS DE FERTILIZANTES			
N, P, K	15 €/muestra	36 €/muestra	60 €/muestra
OTROS			
Volátiles	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra
Proteínas en carne	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
*** Los precios se modificarán en función del número de muestras y elementos**			

PREPARACIÓN DE MUESTRAS

	UEx/CITYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Liofilización	0.65 €/hora	1.6 €/hora	2.6 €/hora
Digestión por	7 €/muestra	16.80 €/muestra	24 €/muestra
Molino de corte	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra
Molino de vibratorio	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra
Molino de bolas	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra
Estufa	1 €/hora	2 €/hora	3 €/hora
Preparación de muestras por	4 €/hora	8 €/hora	12 €/hora
* SI fuese necesario para la preparación de la muestra la adquisición de material o reactivos extraordinarios, estos correrán a cargo del usuario			

DISPENSACIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO

CONCEPTO	UEx/CITYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
NITRÓGENO LÍQUIDO	2.5 €/ litro	3.0 €/ litro	3.75 €/ litro

ANÁLISIS ESPECÍFICOS (TARIFA A EMPRESAS PRIVADAS)

			EMPRESAS PRIVADAS
ADITIVOS ALIMENTARIOS *Método: HPLC-UV/FLD*	***Antioxidantes***		40 €/familia y muestra
	Colorantes		
	Conservantes		
	Edulcorantes		
RESIDUOS FÁRMACOLÓGICOS *Método: HPLC-UV/FLD/MS*	***Cloranfenicol***		50 €/muestra
	Tetraciclinas		150 €/muestra
	Sulfamidas		150 €/muestra
	Nitrofuranos		150 €/muestra
	Quinolonas		150 €/muestra
PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES TÓXICOS	***Análisis de multirresiduos*** Método: GC-MS/ HPLC-MS		70 €/muestra
	Micotoxinas	***Aflatoxinas*** (HPLC-FLD)	150 €/muestra
		Ocratoxina A (HPLC-FLD)	50 €/muestra
		Patulina (HPLC-UV)	50 €/muestra
	Hidroximetilfurfural Método: HPLC-UV		50 €/muestra
	Hidrocarburos aromáticos policíclicos en muestras medioambientales Método: HPLC-FLD		130 €/muestra
	Compuestos orgánicos volátiles en muestras medioambientales Método: GC-MS		100 €/muestra
ENSAYOS GENERALES	***Análisis de acidez*** *Método: Volumetría*		5 €/muestra
	Análisis y control de calidad de agua		Consultar

	Cafeína *Método: HPLC-UV*	30 €/muestra
	Determinación K_{232}, K_{270}, deltaK *Método: espectrofotometría UV/visible*	15 €/muestra
	Índice de Peróxidos *Método: volumetría*	15 €/muestra
	Polifenoles *Método: HPLC-UV*	60 €/muestra
	Vitaminas hidrosolubles *Método: HPLC-UV*	47 €/muestra
	Análisis de drogas de abuso	Consultar

TARIFAS DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES (SACSS)

UNIDAD DE CARACTERIZACIÓN DE SUPERFICIES

	CÓDIGO	CONCEPTO	UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
TOF-SIMS	TOF-1	*Hora de uso de TOF-SIMS sin sputtering (primera hora) (sin Técnico***)*	40 €	100 €	200 €
	TOF-2	*Hora extra de uso sin sputtering (en exceso tras la 1ª y hasta 6 h) (sin Técnico***)*	16 €	40 €	80 €
	TOF-3	*Experimentos de duración mayor a 7 h sin sputtering (tarifa por día) (sin Técnico***)*	160 €	400 €	800 €

	TOF-4	*Hora de empleo de sputtering (Oxigen or Cesium Gun) (sin Técnico***)*	5 €	12.5 €	25 €
	TOF-5	*Día de uso de sputtering (Experimentos superiores 7 h) (sin Técnico***)*	50 €	125 €	250 €
	TOF-6	*Hora de Técnico*	12 €	30 €	60 €
XPS	XPS-1	*Hora de uso de XPS sin sputtering (primera hora) (sin Técnico***)*	20 €	50 €	100 €
	XPS-2	*Hora extra de uso sin sputtering (en exceso tras la 1ª y hasta 6 h) (sin Técnico***)*	8 €	20 €	40 €
	XPS-3	*Experimentos de duración mayor de 7 horas sin sputtering (tarifa por día) (sin Técnico***)*	92 €	230 €	460 €
	XPS-4	*Hora de empleo de sputtering (Ar etching) (sin Técnico***)*	5 €	12.5 €	25 €
	XPS-5	*Día de uso de sputtering (Experimentos superiores 7 h) (sin Técnico***)*	50 €	125 €	250 €
	XPS-6	*Hora de Técnico*	12 €	30 €	60 €
Elipsometría	ELP-1	*Hora de uso del elipsometro (sin Técnico***)*	8 €	20 €	40 €
	ELP-2	*Hora de Técnico*	12 €	30 €	60 €

UNIDAD DE MICROSCOPÍA ELECTRÓNICA

	CÓDIGO	CONCEPTO	UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
TEM 200 KV y SEM Quanta 3D FEG	TEM-T	*Hora del Técnico*	12 €	30 €	60 €
	TEM-1	*Hora de uso de microscopio (sin Técnico***)*	10 €	25 €	50 €
	FIB	*Hora de uso de microscopio Quanta 3D FEG con Ion Beam o Pt Gun (sin Técnico***)*	16 €	40 €	80 €
SEM ó FE-SEM	SEM-T	*Hora del Técnico*	12 €	30 €	60 €
	SEM-1	*Hora de uso de microscopio (sin Técnico***)*	9 €	22.5 €	45 €
	CÓDIGO	**CONCEPTO**	**UEx/CICYTEX**	**ORGANISMOS PÚBLICOS**	**EMPRESAS PRIVADAS**
ACONDICIONOMIENTO DE MUESTRAS PARA MICROSCOPÍA	AMM-1	*Metalización con Cromo u Oro*	19 €	47.5 €	95 €
	AMM-2	*Evaporación con Carbón*	8 €	20 €	40 €
	AMM-3	*Punto crítico (fijación, secado y deshidratación)*	30 €	75 €	150 €
	AMM-4	*Hora de uso del ultramicrotomo*	10 €	25 €	50 €
	AMM-5	*Empleo de cuchilla de diamante (ultramicrotomo)*	4 €	10 €	20 €
	AMM-6	*Cuchilla de vidrio implementada para diferentes usos (ultramicrotomo)*	2 €	5 €	10 €
	AMM-7	*Hora de uso de Cortadora*	6 €	15 €	30 €
	AMM-8	*Hora de uso de Pulidora*	6 €	20 €	40 €
	AMM-9	*Hora de uso de Cortadora ultrasónica*	8 €	20 €	40 €
	AMM-10	*Hora de uso de Dimpler Grinder*	10 €	25 €	50 €

	AMM-11	*Hora de uso de Adelgazador Iónico*	12 €	30 €	60 €
	AMM-12	*Hora de Técnico*	12 €	30 €	60 €

UNIDAD DE DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X

	CÓDIGO	CONCEPTO	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
DRX	DRX-T	*Hora del Técnico*	12 €	30 €	60 €
	DRX-1	*Hora de uso del difractómetro (sin Técnico ***)*	9 €	22.5 €	45 €
	DRX-2	*Hora de uso del difractómetro con cámara de temperatura (sin Técnico ***)*	12 €	30 €	60 €
	DRX-3	*Hora de uso del difractómetro con cámara de temperatura y gases (Argón, N¡trógeno o Aire) (sin Técnico ***)*	13 €	32.5 €	65 €
	DRX-4	*Hora de uso del difractómetro de monocristal a temperatura ambiente (sin Técnico ***)*	13 €	32.5 €	65 €
	DRX-5	*Hora de uso del difractómetro de monocristal a baja temperatura (debajo de la ambiente) (sin Técnico ***)*	15 €	37.5 €	75 €
	DRX-6	*Hora de adecuación de muestra para medidas de monocristal o capilares*	8 €	20 €	40 €
	DRX-7 (*****)	*Resolución de Estructuras Monocristalinas*	150 €	375 €	750 €
	DRX-8	*Hora de Técnico para análisis de datos de monocristal y análisis semicuantitativos*	18 €	45 €	90 €

		de fases cristalinas			
	DRX-9	*Hora de empleo de base de datos PDF II (ICDD) (soporte electrónico)**	4 €	10 €	20 €

UNIDAD DE ADECUACIÓN, ANÁLISIS TÉRMICO Y ESTUDIO TEXTURAL Y QUÍMICO SUPERFICIAL DE SÓLIDOS

	CÓDIGO	CONCEPTO	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Densidad de Sólidos (Quantachrome Micro UltraPyc 1200e)	MUP-1	*Adecuación de muestra y medida de densidad*	5 €	12.5 €	25 €
Porosimetría de Hg (Quantachrome PoreMaster o Pascal 140/240 Thermo)	PM-1	*Porosimetría de Mercurio para sólidos porosos (baja y alta Presión)*	15 €	37.5 €	75 €
Adsorción de gases y Quimisorción	AdG-1	*Isoterma de Nitrógeno o CO_2 (6 h de análisis)*	20 €	50 €	100 €
	AdG-2	*Área BET multipunto*	7 €	17.5 €	35 €
	AdG-3	*Hora extra de uso del equipo*	2 €	5 €	10 €
	AdG-4	*Hora de uso de equipo (El Investigador o usuario deberá suministrar el diseño del ensayo)*	15 €	37.5 €	75 €
Termogravimetría y Análisis Térmico Diferencial o TPDRO	TG-1 / TPDRO-1	*Hora de preparación de muestra, puesta a punto de metodología y uso del equipo*	9 €	22.5 €	45 €
Termogravimetría y Análisis	TGMS-1	*Hora de preparación de muestra, puesta a*	13 €	34 €	68 €

Térmico Diferencial acoplado a Espectrometría de Masas		*punto de metodología y uso del equipo*			
PCTPro 2000, Adsorción de H_2****	PCTPro-1	*Hora de uso (intervalo isotérmico entre 25-500ªC , variación de Presión entre 0-150 bares)*	12 €	30 €	60 €
	PCTPro-2	*Hora de uso (intervalo isotérmico entre 77-298 K, variación de Presión entre 0-100 bares)*	15 €	37.5 €	75 €
Calorímetría Diferencial de Barrido (Multi Cell DSC) (-40-200ºC)	DSC-1	*Hora de preparación de muestra, puesta a punto de metodología y uso del equipo*	9 €	22.5 €	45 €
Pretratamiento y/o Tratamiento de Muestras	EST	*Hora de secado de*	0.2€	0.5 €	1 €
	MOR	*Hora de empleo de*	0.2€	0.5 €	1 €
	TUB	*Hora de empleo de horno tubular (hasta 1100ºC) (empleo de Argn, Nitrógeno o Aire incluido)*	1.6 €	4 €	8 €
	TUB-MAS	*Hora de empleo de horno tubular (hasta 1100ºC) acoplado a Espectrómetro de Masas (empleo de Argón, Nitrógeno o Aire incluido)*	8 €	20 €	40 €
	SON	*Hora de empleo de sonicador*	1 €	2.5 €	5 €

		termostatizado (hasta 90ºC)			
	BAÑ	*Hora de empleo de baño termostatizado con agitación (hasta 90ºC)*	0.6 €	1.5 €	3 €
	MUF	*Hora de calcinación en mufla (hasta 1200ºC)*	0.8 €	2 €	4 €

Todas las tarifas aquí especificadas no incluyen el IVA
(*) Base de datos DRX solo pueden ser consultadas dentro del Servicio.
(**) El empleo de los cañones de iones para aquellos equipos que lo incorporen, será facturado de forma independiente y sumado a las horas de uso del equipo.
(***) Equipamiento susceptible de ser empleado por personal autorizado por el Servicio.
(****) Las tarifas del PCTPro no incluyen los fungibles necesarios para cada análisis, los cuales se facturarán a parte (empleo de juntas de un solo uso).
(*****) En aquellos casos en que se haya solicitado este servicio y no se alcance la resolución de la estructura, por problemas inherentes a la calidad de la muestra reflejados en las medidas, será facturado del mismo modo que si se hubiera obtenido la resolución de la estructura monocristalina. El tiempo computable para los análisis será de 8 horas, a partir del cual se facturará las horas extra de técnico para los análisis de resolución.
La facturación de los ítems valorados por tiempo de uso o tiempo de dedicación del técnico serán facturados por intervalos mínimos de 15 minutos. En el Servicio pueden adquirirse diferentes fungibles, en algunos casos necesarios para el empleo de diferentes técnicas, Estos se facturarán de modo independiente.

Se realizará asesoramiento personalizado para habilitar la autorización de usuarios en el empleo de determinado equipamiento disponible en los SAIUEx (Exclusivamente para personal de la UEx).

Para el desarrollo y puesta en marcha de **metodologías especiales** de medida en cualquiera de los equipos ofertados se deberá contactar con el **Técnico responsable del Servicio de Análisis y Caracterización de Sólidos y Superficies**: **Daniel Gamarra Sánchez**. E-mail: dgamarra@unex.es, Tlf:+**34 924 289 704**

Para trabajos seriados, tarifas a convenir con el Servicio en función de las horas de empleo del instrumental, así como de los fungibles necesarios, deberá contactarse con el Servicio.

TARIFAS DEL SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LAS BIOCIENCIAS (STAB)

UNIDAD DE CITÓMICA (€/Hora)

	UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Cultivos celulares (mantenimiento por semana) *Mantenimiento, 2 f25cm2/semana*	15 €	25 €	75 €
Nitrógeno Líquido (mantenimiento por día) *caja 100 viales/día*	0,5 €	1,5 €	5 €

Uso Arcón -80ºC de Seguridad y Respaldo (sección de 0.15 m3/día)	0,5 €	1,5 €	5 €

CONCEPTO		UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Citometría de Flujo	***Citómetro Analizador (2 láseres)***	3 €/hora	9 €/hora	21 €/hora
	Citómetro Analizador (3 láseres)	3 €/hora	10 €/hora	25 €/hora
	Citómetro Analizador(3 láseres),Análisis Alto Rendimiento y Procesamiento	Consultar con el personal del Servicio		
	Separador celular	10 €/hora	20 €/hora	65 €/hora
	Suplemento de esterilidad (Total)	6 €	9 €	15 €
	Unidad de Clonajes (Total)	6 €	9 €	30 €
	Separación por Bolas Magnéticas (MACS)*	12 €/Separación	15 €/Separación	25 €/Separación
	Preparación de Muestra Automática	Consultar con el personal del Servicio		
	Laboratorio	5 €/hora	8 €/hora	40 €/hora
	Reactivos	Según precio de coste por alícuota (*) Se pondrá a disposición de los usuarios alícuotas de anticuerpos conjugados con bolas magnéticas a precio reducido para su uso en el		
Luminex	***Análisis de Moléculas en Líquidos Biológicos***	Consultar con el personal del Servicio		
Microscopía	***Sistema de Perfusión (Total)***	3 €	9 €	20 €
	Microscopía Confocal convencional con Incubador CO2 y Tª	10 €/hora	20 €/hora	50 €/hora
	Microscopia Confocal convencional (4 láseres, 7 líneas)	6 €/hora	10 €/hora	30 €/hora
	Microscopia Multifotón	12 €/hora	20 €/hora	60 €/hora
	Microscopia Multifotón con Incubador CO2 y Tª	16 €/hora	30 €/hora	80 €/hora
	TIRF (Total Internal Reflection Fluorescence)	5,4 €/hora	10,8 €/hora	33 €/hora
	Microscopia de Fluorescencia Convencional	3 €/hora	5 €/hora	16 €/hora
	Microscopio de luz transmitida	1 €/hora	3 €/hora	16 €/hora

	Microscopia de Fluorescencia Funcional y Cinéticas	6 €/hora	15 €/hora	30 €/hora
	Micro-inyección	1,2 €/hora	3,4 €/hora	16 €/hora
	Laboratorio	5 €/hora	8 €/hora	40 €/hora
	Reactivos	Según precio de coste por alícuota		
Microscopía electrónica	***Inclusión en resinas, cortes y tinción de rejillas***	Consultar con el personal del Servicio		
Análisis de Imagen (Adquisición de Imágenes en Color y B/N)	***Análisis morfométricos, cuantificación de fluorescencia, cinéticas***	5 €/hora	10 €/hora	35 €/hora
	Reconstrucciones 3-D	4 €/hora	8 €/hora	25 €/hora
Espectrometría	***Espectrofluorímetro/ Espectrofotómetro***	2 €/hora	4 €/hora	10 €/hora
	Cinéticas Rápidas (mseg)	4 €/hora	6 €/hora	15 €/hora
	Nanodrop(muestra)	0.5 €	1 €	2 €

UNIDAD DE INMUNOHISTOQUÍMICA (€/Hora)

CONCEPTO		UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Microtomía		3 €/hora	6,8 €/hora	20 €/hora
Criostato		6 €/hora	10,2 €/hora	24 €/hora
Inmunoteñidor		Consultar con el personal del Servicio		
Procesador de bloques de tejidos		1,5 €	4 €	12 €
Inclusión Automática(mínimo 10		25 €	40 €	60 €
Inclusión Manual(máximo 10		3 €	5 €	15 €
Tinciones	***Desparafinación y tinción con hemhematoxilina eosina (1 porta)***	1 €	3 €	10 €
	Inmunohistoquímica (porta)	3 €	5 €	15 €
	Reactivos	Según precio de coste por alícuota		

UNIDAD DE SECUENCIACIÓN DE DNA

CONCEPTO	UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Secuenciación de DNA	4 €	6,3 €	10 €
Análisis de Fragmentos (kit Identifilier (hit HID)+	4 €	6,3 €	10 €
Análisis de Fragmentos (formamida+ marcador)	1.7 €	2.2 €	3 €
Análisis de Fragmentos (precio por muestra)	1.1 €	1.5 €	2 €
PCR Cuantitativa, incluye reactivos excepto ADN molde y cebadores (muestra)	1 €	2 €	5 €
PCR Cuantitativa, sólo equipo (muestra)	0.1€	0.2 €	0.5 €
Síntesis de cDNA (RT PCR)	1 €	2 €	5 €
Termocicladores dos Velocidades	2 €/hora	5 €/hora	14 €/hora
Preparación de muestras	Consultar con el personal del Servicio		
Análisis de productos de PCR	4 €	5,5 €	13 €
Extracción de ADN y ARN	Consultar con el personal del Servicio		
Diseño de Cebadores, Sondas TaqMAN y MRG	Consultar con el personal del Servicio		

UNIDAD DE TIPIFICACIÓN MOLECULAR

CONCEPTO	UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Sistema de Visualización de Geles y Programa de Análisis (por gel)	2 €	4 €	8 €
Electroforesis de Campo Pulsante	Consultar con el personal del Servicio		

Sistema de Detección de Mutaciones	Consultar con el personal del Servicio		
Incubadores Orbitales, Climatizados y con Temporizador de Luz (€/día)	3 €	9 €	30 €

ANÁLISIS DE DATOS

CONCEPTO	UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Análisis Resultados	5 €/hora	10 €/hora	25 €/hora
Elaboración de Figuras	3 €/hora	6 €/hora	12 €/hora

DISEÑO DE EXPERIMENTOS, INCLUÍDO ESTUDIAR EFECTO DE COMPUESTOS EN BACTERIAS, LEVADURAS Y LÍNEAS CELULARES NORMALES Y TUMORALES.

Consultar con el personal del Servicio

*** ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN IVA**

TARIFAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (UIR-UEX)

UNIDAD UIR-UEX

CONCEPTO		REF.	UEx/ CICYTEX		OPIS		EMPRESAS PRIVADAS	
USO CONTADO_RES	***Contador beta***	*A1*	**(por vial)****	**por hora**	**(por vial)****	**por hora**	**(por vial)****	**por hora**
			0,02 €	1,03 €	0,21 €	10,3 €	0,41 €	20,6 €
	Contador gamma	*A2*	**(por vial)****	**por hora**	**(por vial)****	**por hora**	**(por vial)****	**por hora**
			0,02 €	1,03 €	0,21 €	10,3 €	0,41 €	20,6 €
DOSIMETRÍA		*B*	Solapa: 6 € / mes. Anillo: 6 € / mes					
MATERIAL FUNGIBLE		*C*	Precio coste					

MEDIDAS DE RADIACIÓN E INFORME		*D*	0 €	100 €	200 €
USO INSTALACIONES (POR GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE 4 INVESTIGADORES MÁXIMO)	*AÑO*	*E1*	206 €	515 €	772,5 €
	SEMESTRE	*E2*	154,5 €	386,25 €	579,38 €
	TRIMESTRE	*E3*	82,4 €	206 €	309 €
	MES	*E4*	51,5 €	128,75 €	193,13 €
	SEMANA	*E5*	20,6 €	51,5 €	77,25 €
	DÍA	*E6*	5,15 €	12,88 €	19,31 €
ADQUISICIÓN PRODUCTOS RADIOACTIVOS		*F*	2 % precio de coste (incluido IVA) + 18,54 € por mCi de isótopo que retire ENRESA y para el resto 12,36 € por mCi de isótopo	5 % precio de coste (incluido IVA) + precio retirada ENRESA y para el resto 24,72 € por mCi de isótopo	10 % precio de coste (incluido IVA) + precio retirada ENRESA y para el resto 37,08 € por mCi de isótopo

Estas TARIFAS serán incrementadas con el IVA correspondiente.
**** PRECIO SIN INCLUIR VIAL**

UNIDAD UTPR/BA-0002/02

CONCEPTO	UEx/CICYTEX	OPIS	EMPRESAS PRIVADAS
Verificación de detectores de radiación ambiental y de contaminación superficial	***2,70€ / equipo***	***27€ / equipo***	***27€ / equipo***
Gestión calibración equipos	***0***	***No aplicable***	***No aplicable***
Declaraciones alta, modificación y clausura de instalaciones radiactivas de 3ª categoría con fines de investigación	***27,00€***	***270€***	***270€***

Diseño instalaciones radiactivas de 3ª categoría con fines de investigación	*Consultar*	*Consultar*	*Consultar*
Declaraciones alta, modificación y clausura de instalaciones radiactivas de 2ª categoría con fines de investigación	*53,40€*	*534€*	*534€*
Diseño de instalaciones radiactivas de 2ª categoría con fines de investigación	*Consultar*	*Consultar*	*Consultar*
Declaraciones alta, modificación y clausura de instalaciones radiactivas de 2ª categoría con fines médicos o veterinarios (Instalaciones de Medicina Nuclear)	*267,00€*	*2670 €*	*2670 €*
Diseño de instalaciones radiactivas de 2ª categoría con fines médicos o veterinarios (Instalaciones de Medicina Nuclear)	*Consultar*	*Consultar*	*Consultar*
Declaraciones de alta, modificación y clausura de instalaciones de radiodiagnóstico (incluye diseño y verificación de blindajes. No incluye Programa de Protección Radiológica): *1 equipo* *equipos sucesivos*	*95,60€* *9€ / equipo*	*356€* *90€ / equipo*	*356€* *90€ / equipo*
Diseño de instalaciones de radiodiagnóstico	*Consultar*	*Consultar*	*Consultar*
Programa de Protección Radiológica	*consultar*	*consultar*	*27€ / equipo*

Cursos de operador de instalaciones radiactivas	*consultar*	*consultar*	*consultar*
Cursos de supervisor de instalaciones radiactivas	*consultar*	*consultar*	*consultar*
Vigilancia radiológica y de contaminación en laboratorios con fuentes no encapsuladas	**8,1€ / hora**	**81€ / hora**	**81€ / hora**
Control de calidad de equipos de rayos X y vigilancia radiológica de área con fines de diagnóstico medico y veterinario (incluye informe a la empresa y memoria anual al CSN).			
Equipos dentales intraorales	*13,6€/equipo*	*136€/equipo*	*136€/equipo*
Equipos dentales panorámicos (ortopanto)	*15,4€/equipo*	*154€/equipo*	*154€/equipo*
Equipos podológicos convencionales	*13,6€/equipo*	*136€/equipo*	*136€/equipo*
Equipos convencionales de radiología básica (portátiles o fijos)	*21,4€/equipo*	*214€/equipo*	*214€/equipo*
Equipos convencionales de radiología básica con exposímetro automático	*26,5€/equipo*	*265€/equipo*	*265€/equipo*
Arco quirúrgico (generador + tubo)	*21,4€ / equipo*	*214€/equipo*	*214€/equipo*
Arco quirúrgico (generador + tubo + intensificador)	*32,6€ / equipo*	*326€/equipo*	*326€/equipo*
Mamografía analógica con exposímetro automático	*26,5€/equipo*	*265€/equipo*	*265€/equipo*
Otros	*consultar*	*(*)*	*(*)*
Dietas y kilometraje	*(**)*		

(*) A determinar por el Servicio según coste.
(**) Conforme al artículo 29 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.
Estas TARIFAS serán incrementadas con el IVA correspondiente.

TARIFAS DEL SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO

CONCEPTO	UEx/CICYTEX	OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Centro de Mecanizado y Torno CNC (precio/hora)	22 €/hora	35 €/hora	60 €/hora
Fresadora (precio/hora)	18 €/hora	30 €/hora	50 €/hora
Torno paralelo (precio/hora)	18 €/hora	30 €/hora	50 €/hora
Otras máquinas (precio/hora)	15 €/hora	25 €/hora	40 €/hora
Mano de obra (precio/hora)	15 €/hora	25 €/hora	40 €/hora
Materiales empleados	Precio mercado	Precio mercado	Precio mercado
Desplazamientos	-	Tarifa Oficial UEx	Tarifa Oficial UEx

NOTA: Estas TARIFAS serán incrementadas con el IVA correspondiente.

TARIFAS DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (SiPA)

UNIDAD DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS Y ENSAYOS DE ANTIOXIDANTES

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Potencial antioxidantes y polifenoles	40 €/muestra	45 €/muestra	55 €/muestra
Estudio de vida útil (fecha de caducidad/consumo preferente)	70 €ª 80	€ª 100	€ª

UNIDAD DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Evaluación de la calidad en carne o productos cárnicos sin análisis de compuesto volátiles	200 €/muestra	250 €/muestra	400 €/muestra
Evaluación de la calidad en carne o productos cárnicos con análisis de compuesto volátiles (EVACAL)	250 €/muestra	300 €/muestra	500 €/muestra
Composición nutricional	30 €/muestra	40 €/muestra	50 €/muestra
Análisis de cloruro sódico	7 €/muestra	9 €/muestra	12 €/muestra
Análisis de Actividad de agua (Aw)	5 €/muestra	7 €/muestra	10 €/muestra
Determinación de pH	3 €/muestra	5 €/muestra	8 €/muestra
Determinación de Proteínas Totales	7 €/muestra	10 €/muestra	14 €/muestra

Análisis de Lípidos	15 €/muestra	20 €/muestra	25 €/muestra
Análisis de Triglicéridos	40 €/muestra	50 €/muestra	70 €/muestra
Análisis de Aromas	60 €/muestra	70 €/muestra	90 €/muestra
Análisis de compuestos volátiles	75 €/muestra	100 €/muestra	135 €/muestra
Análisis de Aminoácidos libres	40 €/muestra	55 €/muestra	70 €/muestra
Análisis de Nitrosaminas	60 €/muestra	70 €/muestra	80 €/muestra
Análisis de Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (HPAs)	80 €/muestra	90 €/muestra	130 €/muestra
Análisis de Residuos de Antibióticos (por familias)	70 €/muestra	80 €/muestra	150 €/muestra
Análisis de B-2-Agonistas	60 €/muestra	70 €/muestra	100 €/muestra
Análisis de Vitamina E	20 €/muestra	30 €/muestra	47 €/muestra
Análisis de Colesterol	22 €/muestra	32 €/muestra	50 €/muestra
Análisis de antibióticos por LC-MS	50 €/muestra	70 €/muestra	100 €/muestra
Análisis de Clembuterol por GC-MS	40 €/muestra	55 €/muestra	80 €/muestra
Screening de contaminantes orgánicos por GC-MS	40 €/muestra	60 €/muestra	90 €/muestra

Análisis de Dioxinas por GC-MS	140 €/muestra	200 €/muestra	350 €/muestra
Análisis de productos de migración	* *		*

UNIDAD DE ANÁLISIS SENSORIAL

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Perfil sensorial y pruebas de aceptabilidad	150 €/sesión	200 €/sesión	250 €/sesión

UNIDAD DE COCINA EXPERIMENTAL

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Estudios de nuevos ingredientes y técnicas de cocina	100 €/jornada	120 €/jornada	140 €/jornada
Estudio de Productos de V gama	100 €/jornada	120 €/jornada	140 €/jornada

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Recuento Estafilococos Enterotoxigénicos	30 €/muestra[b]	35 €/muestra[b] 40	€/muestra[b]
Identificación Estafilococos Enterotoxigénicos	35 €/muestra[b]	40 €/muestra[b] 45	€/muestra[b]
Recuento Listeria moncytogenes	30 €/muestra[b]	35 €/muestra[b] 40	€/muestra[b]
Identificación Listeria moncytogenes	35 €/muestra[b]	40 €/muestra[b] 45	€/muestra[b]
Recuento Escherichia coli O157:H7	30 €/muestra[b]	35 €/muestra[b] 40	€/muestra[b]
Identificación Escherichia coli O157:H7	30 €/muestra[b]	35 €/muestra[b] 40	€/muestra[b]
Recuento Clostridios sulfitorreductores	30 €/muestra[b]	35 €/muestra[b] 40	€/muestra[b]
Identificación Clostridium botulinum	35 €/muestra[b]	40 €/muestra[b] 40	€/muestra[b]
Recuento Mohos toxigénicos	40 €/muestra[b]	45 €/muestra[b] 50	€/muestra[b]
Recuento de Salmonella	30 €/muestra[b]	35 €/muestra[b] 40	€/muestra[b]
Recuento de Arebios Mesófilos	20 €/muestra[b]	25 €/muestra[b] 30	€/muestra[b]
Recuento de Enterobacterias	20 €/muestra[b]	25 €/muestra[b] 30	€/muestra[b]

PCR	30 €/muestra[b]	35 €/muestra[b] 40	€/muestra[b]
RT-PCR para la determinación de mohos toxigénicos	90 €/muestra[b]	105 €/muestra[b] 150	€/muestra[b]
Screening de antibióticos por inhibición microbiana	30 €/muestra[b]	35 €/muestra[b] 40	€/muestra[b]
Recuento e identificación de microorganismos responsables de alteraciones	100 €/muestra[b]	110 €/muestra[b] 120	€/muestra[b]
Diseño de condiciones para el control de microorganismos responsables de las alteraciones	500 €/diseño	520 €/diseño	550 €/diseño
Determinación de micotoxinas I (Aflatoxinas)	40 €/muestra[b]	55 €/muestra[b] 90	€/muestra[b]
Determinación de micotoxinas II (Ocratoxina, Patulina)	40 €/muestra[b]	55 €/muestra[b] 90	€/muestra[b]
Challenge Test	500 €/muestra	540 €/muestra	580 €/muestra
Selección de cultivos iniciadores	* *		*
APPCC: Identificación de peligros, análisis de fuentes de contaminación y evaluación de peligros	* *		*
APPCC: Diseño de condiciones de procesado, maduración y conservación para controlar peligros microbianos	500 520		560€/diseño
Verificación sistemas APPCC	* *		*

PLANTA PILOTO

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Estudios y desarrollos en planta piloto	125 €/hora	150 €/hora	200 €/hora

INFORMES Y DESARROLLO DE MÉTODOS:

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Informe de interpretación de resultados – Asesores Científicos	160 €/informe	200 €/informe	240 €/informe
Consultoría Alimentos origen animal	125 €/hora	150 €/hora	200 €/hora
Desarrollo de métodos de análisis de alimentos	125 €/hora	150 €/hora	200 €/hora
Cursos Formativos	60 €/hora	80 €/hora	125 €/hora

*** Importe a convenir.**
[a] Desde el importe especificado y en función del tiempo estimado , naturaleza y número de muestras.
[b] A partir de 5 muestras se descontará el 50 % del importe especificado. A partir de 50 muestras, importe a convenir.

Nota Adicional: El importe de los viajes y dietas será el establecido oficialmente por la Universidad de Extremadura.

TARIFAS DEL SERVICIO DE CARTOGRAFÍA (SECAD)

CONCEPTO			EQUIPO	UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
ESCANEADO	DOCUMENTOS	*A0/A1/A2 Color 24 bits hasta 600 ppp*	CONTEX HD3630	6,00 €	8,40 €	11,76 €
		A3 Color 24 bits hasta 600 ppp	EPSON Perfection 10000XL	3,00 €	4,20 €	5,88 €
		A4 Color 24 bits hasta 600 ppp	EPSON V750M Pro	1,50 €	2,10 €	2,94 €
		Digitalización masiva hasta 300 ppp (por grupo de 100 hojas sin encuadernar; opción de salida en PDF)	HP Scanjet 7800	18,00 €	25,20 €	35,28 €
		Fotografías con post-tratamiento básico	EPSON V750M Pro Roland	3,00 €	4,20 €	5,88 €
	OBJETOS 3D	*Pequeños objetos (hasta 20x30 cm, 0.2 mm res.)*	LPX60, por objeto Faro)	9,00 €	12,60 €	17,64 €
		Grandes objetos (fachadas)	Photon 80 (por hora de trabajo)	50,00 €	62,50 €	n/a
IMPRESIÓN: Papel fotográfico	*A1 (líneas)*		HP Designjet Z2100	10,00€ 14,00	€	n/a
	A1 (color hasta 60%)		HP Designjet	14,00 €	19,60 €	n/a
	A1 (color más del 60%)		HP Designjet	19,60 €	27,44 €	n/a
	A2 (líneas)		HP Designjet	5,00 €	7,00 €	n/a

	A2 (color hasta 60%)	HP Designjet	7,00 €	9,80 €	n/a
	A2 (color más del 60%)	HP Designjet	9,80 €	13,72 €	n/a
	A3 (líneas)	HP Designjet	2,00 €	2,80 €	n/a
	A3 (color hasta 60%)	HP Designjet	2,80 €	3,92 €	n/a
	A3 (color más del 60%)	HP Designjet	3,92 €	5,49 €	n/a

CONCEPTO		EQUIPO	UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
PRÉSTAMO DE EQUIPOS	*GPS SUBMÉTRICO (día)*	Magellan MobileMapper CX	12,00€	16,80€	n/a
	Calibrador de color de monitores (día)	Pantone - huey PRO	10,00€ 14,00	€	19,60€
OPERACIONES	*Calibración de color de monitores*	Pantone - huey PRO 1.5	8,00 €	10,40€	n/a
SERVIDORES VIRTUALES *con copia de seguridad básica precios por mes*	*4 Gb RAM, 500 Gb HD, 4 procesadores*	Intel Xeon 3 GHz Quad Core 12 Mb cache L2	125,80€	n/a	n/a
	8 Gb RAM, 2 Tb HD, 8 procesadores	Intel Xeon 3 GHz Quad Core 12 Mb cache L2	251,60€	n/a	n/a

CONCEPTO		UEx/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
DUPLICACIÓN DE CD Y DVD	*REPLICACIÓN MASIVA CD (CONGRESOS, > 50 copias o más, por unidad)*	1,40€ 1,82€		3,36€
	REPLICACIÓN MASIVA DVD (CONGRESOS, 50 copias o más, por unidad)	1,90€ 2,47€		4,56€
	IMPRESIÓN DE CD (CONGRESOS, 50 copias o más, por unidad)	0,90€ 1,17€		2,16€
	IMPRESIÓN DE CD+ GRABACIÓN DATOS (Menos de 50 copias)	4,00€ 5,00€		5,60€
OTROS TRABAJOS	*TÉCNICO DE GRADO MEDIO / HORA*	45,00 €	58,50 €	67,50 €
	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR / HORA	50,00 €	62,50 €	75,00 €

* n/a: no aplicable, restringido a la UEX.

*** ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN IVA**

TARIFAS DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN EN CIENCIAS VETERINARIAS Y BIOMEDICINA Y DE ELABORACIÓN DE DOSIS SEMINALES SEXADAS PARA REPRODUCCIÓN EQUINA

ANIMALES PEQUEÑOS

CONCEPTO	UEX//CICYTEX	OPIS	EMPRESAS
RX Digital (pequeña-mediana)	21,00 €	21,00 €	21,00 €
RX Digital (grande)	25,00 €	25,00 €	25,00 €
RX Digital (cualquier tamaño más de tres)	15,00 €	15,00 €	15,00 €
Ecografía (P.A.)	50,00 €	50,00 €	50,00 €
Ecografía Revisión (P.A.)	25,00 €	25,00 €	25,00 €
Ecografía Reproducción (P.A.)	25,00 €	25,00 €	25,00 €
Ecocardiografía (P.A.)	60,00 €	60,00 €	60,00 €
Ecocardiografía Revisión (P.A.)	40,00 €	40,00 €	40,00 €
Endoscopia Diagnóstica (P.A.) Tipo I	80,00 €	80,00 €	80,00 €
Endoscopia Diagnóstica (P.A.) Tipo II	120,00 €	120,00 €	120,00 €
Mielografía (P.A.)	120,00 €	120,00 €	120,00 €
Tránsito de Bario (P.A.) Tipo I	70,00 €	70,00 €	70,00 €
Tránsito de Bario (P.A.) Tipo II	90,00 €	90,00 €	90,00 €
Resonancia Magnética (P.A.) Tipo I	200,00 €	200,00 €	200,00 €
Resonancia Magnética (P.A.) Tipo II	300,00 €	300,00 €	300,00 €
Resonancia Magnética (P.A.) Tipo III	400,00 €	400,00 €	400,00 €
Escentigrafía (P.A.) Tipo I	200,00 €	200,00 €	200,00 €
Escentigrafía (P.A.) Tipo II	300,00 €	300,00 €	300,00 €
Escentigrafía (P.A.) Tipo III	400,00 €	400,00 €	400,00 €

GRANDES ANIMALES

CONCEPTO	UEX//CICYTEX	OPIS	EMPRESAS
RX Digital (grande)	25,00 €	25,00 €	25,00 €
Ecografía Reproducción (G.A.)	30,00 €	30,00 €	30,00 €
Ecografía Toracica (G.A.)	60,00 €	60,00 €	60,00 €
Ecografía Mucoesquelético (G.A.)	60,00 €	60,00 €	60,00 €
Mielografía (G.A.)	320,00 €	320,00 €	320,00 €
Resonancia Magnética (G.A.)	400,00 €	400,00 €	400,00 €
Escentigrafía (G.A) Tipo I	800,00 €	800,00 €	800,00 €
Escentigrafía (G.A) Tipo II	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Escentigrafía (G.A.) Tipo III	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Escentigrafía (G.A) Tipo IV	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €

***ESTAS TARIFAS SERÉN INCREMENTADAS CON EL IVA CORRESPONDIENTE**

TARIFAS DEL SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA UEX

ESPECIE	UEx/ CICYTEX		ORGANISMOS PÚBLICOS		EMPRESAS PRIVADAS	
	VENTA (€/animal)	***MANTENIMIENTO (€/animal/día)***	***VENTA (€/animal)***	***MANTENIMIENTO (€/animal/día)***	***VENTA (€/animal)***	***MANTENIMIENTO (€/animal/día)***
Conejo NZ	*Según costos*	0,44	*Según costos*	0,50	*Según costos*	1,32
Cobaya	8,925 (1 a 3 meses)	0,29	10,2714 (1 a 3 meses)	0,33	26,775 (1 a 3 meses)	0,87
	11,5056 (+ 3 meses)		13,00 (+ 3 meses)		34,5168 (+ 3 meses)	
Rata wistar	6,732	0,25 7,7418		0,29 20,196		0,75
Rata wistar (camada)	8,568 9,843				25,704	
Rata wistar envejecida (10 meses)	12,6786		14,586		38,0358	
Rata wistar preñada	8,7618	10,057	2	26,285	4	
Ratón swiss	1,9176	0,18	2,193	0,21	5,7528	0,54
		0,23 (mantenido en aislador)		0,26 (mantenido en aislador)		0,69 (mantenido en aislador)
Ratón swiss (camada)	2,8764		3,2946			
Ratón swiss envejecido (10 meses)	3,7026		4,2636		11,1078	
Ratona swiss preñada	2,499		2,8764		7,497	
Perro (10-15 Kg.)	Según costos	1,01	Según costos	1,15	Según costos	3,03
Incineración (Unidad de Badajoz)	13,46 15,40			40,38		
Uso de quirófano	5,508		6,4056		16,8606	
Anestesia y sedación	Según producto y cantidad utilizada.		Según producto y cantidad utilizada.		Según producto y cantidad utilizada.	
Anestesia con isofluorano	Ratón: 0,8976 (hasta hora y media)		Ratón: 1,02 (hasta hora y media)		Ratón: 2,6928 (hasta hora y media)	
	Rata: 1,8054 (hasta hora y media)		Rata: 2,0604 (hasta hora y media)		Rata: 5,4162(hasta hora y media)	
	Otras especies: consultar		Otras especies: consultar		Otras especies: consultar	

*** Nota**: Otras especies, cepas, transgénicos, etcétera, se acordarán precios según costos

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN IVA**

TARIFAS DEL SERVICIO DE LARUEX

ENSAYO	AGUAS	BIOTA Y ALIMENTOS	SUSTRATO MINERAL	AEROSOLES
alfa total ó beta resto	32 €	51 €	51 €	39 €
alfa total + beta resto	62 €	97 €	97 €	79 €
Espectrometría gamma	98 €	103 €	99 €	72 €
Tritio	71 €	143 €	____	123 €
Estroncio	136 €	139 €	139 €	139 €
Uranio	215 €	236 €	258 €	236 €
Radio ó Torio	258 €	280 €	300 €	280 €
Yodo	95 €	95 €	_____	175 €
Radón	99 €	_____	_____	_____
Polonio	158 €	168 €	187 €	168 €
Plutonio ó Americio	346 €	358 €	380 €	358 €
Plutonio y Americio	519 €	537 €	550 €	537 €

(*) Los precios anteriores se aprueban por el Consejo del LARUEX a propuesta del Director.
(**)Los precios de las analíticas que se realicen sobre muestras con fines exclusivos de investigación los investigadores de la Universidad de Extremadura (UEX) y del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) se verán reducidos con respecto a los aprobados en un factor 0,40.

+ ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN IVA

Tabla anexa al artículo 46. Derechos de examen

CONCEPTO	IMPORTE
Subgrupo A1 (PAS)	40,00
Subgrupo A2 (PAS)	33,00
Subgrupo C1 (PAS)	25,00
Subgrupo C2 (PAS)	17,00
Cuerpos docentes universitarios	40,00
Contratados fijos (PDI laboral)	33,00
Personal interino y contratados temporales (PDI laboral)	25,00
Otros grupos /categorías distintas a las anteriores	17,00

ESTADO NUMÉRICO DEL PRESUPUESTO

EXPLICACION DEL INGRESO	EUROS
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	
ARTÍCULO 30. TASAS	1.462.500
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	22.925.240
ARTICULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC DE SERVICIOS	2.815.500
ARTICULO 33. VENTA DE BIENES	20.000
ARTICULO 38. REINTEGRO OPERACIONES CORRIENTES	25.000
ARTICULO 39. OTROS INGRESOS	330.000
TOTAL CAPITULO 3	**27.578.240**
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	306.506
ARTICULO 45. DE COMUNIDADES AUTONOMAS	92.358.239
ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	53.351
ARTICULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	0
ARTICULO 49. DEL EXTERIOR	903.590
TOTAL CAPITULO 4	**93.621.686**
CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	
ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS	100.500
ARTICULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	15.000
ARTICULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	594.999
TOTAL CAPITULO 5	**710.499**
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3.472.500
ARTICULO 71. DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	1.000
ARTICULO 75. DE COMUNIDADES AUTONOMAS	8.815.553
ARTICULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	233.000
ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	411.000
ARTICULO 78. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	0
ARTICULO 79. DEL EXTERIOR	665.000
TOTAL CAPITULO 7	**13.598.053**
CAPITULO 8. ACTIVOS FIANCIEROS	
ARTICULO 83. REINTEGRO DE PRESTAMOS	36.000
TOTAL CAPITULO 8	**36.000**
TOTAL PREVISIONES DEL ORGANISMO	**135.544.478**

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	
ARTICULO 10. ALTOS CARGOS	72.996
ARTICULO 11. EVENTUAL	44.476
ARTICULO 12. FUNCIONARIOS	63.087.323
ARTICULO 13. LABORALES	20.992.868
ARTICULO 14. OTRO PERSONAL	1.017.071
ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.615.352
ARTICULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	12.953.535
TOTAL CAPITULO 1 (*)	**100.783.621**
CAPITULO 2.CTES EN BIENES Y SERVICIOS	
ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS	144.358
ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.018.721
ARTICULO 22. MATERIAL, SUMNISTROS Y OTROS	12.488.246
ARTICULO 23. INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	783.649
TOTAL CAPITULO 2	**15.434.974**
CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	
ARTICULO 35. INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.787
TOTAL CAPITULO 3 (**)	**75.787**
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	2.487.410
TOTAL CAPITULO 4	**2.487.410**
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	
ARTICULO 62. INVERSION NUEVA	800.700
ARTICULO 63. INVERSION REPOSICION	700
ARTICULO 64. INVERSION CARÁCTER IMATERIAL	15.087.807
TOTAL CAPITULO 6	**15.889.207**
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	
ARTICULO 83. REINTEGRO DE PRESTAMOS	36.000
TOTAL CAPITULO 8	**36.000**
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	
ARTICULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	837.479
TOTAL CAPITULO 9 (**)	**837.479**
TOTAL PRESUPUESTO	**135.544.478**

(*) Incluye los créditos correspondientes a los Programas de gasto 121.A y 313.E.
(**) Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica, Institutos de Investigación y programa Innocampus.

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	2014 (en €)
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	
	ARTÍCULO 30. TASAS	**1.462.500**
303	*TASAS ACADÉMICAS*	*1.452.500*
	303.01 - Tasas Académicas y Administrativas Servicios Centralizados.	1.450.000
	303.03 - Tasas Cursos de Nivelación.	2.500
307	*DERECHOS DE EXAMEN*	10.000
	ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	**22.925.240**
310	*DERECHOS DE MATRÍCULAS, CURSOS Y SEMINARIOS*	*1.207.000*
	310.01 - Cursos y seminarios.	1.000.000
	310.02 - C. de leng. ext. para est. ERASMUS, D. Portug. LE y D. Español L.E.	7.000
	310.03 - Cursos de gestión en colaboración.	200.000
313	*DERECHOS DE MATRÍCULAS EN ENSEÑANZA OFICIAL*	*21.718.240*
	313.01 - Derechos a recaudar	13.606.240
	313.02 - Compensación derechos Ministerio	6.500.000
	313.03 - Compensación derechos Junta Extremadura	160.000
	313.04 - Compensación Decreto 82-99	9.000
	313.06 - Compensación ampliación familias numerosas Ministerio	650.000
	313.07 - Compensación derechos por otras instituciones	13.000
	313.08 - Derechos a compensar por otras exenciones	240.000
	313.09 - Compensación Junta Extremadura otras exenciones	150.000
	313.10 - Derechos a recaudar (empleados públicos UEx)	290.000
	313.75 - Cofin. Becas estatales J. Extremadura	100.000
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS	**2.815.500**
329	*PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS*	*2.815.500*
	329.01 - Recaudación Instalaciones Deportivas	160.000
	329.04 - Préstamos Interbibliotecarios y Documentación	1.000
	329.05 - Contratos y Convenios art. 83 LOU	2.500.000
	329.06 - Servicio Animalario	4.000
	329.07 - Recaudación Inst. Deportivas Ciencias del Deporte	15.000
	329.09 - Otras actividades	5.000
	329.13 - Recaudación por actividades deportivas	100.000
	329.85 - Facturación Servicio de Protección Radiológica	500
	329.88.- Otros Servicios de Apoyo a la Investigación	30.000

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	2014 (en €)
	ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES	**20.000**
330	*VENTA PUBLICACIONES*	*5.000*
332	*VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAFÍA*	*14.000*
	332.01 - Venta de Fotocopias y otros produc. reprografía.	5.000
	332.02 - Impresos administrativos.	9.000
334	*VENTA MATERIAL DE DESECHO*	*1.000*
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES	**25.000**
380	*DE EJERCICIOS CERRADOS*	*25.000*
	380.00 Reintegros de ejercicios cerrados. Otros	25.000
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	**330.000**
399	*INGRESOS DIVERSOS*	*330.000*
	399.02 - Aportación empleados seguro colectivo de vida.	60.000
	399.03 - Ingresos por cargo interno.	100.000
	399.04 - Ingresos por compensación gastos de centros.	80.000
	399.85 - Cargos internos Servicio de Protección Radiológica	1.350
	399.88 - Cargos internosOtros Servicios de Apoyo a la Investigación	80.390
	399.90 - Cargos internos Serv. De Cartografía	8.260
	Total Capítulo III....	**27.578.240**

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	2014 (en €)
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	**306.506**
400	*TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS*	*306.506*
	400.00 - Ayudas compl. Programa ERASMUS.	306.506
	ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**92.358.239**
450	*TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA*	*87.126.792*
459	*OTRAS TRANSFERENCIAS*	*5.231.447*
	459.01 - Acciones Varias (Convenios con Consejerías Junta de Extr.).	45.000
	459.03 - Conv. Junta Extremadura SAFYDE	45.000
	459.04 - Convenio Cons. Educación y Cultura. Promoción de actividades artísticas	5.831
	459.07 - Cons Educación y Cultura: gestión de becas y acreditación titulaciones.	115.000
	459.08 - S.E.S. Financiación plazas vinculadas.	647.326
	459.16 - Jubilaciones anticipadas .	1.067.565
	459.19 - Consejo Social Uex.	210.000
	459.35 - Programa de Becas Alianza del Pacífico	180.000
	459.36 - Programa de Becas de Prácticas TEC Monterrey	180.000
	459.37 - Programa de Becas Estudiantes Ecuato-Guineanos	30.000
	459.38 - Transf. Junta de Extrem. Devolución paga extra	940.725
	459.39 - Convenio Junta Extr. Fianciación programas varios	1.765.000
	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	**53.351**
479	*TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS*	*53.351*
	479.31 - Becas "Fórmula Santander".	9.806
	479.33.- Becas Santander "Iberoamerica Grado".	43.545
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR	**903.590**
490	*DEL EXTERIOR*	*903.590*
	490.03 - Programas de L., C. y C. Españolas para estud. Amer. (IOWA).	100.000
	490.09 - Programas con Europa. Erasmus. Organ. movilidad.	77.690
	490.10 - Programas con Europa. Erasmus. Estudiantes.	518.900
	490.21 - Programas con Europa. Erasmus. Estudiantes prácticas.	93.000
	490.22 - Programas con Europa. Erasmus. PDI.	90.000
	490.23 - Programas con Europa. Erasmus. PAS.	24.000
	Total Capítulo IV....	**93.621.686**

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	2014 (en €)
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS	**100.500**
520	*INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS*	*100.500*
	520.00 - Intereses cuentas bancarias.	100.000
	520.01 - Intereses cuenta legado "MANUEL CASTILLO".	500
	ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	**15.000**
540	*ALQUILER DE INMUEBLES*	*15.000*
	ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	**594.999**
550	*DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS*	*594.999*
	Total Capítulo V....	**710.499**

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	2014 (en €)
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO	**3.472.500**
700	*TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS*	*3.472.500*
	700.54 - Plan Nacional de Investigación: Mº de Educación, Cult. y D.	2.200.000
	700.58 - Plan nacional de Investigación: Otros Ministerios.	400.000
	700.59 - Plan Nacional de invest.: Acciones Complementarias y otras.	100.000
	700.60 - Plan nacional de Invest.: Formación del personal Investigador.	750.000
	700.61 - Otras transferencias para actividades de investigación.	1.000
	700.89 - Transf. Direc. Gral. Deportes. Cursos de Verano	21.500
	ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	**1.000**
710	*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ORGAN. AUTÓNOMOS ADMINIST.*	*1.000*
	710.62 - Organismos Autónomos: Actividades en I+D.	1.000
	ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**8.815.553**
750	*TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA*	*8.814.553*
	750.07 - Obras y equipamiento universitario.	800.000
	750.08 - Cofinanciación infraestructura científica.	833.218
	750.10 - Universidad de Mayores.	229.653
	750.21 - Transferencia CCAA. Cursos de Verano.	21.000
	750.32 - Convenio Consej. Sanidad integrac. alumnos con discap.	59.444
	750.37.- Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación.	1.500.000
	750.38 - Plan Regional de Investigación: Medidas de acompañamiento.	2.270.000
	750.39 - Plan Regional de Invest.: Formación del personal investigador.	1.750.000
	750.44 - Junta de Extremadura. Otras actividades de investigación.	1.000
	750.65 - Bibliografia investigación.	989.000
	750.69 - Junta de Extremadura: Subvenciones Programa propio.	1.000
	750.82 - Conv. Junta Extremadura: formación RR HH en I+D+i.	360.238
751	*TRANSFERENCIAS DE OTRAS CC. AA.*	*1.000*
	751.45- Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D.	1.000
	ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	**233.000**
760	*DE AYUNTAMIENTOS*	*1.000*
	760.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D+i.	1.000
761	*DE DIPUTACIONES*	*232.000*
	761.01 - Cursos de Verano	12.000
	761.64 - Diputaciones: Actividades de I+D+i.	220.000

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	2014 (en €)
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	**411.000**
779	*TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS*	*411.000*
	779.01 - Cursos de verano.	10.000
	779.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D+i	1.000
	779.68 - Subvenciones Empresas para fomento de la Investigación.	400.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR	**665.000**
799	*TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA*	*665.000*
	799.46 - Programa Marco: Proyectos I + D.	300.000
	799.47 - Programa Marco: Recursos humanos.	50.000
	799.48 - Programa Marco: Otras actividades.	15.000
	799.49 - Programas de Cooperacion Transfronteriza: INTERREG.	300.000
	Total Capítulo VII....	**13.598.053**
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	
	ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS	**36.000**
830	*A CORTO PLAZO*	*36.000*
	Total Capítulo VIII....	**36.000**

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS ORGANISMO **135.544.478**

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	PROGRAMA 121.A	
	DIRECCIÓN Y SERVICOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS.	
	CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL	
	ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS	***72.996***
100	*RETRIBUCIONES*	*72.996*
	100.00 Retribuciones básicas	20.376
	100.01 Retribuciones complementarias	52.620
	ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL	***44.476***
110	*RETRIBUCIONES*	*44.476*
	110.00 Retribuciones básicas	*14.668*
	110.01 Retribuciones complementarias	*29.808*
	ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS	***63.087.323***
120	*RETRIBUCIONES BÁSICAS*	*26.292.815*
	120.00 Retribuciones básicas PDI	*17.850.460*
	120.01 Retribuciones básicas PAS	*8.427.807*
	120.02 Retribuciones básicas profesorado plazas vinculadas	*14.548*
121	*RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS*	*36.794.508*
	121.00 Retribuciones complementarias PDI	*25.682.530*
	121.01 Retribuciones complementarias PAS	*10.759.957*
	121.66 Retribuciones complementarias profesorado plazas vinculadas	*352.021*
	ARTÍCULO 13. LABORALES	***20.992.868***
130	*RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO*	*8.710.829*
	130.00 Retribuciones básicas personal laboral fijo PDI	5.445.114
	130.01 Retribuciones básicas personal laboral fijo PAS	*3.265.715*
131	*RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO*	*5.640.553*
	131.00 Retribuciones complementarias personal laboral fijo PDI	*4.719.925*
	131.01 Retribuciones complementarias personal laboral fijo PAS	*920.628*
132	*RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL*	*3.862.798*
	132.00 Retribuciones básicas personal laboral temporal PDI	*3.851.402*
	132.01 Retribuciones básicas personal laboral temporal PAS	*11.396*
133	*RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL*	*2.778.688*
	133.00 Retribuciones complementarias personal laboral temporal PDI	2.775.893
	133.01 Retribuciones complementarias personal laboral temporal PAS	*2.795*
	ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL	***1.017.071***
144	*OTRO PERSONAL*	*1.017.071*
	144.00 Otros gastos de personal	*1.017.071*

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	***2.615.352***
150	*PRODUCTIVIDAD*	*2.584.284*
	150.00 Productividad PDI	*2.294.365*
	150.01 Productividad PAS	*96.526*
	150.02 Productividad profesorado plazas vinculadas	*193.393*
151	*GRATIFICACIONES*	*31.068*
	151.01 Gratificaciones PAS	*31.068*
	ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	***11.512.517***
160	*CUOTAS SOCIALES*	11.512.517
	Total Capítulo I Programa 121.A	***99.342.603***
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 121.A.....	***99.342.603***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	PROGRAMA 136.A	
	ACCION DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	
	CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	***414***
204	*MATERIAL DE TRANSPORTE*	*414*
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	***405***
212	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*85*
215	*MOBILIARIO Y ENSERES*	*100*
216	*EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN*	*220*
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	***13.372***
220	*MATERIAL DE OFICINA*	*4.917*
	220.00 - Ordinario no inventariable	3.943
	220.02 - Material informático no inventariable	974
221	*SUMINISTROS*	*608*
	221.09 - Otros suministros	608
222	*COMUNICACIONES*	*3.563*
	222.00 - Telefónicas	3.523
	222.01 - Postales	40
223	*TRANSPORTES*	*577*
226	*GASTOS DIVERSOS*	*3.707*
	226.01 - Atenciones protocolarias	470
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	312
	226.09 - Otros	2.925
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	***5.809***
230	*DIETAS*	*1.707*
231	*LOCOMOCIÓN*	*4.102*
	Total Capítulo II Programa 136.A	***20.000***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	***1.475.757***
481	*PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN*	*1.475.757*
	481.10 - Programa con Europa ERASMUS. Estudiantes	810.420
	481.21 - Programa con Europa ERASMUS. Estudiantes. Prácticas	107.986
	481.22 - Programa con Europa ERASMUS. Movilidad personal docente	90.000
	481.23 - Programa con Europa ERASMUS. Movil. personal admón y serv.	24.000
	481.31 - Becas "Fórmula Santander"	9.806
	481.33.- Becas Santander "Iberoamerica Grado"	43.545
	481.35 - Programa Becas Practicas TEC Monterrey	180.000
	481.36 - Prgrama Becas Alianza del Pacífico	180.000
	481.37 - Programa de Becas Estudiantes Ecuato-Guineanos	30.000
	Total Capítulo IV Programa 136.A	***1.475.757***
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	***100***
620	*INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	***100***
630	*INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	***175.690***
640	*INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL*	*175.690*
	640.40 - Programa con Europa. ERASMUS. Organización de la movilidad	77.690
	640.42 - Cursos de L., C. y C. Española para estud. Americanos (IOWA)	91.000
	640.43 - C. de leng. extranj. para estud. Erasmus. D. Portugués L.E. y D. Español L.E.	7.000
	Total Capítulo VI Programa 136.A	***175.890***
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 136.A.....	***1.671.647***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	PROGRAMA 313.E	
	ACCION SOCIAL	
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	
	ARTÍCULO 16. GASTOS SOCIALES	***1.441.018***
161	*PRESTACIONES SOCIALES*	*1.208.245*
	161.00- Indemnizaciones por jubilación voluntaria	1.208.245
162	*GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL*	*232.773*
	162.04 - Gastos de formación del PAS	55.000
	162.05 - Seguro colectivo de riesgos	177.773
	Total Capítulo I Programa 313.E	***1.441.018***
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	***440.888***
481	*PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN*	*440.888*
	481.04 - Ayudas al estudio empleados públicos UEx	290.000
	481.05 - Ayudas víctimas del terrorismo	1.800
	481.12 - Aportación a guarderías universitarias	58.088
	481.20 - Otras transf. de accion social	91.000
	Total Capítulo IV Programa 313.E	***440.888***
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	
	ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	***36.000***
830	*PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO*	*36.000*
	Total Capítulo VIII Programa 313.E	***36.000***
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 313.E.....	***1.917.906***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	PROGRAMA 322.J	
	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
	CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	***23.177***
206	*EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN*	*23.177*
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	***190.160***
212	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*2.300*
216	*EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN*	*187.860*
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	***102.746***
220	*MATERIAL DE OFICINA*	*22.542*
	220.00 - Ordinario no inventariable	5.907
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	64
	220.02 - Material informático no inventariable	16.571
221	*SUMINISTROS*	*421*
	221.09 - Otros suministros	421
222	*COMUNICACIONES*	*2.282*
	222.00 - Telefónicas	2.282
226	*GASTOS DIVERSOS*	*62.611*
	226.01 - Atenciones protocolarias	350
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	62.186
	226.09 - Otros	75
227	*TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS*	*14.890*
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	14.890
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	***9.917***
230	*DIETAS*	*3.650*
231	*LOCOMOCIÓN*	*6.267*
	Total Capítulo II Programa 322.J	***326.000***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	***100***
620	*INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	***100***
630	*INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	***60.000***
640	*INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL*	*60.000*
	640.77 - Programa TICs de la Universidad de Extremadura	60.000
	Total Capítulo VI Programa 322.J	***60.200***
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 322.J	***386.200***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	PROGRAMA 322.L	
	CONVERGENCIA EUROPEA, CALIDAD DOCENTE	
	CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	***14.300***
212	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*3.730*
215	*MOBILIARIO Y ENSERES*	*4.530*
216	*EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN*	*6.040*
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	***206.507***
220	*MATERIAL DE OFICINA*	*38.279*
	220.00 - Ordinario no inventariable	21.682
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	1.212
	220.02 - Material informático no inventariable	15.385
221	*SUMINISTROS*	*6.509*
	221.09 - Otros suministros	6.509
222	*COMUNICACIONES*	*4.263*
	222.00 - Telefónicas	3.232
	222.01 - Postales	1.031
226	*GASTOS DIVERSOS*	*157.456*
	226.01 - Atenciones protocolarias	861
	226.02 - Publicidad y Propaganda	2.005
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	154.590
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	***5.232***
230	*DIETAS*	*1.602*
231	*LOCOMOCIÓN*	*3.630*
	Total Capítulo II Programa 322.L	***226.039***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	***100***
620	*INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	***100***
630	*INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	***1.132.500***
640	*INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL*	*1.132.500*
	640.01 - Cursos y Seminarios	850.000
	640.24 - Programa de Difusión y Orientación (D + O)	75.000
	640.74 - Cursos y seminarios. Gestión en colaboración	170.000
	640.88 - Innovación, calidad, evaluación, inserción laboral y otras acciones	37.500
	Total Capítulo VI Programa 322.L	***1.132.700***
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 322L	***1.358.739***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	PROGRAMA 422.D	
	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	
	CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	***115.894***
202	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*5.531*
204	*MATERIAL DE TRANSPORTE*	*55.180*
205	*MOBILIARIO Y ENSERES*	*13.368*
206	*EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN*	*38.500*
209	*OTRO INMOVILIZADO*	*3.315*
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	***1.686.150***
210	*INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES*	*315.927*
212	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*653.384*
213	*MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE*	*6.313*
214	*MATERIAL DE TRANSPORTE*	*8.191*
215	*MOBILIARIO Y ENSERES*	*89.723*
216	*EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN*	*606.313*
219	*OTRO INMOVILIZADO MATERIAL*	*6.299*
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	***11.469.188***
220	*MATERIAL DE OFICINA*	*733.226*
	220.00 - Ordinario no inventariable	443.230
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	17.638
	220.02 - Material informático no inventariable	272.358
221	*SUMINISTROS*	*3.523.929*
	221.00 - Energía eléctrica	1.946.339
	221.01 - Agua	425.000
	221.02 - Gas	422.761
	221.03 - Combustible	224.914
	221.04 - Vestuario	82.000
	221.05 - Productos alimenticios	5.761
	221.06 - Productos farmacéuticos	799
	221.09 - Otros suministros	416.355
222	*COMUNICACIONES*	*470.505*
	222.00 - Telefónicas	377.097
	222.01 - Postales	93.174
	222.02 - Telegráficas	47
	222.03 - Telex y Telefax	184
	222.09 - Otras	3

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
223	*TRANSPORTES*	*54.393*
224	*PRIMAS DE SEGUROS*	*11.900*
225	*TRIBUTOS*	*4.149*
226	*GASTOS DIVERSOS*	*370.335*
	226.01 - Atenciones protocolarias	108.381
	226.02 - Publicidad y Propaganda	39.418
	226.03 - Jurídicos y contenciosos	60.684
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	126.113
	226.09 - Otros	35.739
227	*TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS*	*6.300.751*
	227.00 - Limpieza y aseo	4.723.196
	227.01 - Seguridad	1.280.000
	227.03 - Postales	15.127
	227.04 - Custodia y almacenaje	16.331
	227.05 - Procesos electorales	39.265
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	206.554
	227.09 - Otros	20.278
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	***721.813***
230	*DIETAS*	*135.681*
231	*LOCOMOCIÓN*	*320.157*
233	*OTRAS INDEMNIZACIONES*	*265.975*
	Total Capítulo II Programa 422.D	***13.993.045***
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	
	ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	***1.000***
359	*OTROS GASTOS FINANCIEROS*	*1.000*
	Total Capítulo III Programa 422.D	***1.000***
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	***100***
620	*INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	***100***
630	*INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	Total Capítulo VI Programa 422.D	***200***
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 422.D	***13.994.245***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	PROGRAMA 423.B	
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	
	CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	***1.554***
202	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*195*
205	*MOBILIARIO Y ENSERES*	*1.359*
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	***101.831***
212	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*99.154*
215	*MOBILIARIO Y ENSERES*	*2.677*
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	***454.550***
220	*MATERIAL DE OFICINA*	*22.964*
	220.00 - Ordinario no inventariable	14.495
	220.02 - Material informático no inventariable	8.469
221	*SUMINISTROS*	*101.746*
	221.00 - Energía eléctrica	44.470
	221.01 - Agua	6.299
	221.02 - Gas	926
	221.03 - Combustible	21.214
	221.06 - Productos farmacéuticos	2.115
	221.09 - Otros suministros	26.722
222	*COMUNICACIONES*	*18.552*
	222.00 - Telefónicas	7.144
	222.01 - Postales	11.408
223	*TRANSPORTES*	*26.897*
225	*TRIBUTOS*	*2.065*
226	*GASTOS DIVERSOS*	*94.007*
	226.01 - Atenciones protocolarias	10.073
	226.02 - Publicidad y Propaganda	12.770
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	59.111
	226.09 - Otros	12.053

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
227	*TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS*	*188.319*
	227.00 - Limpieza y aseo	*155*
	227.01 - Seguridad	1.489
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	152.008
	227.09 - Otros	34.667
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	***23.065***
230	*DIETAS*	*7.495*
231	*LOCOMOCIÓN*	*15.570*
	Total Capítulo II Programa 423.B	***581.000***
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	***570.765***
481	*PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN*	*570.765*
	481.00 - Becas de estudios e investigación	240.225
	481.02 - Aportación a Biblioteca A. Zamora	11.540
	481.13 - Aportación Fundación Universidad Sociedad	60.000
	481.14 - Ayudas al estudio (exención de matriculas no compensadas)	240.000
	481.16 - Aportación al Centro de Documentación Europea	1.000
	481.18 - Premios a la excelencia deportiva	6.000
	481.27 - Premios a la excelencia docente	12.000
	Total Capítulo IV Programa 423.B	***570.765***
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	***100***
620	*INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	***100***
630	*INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	***299.984***
640	*INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL*	*299.984*
	640.07 - Convenio Consejería de Educación y Cultura. Promoción actividades artísticas	5.831
	640.30 - Universidad de los Mayores	229.653
	640.56 - Cursos de Verano financiados por empresas privadas	10.000
	640.57 - Cursos de Verano financiados por CCAA	21.000
	640.89 - Cursos de Verano financiado por Direc. Gral. Deportes	21.500
	640.51 - Cursos de Verano financiado por Diputación de Cáceres	12.000
	Total Capítulo VI Programa 423.B	***300.184***
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 423.B	***1.451.949***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	PROGRAMA 451.P	
	INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	***800.100***
620	*INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
621	*INVERSIONES*	*800.000*
	621.09 - Adecuación Infraestructura Universitaria	800.000
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	***100***
630	*INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	Total Capítulo VI Programa 451.P	***800.200***
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 451.P	***800.200***

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	PROGRAMA 541. A	
	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	
	CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	***3.319***
205	*MOBILIARIO Y ENSERES*	*714*
206	*EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN*	*2.605*
	ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	***25.875***
212	*EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*7.805*
213	*MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE*	*737*
215	*MOBILIARIO Y ENSERES*	*3.395*
216	*EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN*	*29*
219	*OTRO INMOVILIZADO MATERIAL*	*13.909*
	ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	***241.883***
220	*MATERIAL DE OFICINA*	*23.094*
	220.00 - Ordinario no inventariable	18.630
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	1.121
	220.02 - Material informático no inventariable	3.343
221	*SUMINISTROS*	*181.158*
	221.00 - Energía eléctrica	75.681
	221.02 - Gas	9.383
	221.03 - Combustible	3.929
	221.04 - Vestuario	54
	221.05 - Productos alimenticios	7.636
	221.06 - Productos farmacéuticos	17.788
	221.09 - Otros suministros	66.687
222	*COMUNICACIONES*	*8.221*
	222.00 - Telefónicas	6.278
	222.01 - Postales	1.943
223	*TRANSPORTES*	*2.257*

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
224	*PRIMAS DE SEGUROS*	*272*
225	*TRIBUTOS*	*258*
226	*GASTOS DIVERSOS*	*13.199*
	226.00 - Canones	2.981
	226.01 - Atenciones protocolarias	1.330
	226.02 - Publicidad y Propaganda	1.161
	226.03 - Jurídicos y contenciosos	2
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	7.131
	226.09 - Otros	594
227	*TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS*	*13.424*
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	12.879
	227.09 - Otros	545
	ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	***17.813***
230	*DIETAS*	*8.144*
231	*LOCOMOCIÓN*	*8.463*
233	*OTRAS INDEMNIZACIONES*	*1.206*
	Total Capítulo II Programa 541.A	***288.890***
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	
	ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	***74.787***
359	*OTROS GASTOS FINANCIEROS*	*74.787*
	Total Capítulo III Programa 541.A...	***74.787***
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
	ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	***100***
620	*INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*
	ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	***100***
630	*INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS*	*100*

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014 (en €)
	ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	***13.419.633***
640	*INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL*	*13.419.633*
	640.05 - Contratos y Convenios Art 83 L.O.U.	2.261.900
	640.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D	1.000
	640.37 - Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	1.350.000
	640.38 - Plan Regional de Investigación: Medidas de acompañamiento	2.043.000
	640.39 - Plan Regional de Investigación: Formación del personal investigador	1.750.000
	640.44 - Junta de Extremadura. Otras actividades de investigación	1.000
	640.45 - Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D	1.000
	640.46 - Programa Marco: Proyectos I + D	270.000
	640.47 - Programa Marco: Recursos humanos	50.000
	640.48 - Programa Marco: Otras actividades	15.000
	640.49 - Programas de Cooperacion Transfronteriza: INTERREG	300.000
	640.54 - Plan Nacional de Investigación: MEC	1.782.000
	640.58 - Plan nacional de Investigación: Otros Ministerios	360.000
	640.59 - Plan Nacional de investigación: Acciones Complementarias y otras	100.000
	640.60 - Plan nacional de Investigación: Formación del personal Investigador	750.000
	640.61 - Otras transferencias para actividades de investigación	1.000
	640.62 - Organismos Autónomos: Actividades en I+D	900
	640.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000
	640.64 - Diputaciones: Actividades de I+D	220.000
	640.65 - Programa Propio: Bibliografía y software de gestión bibliográfica	989.000
	640.67 - Programa Propio: Devoluciones de costes indirectos	339.695
	640.68 - Programa Propio: Programa de Gestores de Proyectos	250.000
	640.69 - Programa Propio: Plan de Iniciación a la Investigación	151.000
	640.70 - Programa Propio: Plan mantenimiento material científico	11.900
	640.73 - Programa Propio: ayudas puentes para becarios pre y posdoctorales	60.000
	640.82 - Programa Propio: Plan de Formación RR.HH. en I+D	360.238
	Total Capítulo VI Programa 541.A	***13.419.833***
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	
	ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	***837.479***
911	*AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO*	*837.479*
	911.00 - Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica	135.697
	911.01.- Reintegro anticipo MICINN para Institutos de Investigación	633.034
	911.02 - Reintegro anticipo MICINN para Innocampus	68.748
	Total Capítulo IX Programa 541A	***837.479***
	TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 541.A	***14.620.989***

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS **135.544.478**

CAP.	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	27.578.240
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.621.686
5	INGRESOS PATRIMONIALES	710.499
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.598.053
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000
	TOTAL INGRESOS	**135.544.478**

Programa	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS	
121.A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON. GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS	99.342.603
136.A	ACCION DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	1.671.647
313.E	ACCION SOCIAL	1.917.906
322.J	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	386.200
322.L	CONVERGENCIA EUROPEA, CALIDAD DOCENTE	1.358.739
422.D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	13.994.245
423.B	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	1.451.949
451.P	INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	800.200
541.A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	14.620.989
	TOTAL ORGANISMO	**135.544.478**

Capítulo	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	PERSONAL (*)	100.783.621
2	GASTOS, BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.434.974
3	GASTOS FINANCIEROS (**)	75.787
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.487.410
6	INVERSIONES REALES	15.889.207
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000
9	PASIVOS FINANCIEROS (**)	837.479
	TOTAL ORGANISMO	**135.544.478**

(*) Incluye los créditos correspondientes a los Programas de gasto 121.A y 313.E
(**) Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica, Institutos de Investigación y Programa Innocampus.

ANEXO I
ESTADOS COMPARATIVOS DE INGRESOS Y GASTOS

EXPLICACION DEL INGRESO	2.014	2.013	% VARIACION
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS			
ARTÍCULO 30. TASAS	1.462.500	1.456.125	0,44
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	22.925.240	22.765.240	0,70
ARTICULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC DE SERVICIOS	2.815.500	2.794.500	0,75
ARTICULO 33. VENTA DE BIENES	20.000	36.000	-44,44
ARTICULO 38. REINTEGRO OPERACIONES CORRIENTES	25.000	760.000	-96,71
ARTICULO 39. OTROS INGRESOS	330.000	348.000	-5,17
TOTAL CAPITULO 3	**27.578.240**	**28.159.865**	**-2,07**
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	306.506	679.355	-54,88
ARTICULO 45. DE COMUNIDADES AUTONOMAS	92.358.239	90.215.814	2,37
ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	53.351	52.500	1,62
ARTICULO 49. DEL EXTERIOR	903.590	1.017.525	-11,20
TOTAL CAPITULO 4	**93.621.686**	**91.965.194**	**1,80**
CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES			
ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS	100.500	101.000	-0,50
ARTICULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	15.000	20.000	-25,00
ARTICULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	594.999	230.511	158,12
TOTAL CAPITULO 5	**710.499**	**351.511**	**102,13**
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3.472.500	3.451.000	0,62
ARTICULO 71. DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	1.000	1.000	0,00
ARTICULO 75. DE COMUNIDADES AUTONOMAS	8.815.553	6.914.732	27,49
ARTICULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	233.000	227.500	2,42
ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	411.000	446.000	-7,85
ARTICULO 79. DEL EXTERIOR	665.000	515.000	29,13
TOTAL CAPITULO 7	**13.598.053**	**11.555.232**	**17,68**
CAPITULO 8. ACTIVOS FIANCIEROS			
ARTICULO 83. REINTEGRO DE PRESTAMOS	36.000	36.000	0,00
TOTAL CAPITULO 8	**36.000**	**36.000**	**0,00**
TOTAL PREVISIONES DEL ORGANISMO	**135.544.478**	**132.067.802**	**2,63**

EXPLICACIÓN DEL GASTO	2014	2.013	%VARIACIÓN
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL			
ARTICULO 10. ALTOS CARGOS	72.996	72.783	0,29
ARTICULO 11. EVENTUAL	44.476	44.476	0,00
ARTICULO 12. FUNCIONARIOS	63.087.323	62.606.009	0,77
ARTICULO 13. LABORALES	20.992.868	20.925.152	0,32
ARTICULO 14. OTRO PERSONAL	1.017.071	0	100,00
ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.615.352	2.826.640	-7,47
ARTICULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	12.953.535	12.674.236	2,20
TOTAL CAPITULO 1 (*)	**100.783.621**	**99.149.296**	**1,65**
CAPITULO 2. GASTOS CTES EN BIENES Y SERVICIOS			
ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS	144.358	225.696	-36,04
ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.018.721	1.957.163	3,15
ARTICULO 22. MATERIAL, SUMNISTROS Y OTROS	12.488.246	11.992.463	4,13
ARTICULO 23. INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	783.649	779.538	0,53
TOTAL CAPITULO 2	**15.434.974**	**14.954.860**	**3,21**
CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS			
ARTICULO 35. INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.787	80.660	-6,04
TOTAL CAPITULO 3 (**)	**75.787**	**80.660**	**-6,04**
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	2.487.410	2.558.858	-2,79
TOTAL CAPITULO 4	**2.487.410**	**2.558.858**	**-2,79**
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES			
ARTICULO 62. INVERSION NUEVA	800.700	1.250.700	-35,98
ARTICULO 63. INVERSION REPOSICION	700	700	0,00
ARTICULO 64. INVERSION CARÁCTER IMATERIAL	15.087.807	13.283.161	13,59
TOTAL CAPITULO 6	**15.889.207**	**14.534.561**	**9,32**
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS			
ARTICULO 83. REINTEGRO DE PRESTAMOS	36.000	36.000	0,00
TOTAL CAPITULO 8	**36.000**	**36.000**	**0,00**
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS			
ARTICULO 91. AMORT. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	837.479	753.567	11,14
TOTAL CAPITULO 9 (**)	**837.479**	**753.567**	**11,14**
TOTAL PRESUPUESTO	**135.544.478**	**132.067.802**	**2,63**

(*) Incluye los créditos correspondientes a los Programas de gasto 121.A y 313.E
(**) Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica, Institutos de Investigación y programa Innocampus.

EXPLICACIÓN DEL GASTO	2.014	2.013	%VARIACIÓN
PROGRAMA 121.A	**99.342.603**	**97.625.503**	**1,76**
Capítulo 1	99.342.603	97.625.503	1,76
PROGRAMA 136.A	**1.671.647**	**1.745.330**	**-4,22**
Capítulo 2	20.000	10.000	100,00
Capítulo 4	1.475.757	1.550.605	-4,83
Capítulo 6	175.890	184.725	-4,78
PROGRAMA 313.E	**1.917.906**	**1.980.681**	**-3,17**
Capítulo 1	1.441.018	1.523.793	-5,43
Capítulo 4	440.888	420.888	4,75
Capítulo 8	36.000	36.000	0,00
PROGRAMA 322.J	**386.200**	**380.200**	**1,58**
Capítulo 2	326.000	320.000	1,88
Capítulo 6	60.200	60.200	0,00
PROGRAMA 322.L	**1.358.739**	**1.075.200**	**26,37**
Capítulo 2	226.039	120.000	88,37
Capítulo 6	1.132.700	955.200	18,58
PROGRAMA 422.D	**13.994.245**	**13.630.670**	**2,67**
Capítulo 2	13.993.045	13.629.470	2,67
Capítulo 3	1.000	1.000	0,00
Capítulo 6	200	200	0,00
PROGRAMA 423.B	**1.451.949**	**1.448.079**	**0,27**
Capítulo 2	581.000	586.500	-0,94
Capítulo 4	570.765	587.365	-2,83
Capítulo 6	300.184	274.214	9,47
PROGRAMA 451.P	**800.200**	**1.250.200**	**-35,99**
Capítulo 6	800.200	1.250.200	-35,99
PROGRAMA 541. A	**14.620.989**	**12.931.939**	**13,06**
Capítulo 2	288.890	288.890	0,00
Capítulo 3	74.787	79.660	-6,12
Capítulo 6	13.419.833	11.809.822	13,63
Capítulo 9	837.479	753.567	11,14
TOTAL PRESUPUESTO	**135.544.478**	**132.067.802**	**2,63**

ANEXO II
DISTRIBUCIÓN DEL CAPÍTULO 2
A LOS CENTROS DE GASTOS

DISTRIBUCION DEL CAPITULO 2 A CENTROS DE GASTOS

PROG	CENTRO		IMPORTE €
136A		**Acción de la Universidad en el exterior. Relaciones internacionales**	**20.000**
	79	Relaciones Internacionales	20.000
322J		**Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**	**326.000**
	13	Servicio de Informática	326.000
322L		**Convergencia europea, calidad docente**	**226.039**
	20	Servicio de orientación y formación permanente para la docencia	120.000
	97	Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Institucionales	106.039
422D		**Enseñanzas Universitarias**	**13.993.045**
	01-06	Servicios centrales	8.825.350
	60	Consejo Social	210.000
	66	Defensor Universitario	6.000
	99	Reserva centros generadores de ingresos	336.250
	99	Reserva Rectorado	40.000
	99	Reserva de gastos generales	194.000
	99	Reserva ajuste prorrata I.V.A.	100.000
		Centros (Facultades y Escuelas)	3.292.345
		Departamentos	989.100
423B		**Servicios complementarios y ayuda a la enseñanza**	**581.000**
	09	SAFYDE	260.000
	10	Vicerrectorado de Extensión Universitaria	80.000
	11	Servicio de Publicaciones	74.500
	12	Residencia de Jarandilla de la Vera	57.500
	77	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo (Consejo de alumnos)	36.500
	82	Servicio de Prevención	57.500
	92	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo (Unidad de Atención al Estudiante)	15.000
541A		**Investigación cientifica**	**288.890**
	58	Servicio de Animalario	18.000
	67	Servicio de Mantenimiento	8.550
	72	Servicio de Biblioteca y Documentación	189.000
	73	Serv. de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación (SGTRI)	20.000
	85	Servicio de Protección Radiológica	6.840
	88	Otros servicios de apoyo a la investigación	28.500
	93	Servicio de Difusión de la Cultura Científica	18.000
		TOTAL	**15.434.974**

Distribución del Capítulo 2 de Servicios Centrales por Conceptos

204	Renting vehículos	29.000
206	Arrendamiento licencia Microsoft	38.000
210	Mantenimiento campus	223.000
212	Mantenimiento cubiertas e instalaciones	115.000
216	Mantenimiento equipos y sistemas de información	524.000
221.00	Energía eléctrica	530.000
221.01	Agua	420.000
221.03	Combustible	50.000
221.04	Vestuario	80.000
222.00	Comunicaciones telefónicas	140.000
222.01	Comunicaciones postales	40.000
227.00	Limpieza y aseo	4.410.000
227.01	Seguridad	1.277.000
227.06	Títulos oficiales Uex	90.000
227.09	Residuos químicos	20.000
23	Tesis doctorales	100.000
23	Pruebas acceso	50.000
23	Indemnizaciones por razón del servicio	380.000
	Varios	309.350
Volver	**TOTAL**	**8.825.350**

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	TOTAL CAP. 2 PROGR. 422D
1802	FAC. DE CIENCIAS	414.163,13 €
1803	FAC. DE MEDICINA	216.164,77 €
1804	FAC. DE FILOSOFÍA Y LETRAS	190.087,41 €
1805	FAC. DE DERECHO	161.418,28 €
1808	FAC. DE VETERINARIA	218.245,30 €
1814	FAC. DE EDUCACIÓN	169.173,54 €
1815	FAC. DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	179.977,85 €
1816	ESC. DE INGENIERÍAS AGRARIAS	176.074,99 €
1818	ESC. DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	215.155,66 €
1819	ESCUELA POLITÉCNICA	293.705,81 €
1864	FAC. DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	143.920,94 €
1865	ESC. DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	122.988,52 €
1874	FAC. DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	108.737,49 €
1875	FAC. DE CIENCIAS DEL DEPORTE	192.960,95 €
1876	FAC. DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	244.836,70 €
1880	C. UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	152.057,91 €
1881	C. UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	92.675,75 €
TOTAL CAP. 2, P-422D, CENTROS (FACULTADES Y ESCUELAS)		**3.292.345,00 €**

CÓDIGO DPTO	DEPARTAMENTO	TOTAL CAP. 2 PROGR. 422D
1821	ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA.	24.236,52 €
1822	FÍSICA	16.120,60 €
1823	QUÍMICA ANALÍTICA	14.495,28 €
1824	QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA	17.689,43 €
1825	FÍSICA APLICADA	25.730,20 €
1826	BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA.	22.130,71 €
1827	FILOLOGÍA INGLESA	27.012,02 €
1828	FISIOLOGÍA	16.174,57 €
1829	CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD	10.792,92 €
1830	BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA.	22.352,14 €
1831	DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA	30.239,57 €
1832	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES	20.281,85 €
1833	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	18.373,61 €
1834	TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES	20.646,11 €
1835	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, DE LAS LENGUAS Y LAS LITERATURAS	23.951,70 €
1836	INGENIERÍA DEL MEDIO AGRÓNOMO Y FORESTAL	26.296,19 €
1837	FILOLOGÍA HISPÁNICA	14.750,66 €
1838	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	22.649,27 €
1839	DERECHO PÚBLICO	17.625,86 €
1840	DERECHO PRIVADO	18.892,69 €
1841	MEDICINA ANIMAL	18.464,25 €
1842	ECONOMÍA	29.942,75 €
1843	EXPRESIÓN GRÁFICA	32.622,97 €
1844	HISTORIA	20.465,37 €
1845	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA	27.239,89 €
1846	LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS	19.427,88 €
1847	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS	15.617,98 €
1848	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	36.518,18 €
1849	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	25.622,50 €
1850	ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO	21.823,52 €
1851	TERAPEÚTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA	36.746,61 €
1852	CONSTRUCCIÓN	28.219,57 €
1853	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	39.558,85 €
1854	MATEMÁTICAS	42.077,61 €
1855	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	27.883,17 €
1856	CIENCIAS BIOMÉDICAS	31.942,59 €
1857	SANIDAD ANIMAL	12.664,62 €
1862	INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS	37.083,88 €
1863	INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA	16.990,54 €
1869	ENFERMERÍA	57.745,37 €
TOTAL CAP. 2, P-422D, DEPARTAMENTOS		**989.100,00 €**

ANEXO III
ESTADO DE VALORACIÓN DEL CAPÍTULO I

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR 2014- PROGRAMA 121A

FUNCIONARIOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
120	**Retribuciones Básicas**				
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	137	13.308,60	1.823.278,20
		TP	1	5.765,28	5.765,28
	Titulares de Universidad	TC	550	13.308,60	7.319.730,00
	Catedráticos de Escuelas Universitarias	TC	18	13.308,60	239.554,80
	Titulares de Escuelas Universitarias	TC	169	13.308,60	2.249.153,40
		TP	2	5.765,28	11.530,56
	Trienios				3.717.307,13
	Pagas Extraordinarias				2.791.502,79
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-599.847,28
	TOTAL.....		**877**		**17.557.974,88**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
121	**Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)**				
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	137	10.427,16	1.428.520,92
		TP	1	9.609,96	9.609,96
	Titulares de Universidad	TC	550	9.550,20	5.252.610,00
	Catedráticas Escuelas Universitarias	TC	18	9.550,20	171.903,60
	Titulares Escuelas Universitarias	TC	169	8.378,40	1.415.949,60
		TP	2	5.096,40	10.192,80
	Complemento Especial				180.326,16
	Pagas Extraordinarias				1.402.670,72
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-458.787,56
	TOTAL.....		**877**		**9.412.996,20**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
121	**Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)**				
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	137	11.756,52	1.610.643,24
	Titulares de Universidad	TC	550	5.484,72	3.016.596,00
	Catedráticos de Escuelas Universitarias	TC	18	5.484,72	98.724,96
	Titulares Escuelas Universitarias	TC	169	3.386,28	572.281,32
	Méritos Docentes				5.422.183,18
	M. Docentes no universitario				18.363,00
	Pagas Adicionales a las extraordinarias				883.951,12
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-470.107,00
	TOTAL.....		**874**		**11.152.635,82**

CONCEPTO	DENOMINACION	
150	**Retribuciones complementarias** **(Complemento de Productividad)**	Euros
	Por la actividad investigadora	2.329.141,90
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	-65.691,54
	TOTAL.....	**2.263.450,36**

CONCEPTO	DENOMINACION	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
121	**Retribuciones complementarias** **Compl. Homologación CC.AA.**			Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	137	1.861,68	255.050,16
		TP	1	1.396,32	1.396,32
	Titulares de Universidad	TC	550	1.861,68	1.023.924,00
	Catedráticos Escuelas Universitarias	TC	18	1.861,68	33.510,24
	Titulares Escuelas Universitarias	TC	169	1.861,68	314.623,92
		TP	2	1.396,32	2.792,64
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-69.095,28
	TOTAL.....		**877**		**1.562.202,00**

CONCEPTO	DENOMINACION	
121	**Retribuciones complementarias** **(Complemento Específico)**	Euros
	Autonómico por Méritos Individuales	2.221.558,00
	TOTAL.....	**2.221.558,00**

PERSONAL DOCENTE 2014-PROGRAMA 121A

COMPLEMENTO ESPECIFICO POR CARGO ACADEMICO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M) Euros	TOTAL Euros
121	Rector	1	17.097,60	17.097,60
	Vicerrectores/as, Secretario/a General y Comisionado/a Defensor Comunidad Universitaria	10	7.729,44	77.294,40
	Decanos/as, Directores/as de Escuelas Universitarias (17), Adjunto/a al Rector, Jefe/a del Servicio de Inspección, Director/a del Gabinete Jurídico, Director/a del Secretariado de Relaciones Internacionales, Director/a del Servicio de Informática, Director/a de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, Director/a del Secretariado de Infraestructura Científica y Equipamiento, Director/a de Recursos Humanos de la Investigación y Desarrollo Tecnológico, Director/a del Secretariado de Innovación y Relaciones Empresariales, Director del Secretariado de Profesorado y Director/a del Instituto de Lenguas Modernas.	28	6.026,64	168.745,92
	Directores/as de Departamentos Universitarios (40), Director/a del Secretariado de Actividades Culturales, Director/a de Másteres y Doctorado, Director/a del Servicio Hospital Clínico Veterinario, Secretario/a de la Comisión de Doctorado, Subdirector/a del Secretariado de Profesorado, Director/a de la Clínica Podológica, Director/a del Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia, Director/a de la Unidad Técnica Evaluación y Calidad, Director/a de Títulos Oficiales de Grado, Director/a de la Oficina Universitaria para Medioambiente, Director/a del Campus Virtual, Director/a de CAVILA y Adjunto al Vicerrectorado de Infraestructura.	53	4.360,92	231.128,76
	Vicedecanos/as, Subdirectores/as (52) y Secretarios/as de Facultades y Escuelas Universitarias (17), Director/a del Servicio de Publicaciones, Director/a de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Asesor/a de Ciencias de la Salud, Director/a del Servicio de Protección Radiológica, Adjunto/a al Secretario General, Adjunto/a al Servicio de Inspección, Subdirector/a Técnico del Campus Virtual, Responsables de Sistemas de Calidad de Centros (17), Director/a de la Oficina de Igualdad, Directores/as Científicos de Apoyo a los Servicios de Investigación (9), Adjunto/a al Defensor Universitario y Secretario/a del Instituto de Lenguas Modernas.	105	3.252,12	341.472,60
	Secretarios/as de Departamentos Universitarios (40), Director/a de la Granja Veterinaria, Subdirector/a del Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia, Subdirector/a Académica del Campus Virtual y Director/a de la Oficina de Cooperación al Desarrollo.	44	2.344,32	100.805,76
	TOTAL	**240**		**936.545,04**

FUNCIONARIOS DOCENTES -PLAZAS VINCULADAS

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
120	***Retribuciones Básicas***						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Departamento)	TC		13.308,60	0,00	0,00	0,00
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	2	13.308,60	26.617,20	26.617,20	0,00
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona")	TC	2	13.308,60	26.617,20	26.617,20	0,00
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	4	13.308,60	53.234,40	53.234,40	0,00
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	1	13.308,60	13.308,60	13.308,60	0,00
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	5	13.308,60	66.543,00	66.543,00	0,00
	Antigüedad no absorbible				12.469,76		12.469,76
	Trienios				79.583,22	79.583,22	
	Pagas Extraordinarias				28.659,74	26.581,50	2.078,24
	TOTAL.....		**14**		**307.033,12**	**292.485,12**	**14.548,00**

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
121	***Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)***						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Departamento)	TC		18.031,20	0,00	0,00	0,00
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	2	16.420,80	32.841,60	20.854,32	11.987,28
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona")	TC	2	14.180,04	28.360,08	20.854,32	7.505,76
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	4	14.619,96	58.479,84	38.200,80	20.279,04
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	1	13.297,56	13.297,56	9.550,20	3.747,36
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	5	12.379,20	61.896,00	47.751,00	14.145,00
	Pagas Extraordinarias				32.479,18	22.868,44	9.610,74
	TOTAL.....		**14**		**227.354,26**	**160.079,08**	**67.275,18**

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
121	***Retribuciones complementarias (Complemento Especifico)***						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	1	- 12.325,32	- 12.325,32	- 11.756,52	- 568,80
	Catedrático de Universidad (Jefe de Sección "Ad Persona")	TC	1	12.325,32	12.325,32	11.756,52	568,80
	Catedrático de Universidad (Jefe de Sección "Ad Persona")	TC	1	16.272,72	16.272,72	11.756,52	4.516,20
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	4	12.078,96	48.315,84	21.938,88	26.376,96
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	1	10.949,40	10.949,40	5.484,72	5.464,68
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	5	10.000,92	50.004,60	27.423,60	22.581,00
	Méritos docentes				99.803,28	99.803,28	
	Pagas Adicionales a las extraordinarias				25.032,20	15.019,46	10.012,74
	Autonómico por Méritos individuales				5.510,88	5.510,88	
	Complemento de Carrera				125.042,98		125.042,98
	Atención Continuada				33.661,54		33.661,54
	TOTAL.....		**13**		**439.244,08**	**210.450,38**	**228.793,70**

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
150	***Retribuciones complementarias (Productividad Fija)***						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Departamento)	TC		- 13.251,38	- 0,00	- -	- 0,00
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	2	- 11.846,40	- 23.692,80	-	- 23.692,80
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona")	TC	2	5.427,48	10.854,96		10.854,96
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	4	11.846,40	47.385,60		47.385,60
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	1	8.729,40	8.729,40		8.729,40
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	5	5.427,48	27.137,40		27.137,40
	Productividad Fija B				75.592,84		75.592,84
	Productividad Variable				0,00		0,00
	Productividad Investigadora				30.914,88	30.914,88	
	TOTAL.....		**14**		**224.307,88**	**30.914,88**	**193.393,00**

CONCEPTO							
	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
121	***Retribuciones complementarias***						
	Compl. Específico CC.A.A						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Departamento)	TC		3.425,64	0,00		0,00
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	2	3.425,64	6.851,28		6.851,28
	Catedrático de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona")	TC	2	3.425,64	6.851,28		6.851,28
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	4	3.425,64	13.702,56		13.702,56
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	1	3.425,64	3.425,64		3.425,64
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	5	3.425,64	17.128,20		17.128,20
	Pagas Adicionales a las extraordinarias				7.993,16		7.993,16
	TOTAL.....		**14**		**55.952,12**		**55.952,12**

CONCEPTO							
	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
121	***Retribuciones complementarias***						
	Compl. Homologación CC.AA.						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Departamento)	TC		1.861,68	0,00	0,00	
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	2	1.861,68	3.723,36	3.723,36	
	Catedrático de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona")	TC	2	1.861,68	3.723,36	3.723,36	
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	4	1.861,68	7.446,72	7.446,72	
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	1	1.861,68	1.861,68	1.861,68	
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	5	1.861,68	9.308,40	9.308,40	
	TOTAL.....		**14**		**26.063,52**	**26.063,52**	

PERSONAL DOCENTE LABORAL 2014- PROGRAMA 121A

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
130	***Retribuciones Básicas***		Euros	Euros
	Colaborador	132	12.239,64	1.615.632,48
	Contratado Doctor	195	12.239,64	2.386.729,80
	Trienios			668.527,66
	Pagas Extraordinarias			774.224,38
	TOTAL.....	**327**		**5.445.114,32**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)***		Euros	Euros
	Colaborador	132	5.582,52	736.892,64
	Contratado Doctor	195	7.602,60	1.482.507,00
	Pagas Extraordinarias			369.899,94
	TOTAL.....	**327**		**2.589.299,58**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)***		Euros	Euros
	Colaborador	132	1.944,00	256.608,00
	Contratado Doctor	195	3.783,72	737.825,40
	Pagas Adicionales a las extraordinarias			165.738,90
	TOTAL.....	**327**		**1.160.172,30**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones complementarias (Compl. Homologación CC.AA.)***		Euros	Euros
	Colaborador	132	1.861,68	245.741,76
	Colaborador Doctor	195	1.861,68	363.027,60
	TOTAL.....	**327**		**608.769,36**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN			
131	***Retribuciones complementarias (Complemento Específico)***			
	Autonómico por Méritos Individuales			324.448,00
	TOTAL.....			**324.448,00**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones complementarias (Complemento Programa I_3)***			
	Complemento I_3	8	4.654,44	37.235,52
	TOTAL.....			**37.235,52**

PERSONAL DOCENTE LABORAL 2014- PROGRAMA 121A

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
132	***Retribuciones Básicas***		Euros	Euros
	Sustitutos	21	12.239,64	257.032,44
	Ayudantes	67	12.239,64	820.055,88
	Ayudantes Doctores	56	12.239,64	685.419,84
	Sustitutos -6 horas-	4	5.302,32	21.209,28
	Asociados -6 horas-	276	3.910,32	1.079.248,32
	Asociados -4 horas-	1	2.603,16	2.603,16
	Asociados -3 horas-	4	1.955,52	7.822,08
	Asociados Ciencias de la Salud	262	1.955,52	512.346,24
	Eméritos	4	5.109,60	20.438,40
	Lectores	2	13.487,52	26.975,04
	Trienios			117.586,80
	Pagas Extraordinarias			377.345,04
	Reajuste por Temporalidad de Plazas			-76.680,36
	TOTAL.....	**697**		**3.851.402,16**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
133	***Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)***		Euros	Euros
	Sustitutos	21	5.582,52	117.232,92
	Ayudantes	67	3.804,36	254.892,12
	Ayudantes Doctores	56	6.742,68	377.590,08
	Sustitutos -6 horas-	4	2.418,24	9.672,96
	Asociados -6 horas-	276	2.233,80	616.528,80
	Asociados -4 horas-	1	1.489,44	1.489,44
	Asociados -3 horas-	4	1.117,08	4.468,32
	Asociados Ciencias de la Salud	262	1.117,08	292.674,96
	Eméritos	4	2.999,40	11.997,60
	Pagas extraordinarias			163.437,44
	Reajuste por Temporalidad de Plazas			-58.149,06
	TOTAL.....	**695**		**1.791.835,58**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
133	***Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)***			
	Sustitutos	21	1.944,00	40.824,00
	Ayudantes	67	371,04	24.859,68
	Ayudantes Doctores	56	371,04	20.778,24
	Sustitutos -6 horas-	4	842,16	3.368,64
	Asociados -6 horas-	276	139,92	38.617,92
	Asociados -4 horas-	1	93,24	93,24
	Asociados -3 horas-	4	69,96	279,84
	Asociados Ciencias de la Salud	262	69,96	18.329,52
	Eméritos	4	139,92	559,68
	Pagas adicionales a las extraordinarias			16.639,52
	Reajuste por Temporalidad de plazas			-15.458,60
	TOTAL.....	**695**		**148.891,68**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
133	**Retribuciones complementarias (Complemento de Homologación CC.AA.)**		Euros	Euros
	Sustitutos	21	1.861,68	39.095,28
	Ayudantes	67	1.861,68	124.732,56
	Ayudantes Doctores	56	1.861,68	104.254,08
	Sustitutos -6 horas-	4	1.396,32	5.585,28
	Asociados -6 horas-	276	1.396,32	385.384,32
	Asociados -4 horas-	1	930,96	930,96
	Asociados -3 horas-	4	698,16	2.792,64
	Asociados Ciencias de la Salud	262	698,16	182.917,92
	Eméritos	4	1.396,32	5.585,28
	Reajuste por Temporalidad de plazas			-16.112,68
	TOTAL.....	**695**		**835.165,64**

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS 2014

PROGRAMA 121 A

ALTOS CARGOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº		TOTAL
100	***Retribuciones***			Euros
	Básicas (Sueldo y Trienios)	1		20.376,38
	Complementarias			46.106,94
	Pagas Extraordinarias de Complementarias			6.512,56
	TOTAL.....	**1**		**72.995,88**

PERSONAL EVENTUAL

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº		TOTAL
110	***Retribuciones***			Euros
	Básicas (Sueldo y Extraordinaria de Sueldo)	1		14.668,00
	Complementarias			26.129,00
	Pagas Extraordinarias de Complementarias			3.679,00
	TOTAL.....	**1**		**44.476,00**

PERSONAL FUNCIONARIO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
120	***Retribuciones Básicas***		Euros	Euros
	Subgrupo A1	51	13.308,60	678.738,60
	Subgrupo A2	105	11.507,76	1.208.314,80
	Subgrupo C1	337	8.640,24	2.911.760,88
	Subgrupo C2	223	7.191,00	1.603.593,00
	Convenio Gestión de Becas Junta de Extremadura-Universidad			24.092,01
	Trienios			1.164.733,48
	Pagas Extraordinarias			1.070.159,14
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-233.584,81
	TOTAL.....	**716**		**8.427.807,10**

PERSONAL FUNCIONARIO 2014 - PROGRAMA 121A

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
121	***Retribuciones complementarias***			
	(Complemento de Destino)			
			Euros	Euros
	Nivel 29	4	10.427,16	41.708,64
	Nivel 28	5	9.988,80	49.944,00
	Nivel 27	11	9.550,20	105.052,20
	Nivel 26	6	8.378,40	50.270,40
	Nivel 25	29	7.433,64	215.575,56
	Nivel 24	39	6.995,04	272.806,56
	Nivel 23	4	6.556,92	26.227,68
	Nivel 22	61	6.118,08	373.202,88
	Nivel 21	79	5.680,20	448.735,80
	Nivel 20	43	5.276,40	226.885,20
	Nivel 19	44	5.007,00	220.308,00
	Nivel 18	188	4.737,48	890.646,24
	Nivel 16	203	4.199,16	852.429,48
	Convenio Gestión de Becas Junta de Extremadura-Universidad			13.466,61
	Complemento Especial			6.159,44
	Pagas Extraordinarias			635.301,28
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-143.484,15
	TOTAL.....	**716**		**4.285.235,82**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
121	***Retribuciones complementarias***			
	(Complemento Específico General)			
			Euros	Euros
	EG01	3	21.314,64	63.943,92
	EG02	5	16.016,76	80.083,80
	EG03	8	15.085,08	120.680,64
	EG04		12.085,20	0,00
	EG05	9	10.974,72	98.772,48
	EG06	16	10.755,00	172.080,00
	EG07	4	9.945,84	39.783,36
	EG08	11	9.032,28	99.355,08
	EG09	36	8.386,80	301.924,80
	EG10	2	7.952,16	15.904,32
	EG11	2	7.436,88	14.873,76
	EG12	61	7.109,40	433.673,40
	EG13	80	6.556,80	524.544,00
	EG14	59	5.977,92	352.697,28
	EG15	213	5.851,92	1.246.458,96
	EG16	119	4.855,32	577.783,08
	EG17	87	4.049,76	352.329,12
	Puesto Base -Reasignación efectivos Nivel 19-	1	5.350,68	5.350,68
	Convenio Gestión de Becas Junta de Extremadura-Universidad			15.606,21

	Complemento Específico Especial -Jornada Partida-			405.995,92
	Complemento Específico Especial -Nocturnidad-			8.750,78
	Complemento Específico Especial -Plena Disponibilidad-			20.350,08
	Complemento Específico Especial -Sábados, Domingos y Festivos-			30.480,00
	Complemento de Carrera			567.953,00
	Complemento Personal Garantizado			332.458,25
	Complemento Personal Transitorio (No absorbible)			14.476,80
	Complemento Ad Personam			21.283,92
	Pagas Adicionales a las extraordinarias			753.393,18
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-196.265,96
	TOTAL.....	**716**		**6.474.720,86**

PERSONAL FUNCIONARIO 2014 - PROGRAMA 121A

CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL	
	Retribuciones Complementarias		
	Incentivos al rendimiento		
		Euros	
150	Productividad	131.526,00	
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	-35.000,00	96.526,00
151	Gratificaciones	46.068,00	
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	-15.000,00	31.068,00
	TOTAL.....	**127.594,00**	

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS 2014

PROGRAMA 121 A

PERSONAL LABORAL FIJO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
130	**Retribuciones Básicas**		Euros	Euros
	Subgrupo A1/Titulados Superiores	1	19.682,64	19.682,64
	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	4	16.575,36	66.301,44
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	103	14.652,72	1.509.230,16
	Subgrupo C2/ Oficiales	10	12.155,64	121.556,40
	Subgrupo C2/ Auxiliares	34	12.155,64	413.291,76
	Trienios			432.513,72
	Complemento personal no absorbible de antigüedad			72.093,60
	Pagas Extraordinarias			649.361,70
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-18.315,90
	TOTAL.....	**152**		**3.265.715,52**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones Complementarias***			
	(Plus de Convenio)		Euros	Euros
	Subgrupo A1/Titulados Superiores	1	4.998,36	4.998,36
	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	4	4.283,64	17.134,56
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	103	3.809,64	392.392,92
	Subgrupo C2 -Tipo 1-/ Oficiales	10	3.726,24	37.262,40
	Subgrupo C2 -Tipo 2-/ Auxiliares	34	3.185,40	108.303,60
	Reajuste por temporalidad de plazas			-3.809,64
	TOTAL.....	**152**		**556.282,20**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones Complementarias***			
	(Complemento de Nocturnidad)		Euros	Euros
	Subgrupo C2/ Auxiliares de Vigilancia	8	3.038,88	24.311,04
	TOTAL.....	**8**		**24.311,04**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones Complementarias***			
	(Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad)		Euros	Euros
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	17	2.930,52	49.818,84
	Subgrupo C2/ Oficiales	1	2.431,08	2.431,08
	TOTAL.....	**18**		**52.249,92**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones Complementarias***			
	(Dirección/Jefatura)			
			Euros	Euros
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	1	2.197,92	2.197,92
	TOTAL.....	**1**		**2.197,92**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones Complementarias***			
	(Complemento de Informática)			
			Euros	Euros
	Subgrupo A1/Titulado Superior (Analista de Sistemas)	1	5.241,24	5.241,24
	TOTAL.....	**1**		**5.241,24**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	***Retribuciones Complementarias***			
	(Jornada de Mañana y Tarde)			
			Euros	Euros
	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	4	2.486,28	9.945,12
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	16	2.197,92	35.166,72
	Subgrupo C2/Auxiliares -Ayudantes Oficios-	2	1.823,40	3.646,80
	TOTAL.....	**22**		**48.758,64**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
131	Trabajos en sábados, domingos y festivos			58.686,09
	Horas Extraordinarias Urgentes			600,00
	Tareas Excepcionales			31.914,05
	Especial Responsabilidad -ER04-	2	2.930,76	5.861,52
	Especial Responsabilidad -ER05-	6	1.166,28	6.997,68
	Complemento de Carrera			127.527,25
	TOTAL.....	**8**		**231.586,59**

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
132	**Retribuciones Básicas**		Euros	Euros
	Subgrupo C2/Socorrista (9 meses)	1	9.116,73	9.116,73
	Trienios			
	Pagas Extraordinarias			2.279,27
	TOTAL.....	**1**		**11.396,00**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
133	***Retribuciones Complementarias***			
	(Plus de Convenio)			
			Euros	Euros
	Subgrupo C2 -Tipo 1-/ Socorrista (9 meses)	1	2.795,00	2.795,00
	TOTAL.....	**1**		**2.795,00**

CUOTAS Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR 2014

SEGURIDAD SOCIAL -PROGRAMA 121A.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CUOTAS	UEX	S.E.S.
		Euros		
160	Cuota Patronal de Seguridad Social	11.512.517,00	11.425.153,00	87.364,00
	TOTAL.....	**11.512.517,00**	**11.425.153,00**	**87.364,00**

GASTOS SOCIALES -PROGRAMA 313E.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	
161	**Otros gastos sociales**	TOTAL Euros
	Indemnización por Jubilación o Fallecimiento PAS	140.680,00
	Indemnización por Jubilación Voluntaria del PDI	1.067.565,00
162	**Otros gastos sociales**	
	Gastos de Formación del PAS	55.000,00
	Seguro Colectivo de riesgos	177.773,00
	TOTAL.....	**1.441.018,00**

	Total Euros
COSTE DE LIBERACIONES SINDICALES INCLUIDAS EN EL P121A	639.405,05

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

VALORACION CAPITULO I (P-121A) EJERCICIO ECONÓMICO 2014

DENOMINACION/ CUERPOS	Euros
Docentes Funcionarios Numerarios	35.342.845
Docentes Viculados (UEX-S.E.S)	932.020
Docentes Contratados Laborales	15.023.951
Productividad por actividad investigadora docente	2.294.365
Productividad fija/variable/Atención continuada docente vinculados	193.393
Complemento Autonómico Profesorado	3.032.201
Complemento Autonómico por Méritos Individuales	2.551.517
Altos Cargos/Personal Eventual	117.472
P.A.S. -Funcionarios-	18.150.624
P.A.S. -Laboral Fijo-	4.186.343
P.A.S. -Laboral Eventual-	14.191
Trienios Funcionarios	4.974.094
Otro Personal	1.017.071
Cuotas y gastos sociales a cargo de la Empresa	11.512.517
TOTAL	**99.342.603**

ANEXO IV
DEFINICIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS

DEFINICIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFIC. ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que los servicios pueden a su vez aplicar los ingresos no recogidos en esta estructura tipificada o que exijan un mayor nivel de desagregación en otras aplicaciones, según sea conveniente para la mejor gestión, la adecuada administración y contabilización de los recursos, todo ello sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

CAPITULO III

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, usuarios del Servicio Público de la Enseñanza Superior.

Artículo 30: *Tasas*.

Ingresos de las tasas exigidas por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas.

Concepto 303. *Tasas académicas*.

Recoge los ingresos de las tasas exigidas por la Universidad de Extremadura al alumnado en concepto de servicios administrativos referidos a certificados, compulsas de documentos y expedición de títulos académicos.

Concepto 307. *Derechos de examen*.

Recoge los ingresos procedentes del pago de los derechos de examen y/o selección para acceder a las plantillas de personal de la Universidad de Extremadura.

Artículo 31: *Derechos Públicos*.

Contraprestaciones pecuniarias que a título público se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público.

Concepto 310. *Derechos de matrícula en cursos y seminarios*.

Recoge los ingresos procedentes de precios públicos satisfechos en concepto de matrícula como contrapartida de los servicios de carácter académicos prestados por la Universidad de Extremadura al

alumnado matriculado en su oferta de postgrado, o cualquier otro curso de especialización no conducente a título oficial.

Concepto 313. *Derechos de matrículas en enseñanza oficial*.

Recoge los ingresos procedentes de precios públicos satisfechos por los alumnos de la Universidad de Extremadura, en concepto de derechos de matrícula por estudios conducentes a títulos o diplomas oficiales en el curso académico. Asimismo recoge en diferentes subconceptos los ingresos por compensación de exenciones de derechos de matrícula efectuadas por distintas administraciones o asumidas por la propia Universidad.

Artículo 32: *Prestación de Servicios*.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la Universidad de Extremadura.

Concepto 329. *Precios Públicos por Prestación de Servicios.*

Corresponde a la estimación de los ingresos procedentes de servicios universitarios de diversos tipos.

Artículo 33: *Venta de bienes*.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de la Universidad de Extremadura, mediante precios.

Concepto 330. *Venta de publicaciones.*

Ingresos derivados de la venta de folletos, libros, revistas, anuncios, etc., publicados por la Universidad de Extremadura.

Concepto 332. *Venta de fotocopias y otros productos de reprografía*.

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la Universidad de Extremadura (fotocopias, encuadernación, reproducción, etc.).

Concepto *334.Venta de material de desecho*.

Ingresos procedentes de la venta de material desechable.

Artículo 38: *Reintegros de operaciones corrientes*.

Ingresos realizados en las cajas de la Universidad de Extremadura originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes. En el caso de op. de capital el concepto es el 680.

Concepto 380. *De ejercicios cerrados*.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Artículo 39: *Otros ingresos*.

Concepto 399. *Ingresos diversos.*
Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

CAPITULO IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Incorpora los recursos, condicionados o no, que la Universidad de Extremadura recibe del Estado, Comunidad Autónoma y entes públicos sin contrapartida directa por parte de esta Universidad, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Artículo *40: De la Administración del Estado*.

Concepto 400.*Transferencias de Ministerios.*
Transferencias corrientes que la Universidad de Extremadura prevea recibir de los diferentes departamentos ministeriales.

Artículo 41: *De organismos autónomos administrativos*.

Concepto 410. *Transferencias de organismos autónomos*
Transferencias corrientes que la Universidad de Extremadura prevea recibir de los organismos autónomos administrativos

Artículo 42: *De la Seguridad Social*.

Concepto 420. *Transferencias corrientes de la Seguridad Social*.
Recursos que la institución universitaria prevea recibir de cualesquiera de los entes que integren el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 45: *De Comunidades Autónomas*.

Concepto 450. *Transferencias la Junta de Extremadura.*
Transferencia nominativa de la Junta de Extremadura

Concepto 459. *"Otras transferencias".*
Ingresos no incluidos en concepto anterior, procedentes de subvenciones y ayudas vía convenios.

Artículo 46: *De Corporaciones Locales*.

Concepto 460. *De Ayuntamientos*.
Transferencias corrientes provenientes de Ayuntamientos.

Concepto 461. *De Diputaciones.*.
Transferencias corrientes provenientes de Diputaciones.

Artículo 47: *De empresas privadas*.

Concepto 479. *De Empresas Privadas.*
Recursos inc orporados a l p resupuesto de la Un iversidad de E xtremadura procedentes de transferencias corrientes realizadas por empresas de propiedad privada.

CAPITULO V

INGRESOS PATRIMONIALES

En este capítulo la Universidad de Extremadura recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 52: *Intereses de depósitos*.

Concepto 520. *Intereses de cuentas bancarias*.
Intereses a p ercibir pr ocedentes de d epósitos en cu entas banc arias, intereses de cuentas corrientes y otros depósitos en bancos e instituciones de crédito.

Artículo 54: *Alquiler de inmuebles*.

Concepto 540. *Alquiler de inmuebles*
Ingresos d erivados d e la ce sión e n alq uiler de inmue ble y, en gen eral, todos aque llas rentas derivadas de los mismos.

Artículo 55: *Productos de concesiones y aprovechamientos especiales*.

Ingresos obtenidos de derechos d e inv estigación o explotación otorgados p or los age ntes

perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que pueda percibir la Universidad de Extremadura.

Concepto 550. *De concesiones administrativas*.

Ingresos procedentes de concesiones de carácter administrativo a favor de entidades y /o personas ajenas a la institución universitaria, (copisterías, cafeterías, etc.).

Concepto 559. *Otras concesiones y aprovechamientos*.

Ingresos de otra naturaleza no incluidos en el concepto anterior.

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

CAPITULO VII

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Recursos condicionados o no, recibidos por la Universidad de Extremadura sin contrapartida directa por parte de esta Universidad y cuya aplicación deberá ser necesariamente la financiación de las operaciones de capital.

Artículo 70: *Del Estado.*

Concepto 700. *Transferencias de Ministerios.*

Las cantidades que la Universidad de Extremadura puede recibir en concepto de transferencias de capital procedentes del Ministerio de Educación y Cultura y que tienen como destino la financiación de proyectos de investigación, o la adquisición de equipamiento por parte de los Departamentos y/o los Servicios Centralizados de la UEX.

Artículo 71: *De organismos autónomos administrativos*.

Concepto 710. *De organismos autónomos administrativos.*

Transferencias provenientes de organismos autónomos administrativos.

Artículo 75: *De Comunidades Autónomas.*

Concepto 750.*Transferencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Representa la principal fuente de ingresos de la Universidad de Extremadura en el ámbito de las transferencias de capital. Los recursos recibidos por este concepto están destinados a atender, entre otros, los gastos derivados de la materialización de proyectos de investigación, la adquisición de equipamiento para la docencia y la investigación y la materialización de inversiones en instalaciones, en concepto de reposición, o en concepto de nueva instalación.

Artículo 76: *De Corporaciones Locales*.

Concepto 760. *De Ayuntamientos.*

Ingresos provenientes de transferencias de capital por parte de los Ayuntamientos al a Universidad de Extremadura.

Concepto 761. *De Diputaciones.*

Recoge los recursos procedentes de transferencias de capital realizados por las Diputaciones Provinciales a favor de la Institución universitaria.

Artículo 77: *De empresas privadas*.

Concepto 779. *Transferencias de empresas privadas.*

Recursos derivados de transferencias de capital de empresas privadas a favor de la Universidad de Extremadura.

Artículo 79: *Del exterior*.

Recursos recibidos por la Universidad de Extremadura, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad.

Concepto 799. *Transferencias de la Unión Europea.*

CAPITULO VIII

ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Igualmente, se incorporan los recursos provenientes de los remanentes de tesorería.

Artículo 83: *Reintegros de préstamos.*

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. *Reintegros préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo*.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses y recoge los reintegros de préstamos y anticipos hechos a funcionarios y personal laboral de la Universidad de Extremadura, al amparo del programa de Acción Social.

Artículo 87. *Remanentes de tesorería*.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la Universidad de Extremadura,

destinado a financiar sus respectivos presupuestos de gastos.

Concepto 870. *Remanente de tesorería*.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería de la Universidad de Extremadura, destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de Ingresos de la Universidad. Se trata de los recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni por supuesto, su recaudación.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que SE pueden a su vez desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según se a procedente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código. Esta desagregación no tendrá efectos a nivel presupuestario.

CAPITULO I

GASTOS DE PERSONAL

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes.

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, a satisfacer por la Universidad de Extremadura a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste, y, en su caso, del lugar de residencia del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Universidad de Extremadura a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Universidad de Extremadura con destino a su personal.

No se incluyen en este capítulo las indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 10: Altos Cargos

Comprende las retribuciones básicas y demás remuneraciones del personal nombrado para prestar servicios como Altos Cargos de la Universidad de Extremadura.

Concepto 100. *Retribuciones.*
Se imputan a este concepto todas las retribuciones a percibir.
Subconcepto 100.00. *Retribuciones básicas*
Subconcepto 100.01. *Retribuciones complementarias*

Artículo 11: Personal Eventual

Comprende las retribuciones básicas y demás remuneraciones del personal eventual.

Concepto 110. *Retribuciones.*
Se imputan a este concepto todas las retribuciones a percibir.

Subco ncepto 110.00. *Retribuciones básicas*
Subco ncepto 110.01. *Retribuciones complementarias*

Artículo 12: *Funcionarios*

Se imputar án a este artículo los sigu ientes conc eptos retributiv os del person al fun cionario, docente e investigador y P.A.S.

Retribuciones básicas.
Retribuciones complementarias
Concepto 120. *Retribuciones básicas*.

Comprende:

Sueldo
Trienios
Pagas extraordinarias

Este conce pto presu puestario compr ende el su eldo, los trienios y las pag as e xtraordinarias correspondientes al personal f uncionario de las plant illas del co lectivo de docentes P.D.I. y de administración y servicios P.A.S. de la Universidad de Extremadura.
Subco ncepto 120.00. *Retribuciones básicas PDI.*
Subco ncepto 120.01. *Retribuciones básicas PAS.*
Subco ncepto 120.02. *Retribuciones complementarias profesorado plazas vinculadas.*

Concepto 121. *Retribuciones complementarias*.
Créditos d estinados a s atisfacer e l com plemento de de stino, complemento es pecífico y otra s retribuciones que tengan el carácter de complementarias.
Subco ncepto 121.00. *Retribuciones complementarias PDI.*
Subco ncepto 121.01. *Retribuciones complementarias PAS.*
Subco ncepto 121.66. *Retribuciones complementarias profesorado plazas vinculadas*.

Artículo 13: *Laborales.*

Este artículo comprende:

Toda clase d e retribuc iones básicas y c omplementarias, así como las ind emnizaciones a satisfacer al p ersonal l aboral al s ervicio d e la Universidad de E xtremadura en v irtud de los c onvenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. *Laboral fijo. Retribuciones básicas*.
Sueldo y trienios del personal laboral fijo.
Quedan excluidas las cantidades destinadas a la adquisición del vestuario que el personal laboral deba utilizar durante el horario de servicio y las dietas de viaje y gastos de locomoción.
Subco ncepto 130.00. *Retribuciones básicas personal laboral fijo PDI.*
Subco ncepto 130.01. *Retribuciones básicas personal laboral fijo PAS.*

Conc epto 131. *Laboral fijo. Retribuciones complementarias.*
Todo tipo de retribuciones complementarias del personal laboral fijo.
Subco ncepto 131.00. *Retribuciones complementarias personal laboral fijo PDI.*
Subco ncepto 131.01. *Retribuciones complementarias personal laboral fijo PAS.*

Concepto 132. *Laboral temporal. Retribuciones básicas*.

Se incluyen en este concepto las retribuciones básicas que correspondan al personal laboral temporal, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 132.00. *Retribuciones básicas del personal laboral temporal PDI.*

Subconcepto 132.01. *Retribuciones básicas del personal laboral temporal PAS.*

Concepto 133. *Laboral temporal. Retribuciones complementarias*.

Se incluyen en este concepto las retribuciones complementarias que correspondan al personal laboral temporal, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 133.00. *Retribuciones complementarias del personal laboral temporal PDI.*

Subconcepto 133.01. *Retribuciones complementarias del personal laboral temporal PAS.*

Artículo 14: *Otro personal.*

Concepto 141. *Personal contratado en régimen administrativo.*

Se incluyen en este concepto las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al personal contratado en régimen administrativo.

Subconcepto 141.00. *Retribuciones básicas.*

Subconcepto 141.01. *Retribuciones complementarias.*

Concepto 144. *Otro personal.*

Recoge los créditos correspondientes a retribuciones básicas y complementarias a satisfacer, en su caso, que no tienen cabida en el resto de conceptos al inicio del ejercicio. Concretamente para el ejercicio 2014 recoge el importe previsto correspondiente a la restitución parcial de la paga extra de diciembre 2012.

Subconcepto 144.00. *Otros gastos de personal*

Artículo 15: *Incentivos al rendimiento*.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función.

Concepto 150. *Productividad.*

Se imputarán los gastos derivados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa, por el personal funcionario de la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 150.00. *Productividad PDI.*

Subconcepto 150.01. *Productividad PAS.*

Subconcepto 150.02. *Productividad profesorado plazas vinculadas.*

Concepto 151. *Gratificaciones.*

A este concepto presupuestario se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por el personal de administración y servicio de la Universidad de Extremadura, sin que en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 151.01. *Gratificaciones PAS.*

Articulo 16: ***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.***

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo de la Universidad de Extremadura.

Concepto 160. *Cuotas sociales*.
Aportaciones de la Universidad de Extremadura a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Concepto 161. *Prestaciones sociales*.
Subconcepto 161.00. *Indemnizaciones por jubilación voluntaria (PDI y PAS).*

Concepto 162. *Gastos sociales del personal.*
Comprende:
- Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.
- Los servicios de acción social tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etc. y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.
- Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro.
- Transporte del personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.
- Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario o laboral de la Universidad de Extremadura, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria o conveniente dicha cobertura.

Subconcepto 162.04. *Gastos de formación del PAS.*
Subconcepto 162.05. *Seguro colectivo de riesgos.*

CAPITULO II

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la institución universitaria que no originen un aumento de capital o de su patrimonio.

Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles.
b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén, directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. ***Arrendamientos.***

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaría y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "Leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración Universitaria.

Concepto 200. *De terrenos y bienes naturales.*
Gastos ocasionados por el arrendamiento de terrenos y bienes naturales.

Concepto 202. *De edificios y otras construcciones.*
Gastos de alquiler de edificios, salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc…

Concepto 203. *De maquinaria, instalación y utillaje.*
Gastos de ésta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. *De material de transporte.*
Gastos de alquiler de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. *De mobiliario y enseres.*
Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Concepto 206. *De equipos para procesos de información.*
Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Concepto 209. *De otro inmovilizado material.*
Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Artículo 21. ***Reparaciones mantenimiento y conservación.***

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material según los correspondientes conceptos del artículo 20. Comprende gastos tales como:

Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. *Infraestructura y bienes naturales*.
Concepto 212. *Edificios y otras construcciones*.
Concepto 213. *Maquinaria, instalación y utillaje*.
Concepto 214. *Elementos de transporte*.
Concepto 215. *Mobiliario y enseres*.
Concepto 216. *Equipos para procesos de la información*
Concepto 219. *Otro inmovilizado material*.

Artículo 22. *Material, suministros y otros.*

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación:

Concepto 220. *Material de oficina*.
Comprende los siguientes tipos gastos:

Subconcepto 00. *Ordinario no inventariable*.
Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 01. *Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*.
Incluye gastos de:

Adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de bibliotecas, que se aplicarán al capítulo 6.

Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 02. *Material informático no inventariable.*
Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes standard de sofware, etc.

Concepto 221. *Suministros*.
Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos.

Subconcepto 00. *Energía eléctrica*.
Subconcepto 01. *Agua*.
Subconcepto 02. *Gas*.
Subconcepto 03. *Combustibles*.
Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 04. *Vestuario*.
Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 05. *Productos alimenticios*.
Adquisición de todo tipo de productos destinados a la alimentación en general.

Subconcepto 06. *Productos farmacéuticos y material sanitario.*
Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria y material técnico fungible de laboratorio.

Subconcepto 07. Material e instrumental de laboratorio y experimentación.
Consumos del instrumental y material típico de laboratorios como tubos de ensayo, quemadores, bidones, disolventes, reactivos, etc., necesarios para efectuar prácticas en los laboratorios y servicios comunes tanto con fines docentes como investigadores.

Subconcepto 08. Material deportivo y cultural.
Recoge el coste de las adquisiciones consumidas del material propio de la práctica de actividades deportivas (vestuario, balones, etc.) así como aquel material necesario desarrollar actividades de tipo cultural organizadas por la universidad ya sean ejecutadas por alumnos o personal de la institución.

Subconcepto 09. *Otros suministros*.
Adquisición de material diverso de consumo y reposición periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Concepto 222. *Comunicaciones.*
Incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación

Se desglosa en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. *Telefónicas.*
Se incluye aquí la telefonía móvil.
Subconcepto 01. *Postales*.
Subconcepto 02. *Telegráficas*.
Subconcepto 03. *Telex y telefax*.
Subconcepto 04. *Informáticas*.
Subconcepto 09. *Otras.*
Se incluyen en este último subconcepto aquellos otros gastos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 223. *Transportes.*
Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados a la Universidad de

Extremadura. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos que se abonarán con cargo al concepto 231.

Concepto 224. *Primas de seguros.*

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal, que se incluirán en el capítulo 1.

Concepto 225. *Tributos.*

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Concepto 226. *Gastos diversos.*

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Subconcepto 00. *Cánones.*

Subconcepto 01. *Atenciones protocolarias y representativas*.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Universidad de Extremadura tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

Subconcepto 02. *Publicidad y Propaganda*.

Gastos ocasionados por la publicidad en prensa, o de cualquier otro medio de comunicación, de anuncios referidos al desarrollo de actividades universitarias, así como los gastos derivados de la propaganda institucional. Así como campañas informativas dirigidas a los miembros de la Comunidad Universitaria.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 03. *Jurídicos y contenciosos.*

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad de Extremadura.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Universidad de Extremadura, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 06. *Reuniones y conferencias.*

Gastos de organización y celebración de festivales, asambleas, congresos, simposium, seminarios, convenciones y reuniones análogas. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad de Extremadura.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, “Indemnizaciones por razón del servicio”, y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad de Extremadura a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc..

Subconcepto 07. *Oposiciones y pruebas selectivas*.
Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 09. *Otros*.
Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. *Trabajos realizados por otras empresas y profesionales*.
Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de la Universidad de Extremadura se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 00. *Limpieza y aseo*.
Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos.
Subconcepto 01. *Seguridad*.
Subconcepto 02. *Valoraciones y peritajes*.
Subconcepto 03. *Postales*.
Subconcepto 04. *Custodia, depósito y almacenaje.*
Subconcepto 05. *Procesos electorales*.
Subconcepto 06. *Estudios y trabajos técnicos*.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias. Gastos de publicaciones y ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico relacionado con la actividad de la Universidad de Extremadura.
Encuadernación de libros.
Gastos de asesoría técnica.
Corrección de pruebas de libros.

Subconcepto 09. *Otros.*
Se incluyen los siguientes gastos:
Trámites aduaneros como consecuencia de importaciones temporales y declaración de operaciones intracomunitarias.
Servicio de noticias.
Revelado de fotografías.
Aquellos otros que no tienen cabida en los subconceptos anteriores.

Artículo 23: ***Indemnizaciones por razón del servicio*****.**

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a autoridades, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, así como de cualquier otro personal que preste sus servicios en la Universidad de Extremadura.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha colaboración.

Contiene los siguientes conceptos:

Concepto 230. *Dietas*.

Subconcepto 01. *Personal Docente e Investigador Funcionario*
Subconcepto 02. *Personal Docente e Investigador Laboral Contratado*
Subconcepto 03. *Personal de Administración y Servicios Funcionario*
Subconcepto 04. *Personal de Administración y Servicios Laboral*
Subconcepto 05. *Otro personal*

Concepto 231. *Locomoción*.

Subconcepto 01. *Personal Docente e Investigador Funcionario*
Subconcepto 02. *Personal Docente e Investigador Laboral Contratado*
Subconcepto 03. *Personal de Administración y Servicios Funcionario*
Subconcepto 04. *Personal de Administración y Servicios Laboral*
Subconcepto 05. *Otro personal*

Concepto 232. *Traslados de residencia*

Subconcepto 01. *Personal Docente e Investigador Funcionario*
Subconcepto 02. *Personal Docente e Investigador Laboral Contratado*
Subconcepto 03. *Personal de Administración y Servicios Funcionario*
Subconcepto 04. *Personal de Administración y Servicios Laboral*

Concepto 233. *Otras indemnizaciones*.

Subconcepto 01. *Personal Docente e Investigador Funcionario*
Subconcepto 02. *Personal Docente e Investigador Laboral Contratado*
Subconcepto 03. *Personal de Administración y Servicios Funcionario*
Subconcepto 04. *Personal de Administración y Servicios Laboral*
Subconcepto 05. *Otro personal*

CAPITULO III

GASTOS FINANCIEROS

Carga financiera por intereses, de todo tipo de deudas, contraídas o asumidas por la Universidad de Extremadura.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Artículo 35. *Intereses y otros gastos financieros*.

Concepto 359. *Otros gastos financieros*.
Gastos de esta naturaleza, tales como:
Gastos por transferencias bancarias.

Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
Carga financiera de los contratos de “leasing” con opción de compra.

CAPITULO IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Universidad de Extremadura, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Artículo 48. *A familias e instituciones sin fines de lucro.*

Concepto 481. *Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.*
Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc. que la Universidad de Extremadura otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio, de la Universidad de Extremadura.

CAPITULO VI

INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Universidad de Extremadura, destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Artículo 62. *Inversión nueva.*

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan al "stock" de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Universidad de Extremadura.

Concepto 620. *Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios*.
Se imputarán a este concepto los gastos relacionados con:

Edificios y otras construcciones. Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Maquinaria, instalaciones y utillaje. Incluye la adquisición de maquinaria, equipo y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.

Elementos de transporte. Incluye los equipos de transporte externo.

Mobiliario y enseres. Adquisición de muebles y equipos de oficina.

Equipamiento para proceso de información. Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y "software".

Adquisición de otros activos materiales. Comprende cualquier otro activo no definido en los apartados anteriores.

Concepto 621. *Inversiones.*
Comprende los gastos por inversión nueva o de reforma, ampliación y mejora de edificios y otras construcciones de la Universidad, así como las dotaciones de mobiliario e instalaciones de edificios nuevos.

Artículo 63. ***Inversión de reposición.***

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento de la Universidad de Extremadura, con la finalidad de:

1. Mantener o reponer bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

.

2. Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

3. Reponer los bienes afectos al servicio que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

Concepto 630. *Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios*.

Se imputan a este concepto los mismos gastos que los indicados para el concepto 620, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Artículo 64. ***Gastos de inversiones de carácter inmaterial.***

Concepto 640. *Contratos, cursos, convenios e investigación*.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos, investigación y desarrollo etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

CAPITULO VII

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Artículo 70. ***Al Estado***

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Concepto 701. *A organismos autónomos del Estado*.

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar a organismos autónomos del Estado.

CAPITULO VIII

ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 83. ***Concesión de préstamos.***

Préstamos concedidos fuera del Sector Público, con o sin intereses, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. *Préstamos a corto plazo*.

Anticipos y préstamos, con o sin intereses, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Artículo 86. ***Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.***

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. *De empresas nacionales o de la Unión Europea*.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

CAPITULO IX

PASIVOS FINANCIEROS

Artículo 91. ***Amortización de préstamos en moneda nacional.***

Concepto 911. *Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público*.

Subconcepto 911.00. Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica.

Subconcepto 911.01. Reintegro anticipo MICINN para Institutos de Investigación

Subconcepto 911.02. Reintegro anticipo MICINN para Innocampus

Comprende el crédito destinado al reintegro de los anticipos y/o préstamos obtenidos en convocatorias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación u otros entes públicos para la adquisición de infraestructura científico-tecnológica.

ANEXO V
RELACIÓN DE LAS UNIDADES DE GASTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTO
1801	Servicios Centrales de Badajoz
1802	Facultad de Ciencias
1803	Facultad de Medicina
1804	Facultad de Filosofía y Letras
1805	Facultad de Derecho
1806	Servicios Centrales de Cáceres
1808	Facultad de Veterinaria
1809	Servicio de Educación Física y Deporte
1810	Vicerrectorado de Extensión Universitaria
1811	Servicio de Publicaciones
1812	Residencia de Jarandilla de la Vera
1813	Servicio de Informática
1814	Facultad de Educación
1815	Facultad de Formación del Profesorado
1816	Escuela de Ingenierías Agrarias
1818	Escuela de Ingenierías Industriales
1819	Escuela Politécnica
1820	Secretariado de Orientación y Formación Permanente para la Docencia
1821	Departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología
1822	Departamento de Física
1823	Departamento de Química Analítica
1824	Departamento de Química Orgánica e Inorgánica
1825	Departamento de Física Aplicada
1826	Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética
1827	Departamento de Filología Inglesa
1828	Departamento de Fisiología
1829	Departamento de Ciencias de la Antigüedad
1830	Departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra
1831	Departamento de Dirección de Empresas y Sociología
1832	Departamento de Energía mecánica, Energética y de los Materiales
1833	Departamento de Información y Comunicación
1834	Departamento de Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones
1835	Departamento de Didáctica de las C. Sociales, de las Lenguas y las Literaturas
1836	Departamento del Medio Agrónomo y Forestal
1837	Departamento de Filología Hispánica
1838	Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
1839	Departamento de Derecho Público
1840	Departamento de Derecho Privado
1841	Departamento de Medicina Animal
1842	Departamento de Economía
1843	Departamento de Expresión Gráfica
1844	Departamento de Historia
1845	Departamento de Psicología y Antropología
1846	Departamento de Lenguas Modernas y Literaturas Comparadas
1847	Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y de las Matemáticas
1848	Departamento de Economía Financiera y Contabilidad
1849	Departamento de Ciencias de la Educación
1850	Departamento de Arte y Ciencias del Territorio
1851	Departamento de Terapeútica Médico-Quirúrgica
1852	Departamento de Construcción

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTO
1853	Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
1854	Departamento de Matemáticas
1855	Departamento de Producción Animal y Ciencias de los Alimentos
1856	Departamento de Ciencias Biomédicas
1857	Departamento de Sanidad Animal
1858	Servicio de Animalario
1860	Consejo Social
1862	Departamento de Sistemas Informáticos y Telemáticos
1863	Departamento de Ingeniería Química y Química Física
1864	Facultad de Estudios Empresariales y Turismo
1865	Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional
1867	Servicio de Mantenimiento de Material Científico
1866	Defensor Universitario
1869	Departamento de Enfermería
1872	Servicio de Bibliotecas
1873	Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación
1874	Facultad de Ciencias de la Docuentación y la Comunicación
1875	Facultad de Ciencias del Deporte
1876	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
1877	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo (Consejo de Estudiantes)
1879	Relaciones Internacionales
1880	Centro Universitario de Mérida
1881	Centro Universitario de Plasencia
1882	Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral
1883	Vicerrectorado de Calidad e Infraestructura
1884	Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Institucionales
1885	Servicio de Protección Radiológica
1887	Oficina de Relaciones con Empresas y Empleo
1888	Otros Servicios de Apoyo a la Investigación
1889	Servicio de Innovación en Productos de Origen Animal
1890	Servicio de Cartografía
1891	Laboratorio de Radioactividad Ambiental
1892	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo (Unidad de Atención al Estudiante)
1893	Unidad de Difusión de la Cultura Científica
1897	Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Institucionales
1899	Universidad de Extremadura

ANEXO VI
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 2014

	DEPARTAMENTEO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA									
	ÁREA ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0016	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1029	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1309	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1549	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1986	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2660	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2922	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2379	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA DE BIOLOGÍA CELULAR									
DF0007	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0307	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0311	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1027	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1028	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1550	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2487	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2918	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0313	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC		
DL1907	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA DE ZOOLOGÍA									
DF0003	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0004	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0548	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1026	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1308	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1343	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1399	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI2660	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		O34
DL0927	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL0956	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2304	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2378	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2451	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
	DEPARTAMENTO DE ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO									
	ÁREA DE ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0506	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0509	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0510	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0970	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TP06		
DL2677	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL0510A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE8	00068	TC		
	ÁREA GEOGRAFÍA FÍSICA									
DF1287	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2389	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0511	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
DL0511A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		

DL1180	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2471	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2581	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA GEOGRAFÍA HUMANA									
DF1451	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1585	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2888	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2390A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2559	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2888B	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2929	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
DL2929A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA HISTORIA DEL ARTE									
DF0069	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0224	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0227	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0228	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1333	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1514	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2332	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2733	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2799	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2917	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2641	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2679	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2680	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2727	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
	DEPARTAMENTO BIOLOGIA VEGETAL, ECOLOGIA Y CIENCIAS DE LA TIERRA									
	ÁREA BOTÁNICA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0203	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1320	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2466	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2800	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2607	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2811	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA									
DF0177	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0178	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
	ÁREA ECOLOGÍA									
DF0033	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1304	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1511	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1463	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2142	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2469	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE5	00062	TC		
DL2611	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2640	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA									
DF1086	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1321	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1322	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1447	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2467	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2635	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		

	ÁREA FISIOLOGÍA VEGETAL									
DF0201	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1319	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1382	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0198	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1922	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2302	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		
DL3010	PROFESOR EMÉRITO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE10	00065	TP06		
	ÁREA PALEONTOLOGÍA									
DF0179	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI2839	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		O34
DL1486	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
	DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA									
	ÁREA BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR									
DF0045	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0145	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0146	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0147	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0152	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0808	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0990	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1040	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1121	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1289	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1364	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1619	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1912	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2106	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2107	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2339	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2341	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2477	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2484	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2890	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2894	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2920	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0245	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL2338	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL2340	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA GENÉTICA									
DF0157	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0159	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1024	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2646	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS									
	ÁREA ANATOMÍA PATOLÓGICA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0310	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2016	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2017	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2996	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2997	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01

	ÁREA DERMATOLOGÍA									
DF0322	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0770	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE7	00060	TC		
DL2018	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2049	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2964	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP04		
	ÁREA MEDICINA									
DF0317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O01
DF1058	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0977	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O03
DL0978	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O03
DL0980	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O14
DL0981	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O14
DL1930	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1992	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1996	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL2019	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2020	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2021	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2022	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2023	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2024	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2025	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2026	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2027	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2028	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2029	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2030	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2031	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2032	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2033	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2035	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2036	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2037	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2039	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O13
DL2040	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O13
DL2041	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O12
DL2042	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O12
DL2043	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O12
DL2044	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O03
DL2045	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O25
DL2046	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O26
DL2741	PROFESOR EMÉRITO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE10	00065	TP06		
DL2751	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2752	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2753	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2754	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2755	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O23
DL2756	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2757	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2758	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2759	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O28
DL2761	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2762	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2763	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2765	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O23
DL2766	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2767	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2769	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O23

DL2776	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O29
DL2777	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2998	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2999	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3000	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3001	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3002	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3003	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3004	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3005	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3006	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3007	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3008	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3009	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3012	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		O37
DL3064	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3065	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
	ÁREA MEDICINA LEGAL Y FORENSE									
DL0870	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL0871	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL3066	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA									
DF0661	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O01
DF0997	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O01
DL0011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O13
DL0979	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O27
DL0988	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O17
DL1854	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL2034	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O26
	ÁREA MICROBIOLOGÍA									
DF0160	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0161	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0165	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0167	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0945	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1325	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1326	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1871	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2881	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2882	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2883	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1326A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1400	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1987	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA PEDIATRÍA									
DF0329	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O01
DF0330	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O01
DF2896	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		O22
DL0928	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL0974	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2006	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O14
DL2007	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O13
DL2008	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O25
DL2009	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O12
DL2010	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2012	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2013	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2014	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2015	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
	ÁREA RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA									
DF0333	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		O01
DF0335	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O01

DF0336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2001	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2002	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2003	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2004	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2005	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2433	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2760	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2764	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2778	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2781	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL2829	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2830	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD									
	ÁREA FILOLOGÍA GRIEGA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0762	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1084	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2801	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0916	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2580	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA FILOLOGÍA LATINA									
DF0528	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0534	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0961	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1316	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2159	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2561	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2650	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0327	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL0532	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
	ÁREA HISTORIA ANTIGUA									
DF0533	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0535	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0536	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0537	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
	DEPARTAMENTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN									
	ÁREA DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0367	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1174	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1175	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1431	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2351	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2664	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2693	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0364	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL0367A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1014	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL1014A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2664A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		O38
DL2692	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2693A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2709	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2807	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2814D	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE8	00068	TC		

DL2814E	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE8	00068	TC		
DL2814F	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE8	00068	TC		
DL2930	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2946	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2947	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2955	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL3013	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL3067	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL3068	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE7	00060	TC		
DL3069	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL3070	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN									
DF1176	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1275	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL1434	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2820	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2821	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2903	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2965	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
	ÁREA TEORÍA E HISTORÍA DE LA EDUCACIÓN									
DF0369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0373	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1177	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1277	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1433	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0373	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		
DL0774	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1198	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		
DL1276	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2695	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2822	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2823	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2876	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2882	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN									
	ÁREA CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0628	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0629	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0630	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0639	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0640	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1254	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2329	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0504	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL0632	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL0641	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL0688	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL0937	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL0937A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1374	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL1819	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2521	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2736	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2737	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2827	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2906	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
	ÁREA INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN									
DF1113	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1356	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0637	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL0642	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		

DL0643	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL0644	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL0936	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1355	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL1956	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2966	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE6	00061	TC		
DL2967	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE6	00061	TC		
DL2968	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE6	00061	TC		
DL3021	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL3022	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA INGENIERÍA DEL TERRENO									
DF1573	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL1572	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2326	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2969	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LOS TRANSPORTES									
DL0645	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL0646	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL0646A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2327	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL2327A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2328	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2395	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA INGENIERÍA HIDRAÚLICA									
DF0635	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TP		
DF0636	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2330	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0634	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL2900	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL3020	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTEMENTO DE DERECHO PRIVADO									
	ÁREA DERECHO CIVIL									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0602	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0817	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1338	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1339	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0598	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0606	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
DL1205	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL1206	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL1207	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL1208	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL1255	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL									
DF0623	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1340	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2333	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2662	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0622	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
DL0622A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL0811	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL1226	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1340A	PROFESOR SUSTITUTO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE8	00068	TC		
DL1605	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2662A	PROFESOR SUSTITUTO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE8	00068	TC		
DL2786	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2958	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
DL2858A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL3063	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		

	ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO									
DF1131	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1091	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2684	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA		CE2	00064	TP06		
	ÁREA DERECHO MERCANTIL									
DF0618	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0812	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1341	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2130	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2887	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0601	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0619	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL0620	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL1373	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1604	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA DERECHO ROMANO									
DF1384	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0617	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL2902	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA FILOSOFÍA DEL DERECHO									
DL0611	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL0612	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
	ÁREA HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES									
DF0712	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1453	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
	DEPARTAMENTO DERECHO PÚBLICO									
	ÁREA DERECHO ADMINISTRATIVO									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0572	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0574	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1158	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2118	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2411	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0505	TC		
DL0573	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE6	00061	TC		
DL0783	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1615	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1853	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL2381	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2700	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE5	00062	TC		
DL2700A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL2932	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE6	00061	TC		
DL2970	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL3026	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA DERECHO CONSTITUCIONAL									
DF0586	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0804	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0583	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL0587	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
DL1937	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL2578	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		Exced. del Titular se crea DL2578A (SUSTITUTO)
	ÁREA DERECHO ECLESIÁSTICO Y DEL ESTADO									
DF0576	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0578	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0576A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE8	00068	TC		
	ÁREA DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO									
DF0591	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0594	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0810	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1385	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1936	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF2710	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2950	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL2963	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE6	00061	TC		
DL3018	PROFESOR ASOCIADO	L3	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES									
DF2409	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0595	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL1112A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE8	00068	TC		
DL2409A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE8	00068	TC		
	ÁREA DERECHO PENAL									
DF0242	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0784	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1233	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TP		
	ÁREA DERECHO PROCESAL									
DF0220	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1215	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0590	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL0757	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE5	00062	TC		
	DEPARTEMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, DE LAS LENGUAS Y LAS LITERATURAS									
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0066	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1127	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1330	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1361	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2105	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2691	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2715	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0214	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL0215	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
DL0215A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL1587	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2352	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL2579	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2708	PROFESOR EMÉRITO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE10	00065	TP06		
DL2716	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2806	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2812	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
DL2812A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3030	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3036	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES									
DF0653	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0654	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0655	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0656	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0657	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0649	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC		O35
DL0650	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC		O35
DL0652	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL0658	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		O35
DL0659	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		O35
DL0662	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL0663	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2717	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2857	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2858	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2945	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3038	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		

	DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS									
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0384	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0385	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2663	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0380	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL0382	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL0383	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL1043	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL2725	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2846	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2847	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2848	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2850	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2851	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2853	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2972	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2973	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL3033	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL3034	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL3035	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS									
DF0374	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0378	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0391	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0392	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2803	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2893	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0241	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL0376	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE7	00060	TC		
DL0389	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
DL0389A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2860	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2860B	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2861	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2934	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL3028	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL									
	ÁREA DIBUJO									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DL1941	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL2669	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL2688	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL									
DF0737	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0738	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0741	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0745	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1230	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1357	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2620	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2912	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0741A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1108	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE9	00064	TP06		
DL1262	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL1292	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2399	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3042	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		

	ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL									
DF0729	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1015	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL1017	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL0740	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL0747	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2671	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TP06		
DL2720	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL3027	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3029	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA									
DF0735	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0736	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0743	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0748	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0064	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL0743A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1942	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2670	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE7	00060	TC		
DL2699	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2719	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA									
DF1104	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1163	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1164	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1165	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1260	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1406	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1407	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1408	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2621	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2802	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2889	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2916	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1105	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE5	00062	TC		
DL1107	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE5	00062	TC		
DL1160	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC		
DL1163A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE9	00064	TP06		
DL1258	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE5	00062	TC		
DL1259	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE7	00060	TC		
DL1409	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC		
DL1410	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC		
DL1855	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE9	00064	TP06		
DL2698	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC		
DL2722	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE7	00060	TC		
DL2722A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE9	00064	TP06		
DL2889A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE9	00064	TP06		
DL2933	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA MÚSICA									
DF2668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1411	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA									
	ÁREA COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF1546	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1984	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2319	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2320	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		

DL2701	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2974	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3071	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL3072	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS									
DF0332	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0428	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0431	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0432	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1189	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1347	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1860	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1985	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2134	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2321	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0570	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0766	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL0790	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1412	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1413	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1414	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL1539	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1545	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1609	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1610	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1821	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1872	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1972	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1973	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1974	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE5	00062	TC		
DL2134	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL2136	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2322	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL2624	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2730	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL3073	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE7	00060	TC		
DL3074	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL3075	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL3076	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL3077	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL3078	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA SOCIOLOGÍA									
DF0342	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0372	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2132	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0339	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL0436	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL0728A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1111	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL1212	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL1268	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1827	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL1845	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL2103	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL2103A	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2444	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL2639	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL2975	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE7	00060	TC		
DL2975A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL2976	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE6	00061	TC		
DL2977	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
DL2977A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2978	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		

DL2978A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA									
	ÁREA ECONOMÍA APLICADA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0281	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0346	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0417	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0418	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0419	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0547	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0775	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0776	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1184	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1185	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1387	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2365	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0418A	PROFESOR SUSTITUTO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE8	00068	TC		
DL0423	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0547A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE8	00068	TC		
DL0995	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL0995B	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL1119	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1607	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2316	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL2425	PROFESOR COLABORADOR	L2	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2637	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2721	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL2905	AYUDANTE	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE7	00060	TC		
DL2905A	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2909	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL3039	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL3040	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO									
DF0044	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0282	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1303	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1417	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1868	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2450	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0422	AYUDANTE	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE7	00060	TC		
DL0802	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL0969	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL2383	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL3019	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS									
DL0308	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL0433A	PROFESOR SUSTITUTO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE8	00068	TC		
DL1346	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1538	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1611	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2638	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL2735	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA									
DF0309	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1186	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1187	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1345	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1386	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF1490	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2109	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0360	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL0430	AYUDANTE	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE7	00060	TC		
DL0814A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMEANTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD									
	ÁREA ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0273	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0274	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0277	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0278	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0287	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0375	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0414	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0415	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0819	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0820	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0832	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1117	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1196	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1197	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1200	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1201	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1353	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1354	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1429	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1497	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1498	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1499	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1862	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1913	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1914	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2127	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2128	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2131	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2133	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2367	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2790	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0269	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL0271	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0272	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL0279	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0283	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0375A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0415A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL0773	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0813	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL0818	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRES. Y TURISMO	C		CE6	00061	TC		
DL0832A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE8	00068	TC		
DL0833	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL0841	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL1010	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1045	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1199	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1202	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1274	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1388B	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1389B	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		

DL1498A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL1612	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1613	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1830	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL2110	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRES. Y TURISMO	C		CE6	00061	TC		
DL2137	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL2138	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRES. Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL2336	AYUDANTE	L4	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRES. Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL2898	AYUDANTE	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE7	00060	TC		
DL2898A	PROFESOR SUSTITUTO	L5	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRES. Y TURISMO	C		CE8	00068	TC		
DL2936	AYUDANTE	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE7	00060	TC		
DL2936A	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2937	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL2937A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL2938	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL2951	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1389	AYUDANTE	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE7	00060	TC		
DL3014	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE6	00061	TC		
DL3015	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE6	00061	TC		
DL3016	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE6	00061	TC		
DL3043	AYUDANTE	L4	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL3044	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3045	AYUDANTE	L4	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL3046	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA									
	ÁREA ENFERMERÍA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0890	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0894	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0896	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0899	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0901	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0904	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1061	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1362	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1363	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1638	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1651	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1680	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1697	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1698	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1729	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1745	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2000	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2924	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0896A	PROFESOR SUSTITUTO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE8	00068	TC		
DL0898	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1062	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE4	00063	TC		
DL1376A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE8	00068	TC		
DL1482	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O20
DL1483	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL1484	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL1485	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL1636	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1637	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1639	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1640	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1641	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1643	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1644	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1645	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		

DL1647	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP03		
DL1649	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP03		
DL1650	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1653	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1655	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1658	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1662	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP03		
DL1663	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP03		
DL1666	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC		
DL1667	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1675	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1677	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC		
DL1678	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1682	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1683	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP03		
DL1690	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1726	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1728	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1730	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1732A	PROFESOR SUSTITUTO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE8	00068	TC		
DL1734	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1735	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1739	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1740	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1741	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1742	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1744	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1746	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1988	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL1989	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1990	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1991	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2079	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2080	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2081	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2082	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2083	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2084	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2085	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2086	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2087	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2088	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2089	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2090	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL2091	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O04
DL2092	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O24
DL2093	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O04
DL2094	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O21
DL2163	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL2178	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2179	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2180	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2181	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2182	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2183	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2184	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2185	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2186	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2187	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2188	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2189	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2190	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2191	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O05
DL2192	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03		O39

DL2193	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O05
DL2194	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O05
DL2195	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O05
DL2196	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O05
DL2197	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O05
DL2198	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O05
DL2199	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O05
DL2200	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O07
DL2201	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O08
DL2202	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE11	00067	TP03	O09
DL2203	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2204	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2205	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2206	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O32
DL2207	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2208	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2209	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2210	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2211	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2212	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2213	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2214	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2215	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2216	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2217	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2218	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2220	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2221	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2222	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O10
DL2223	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O10
DL2224	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O10
DL2225	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O10
DL2226	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O10
DL2227	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE11	00067	TP03	O03
DL2231	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O23
DL2231	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O23
DL2232	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O28
DL2233	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O12
DL2235	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O27
DL2236	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O23
DL2237	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O13
DL2238	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O04
DL2239	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O18
DL2242	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2243	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O25
DL2244	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O23
DL2245	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O18
DL2247	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2248	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O14
DL2249	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2250	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O17
DL2251	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2252	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2253	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2255	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2256	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2306	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06	
DL2307	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC	
DL2307A	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06	
DL2308	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC	
DL2403	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03	O04
DL2427	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC	
DL2428	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC	
DL2429	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC	

DL2526	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2529	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2626	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2627	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2633	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE4	00063	TC		
DL2696	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2824	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2832	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O30
DL2833	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O31
DL2834	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O04
DL2835	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O02
DL3047	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE6	00061	TC		
DL3048	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE6	00061	TC		
DL3049	PROFESOR AYUDANTE	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE7	00060	TC		
DL3050	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL3051	PROFESOR AYUDANTE	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE7	00060	TC		
DL3052	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL3053	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE6	00061	TC		
DL3054	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE6	00061	TC		
DL3055	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE6	00061	TC		
DL3056	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL3057	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRAFICA									
	ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0086	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0296	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0301	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0759	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1036	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0297	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL0300	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1976	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2706	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2818	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2979	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE6	00061	TC		
DL3058	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA									
DF0288	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0289	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0753	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1039	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1348	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1449	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2285	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2286	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2879	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0290	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL0299	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1132	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1448	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1939	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1951	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2415	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
	ÁREA INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA									
DF0291	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0302	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1286	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1522	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1778	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1780	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1781	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		

DF1783	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1784	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1786	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1787	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1788	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1789	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1790	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1791	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1792	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1980	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2290	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1779	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1785	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1786A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1979	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2288	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2290	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2292	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2953	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2980	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL2980A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2981	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA PROYECTOS DE INGENIERÍA									
DF1253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2295	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2440	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE5	00062	TC		
	DEPARTAMENTO FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GENERAL									
	ÁREA LENGUA ESPAÑOLA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0442	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0451	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0964	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2485	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0444	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2613	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE8	00068	TC		
DL3059	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA LINGÜÍSTICA GENERAL									
DF1462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2457	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2804	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
	ÁREA LITERATURA ESPAÑOLA									
DF0438	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0440	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0441	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0443	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0447	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0448	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0449	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0450	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1876	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
	DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA									
	ÁREA FILOLOGÍA INGLESA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0484	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0485	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0487	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF0488	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0489	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0490	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0491	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0495	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0496	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0821	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRES. Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1060	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1083	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1101	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1464	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1810	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1865	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0485A	PROFESOR SUSTITUTO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE8	00068	TC		
DL0486	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE6	00061	TC		
DL0487A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL0489	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL0490A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL0493	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL0494	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL0496A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL1114	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1256	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1435	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL1474	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
DL1504	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL1504A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL1616	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1664	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1665	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL1665B	PROFESOR ASOCIADO	L2	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1700	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1747	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1849	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL2539	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE5	00062	TC		
DL2551	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2657	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		
DL2867	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2868	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO DE FÍSICA									
	ÁREA FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF1312	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1393	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2452	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2805	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
	ÁREA FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA									
DF2441	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2726	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA FÍSICA DE LA TIERRA									
DF0035	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0037	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1394	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1777	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2453	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2482	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2878	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1394A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2622	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA FÍSICA TEÓRICA									
DF0020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF0092	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0324	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0525	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0754	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0960	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI2744	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		O34
	ÁREA ÓPTICA									
DF0946	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2263	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2792	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA									
	ÁREA FÍSICA APLICADA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0018	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0019	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0021	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0026	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0028	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0029	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0207	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0208	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0463	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0854	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1210	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1248	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1310	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1311	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1392	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1773	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1916	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1981	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1983	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2119	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2143	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2416	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2479	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2480	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2481	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2483	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2541	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2793	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2891	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2892	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2895	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0209A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE8	00068	TC		
DL0460	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1311A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1954	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2393	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2442A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2470	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2507	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL2628	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
	DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA									
	ÁREA FISIOLOGÍA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0081	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0084	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0087	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0088	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0089	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0233	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF0326	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1231	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1314	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1315	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1395	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1396	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2404	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2711	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DI2659	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		O34
DI2745	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		O34
DL0082	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE4	00063	TC		
DI3013	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		O34
	ÁREA INMUNOLOGÍA									
DF2396	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
	DEPARTAMENTO HISTORIA									
	ÁREA ARQUEOLOGÍA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0685	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0686	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0914	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
	ÁREA CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS									
DF1093	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2391	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA FILOSOFÍA									
DF0707	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0708	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA HISTORIA CONTEMPORÁNEA									
DF0701	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0705	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0706	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2114	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2488	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2665	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2794	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2114	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2546	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA HISTORIA DE AMÉRICA							TC		
DF2259	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	**TC**		
	ÁREA HISTORIA MEDIEVAL									
DF0690	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0692	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0815	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2795	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
	ÁREA HISTORIA MODERNA									
DF0298	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0694	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0696	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0700	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1349	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2703	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2673	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA PREHISTORIA									
DF1294	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2554	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2651	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		

	DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN									
	ÁREA BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF1095	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1096	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1097	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1155	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1157	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1245	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1246	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1423	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1492	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1495	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1529	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1533	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1534	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1851	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2886	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2915	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1156	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL1935	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD									
DF2446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2508	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1920	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1921	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2282	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2448	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2511	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2547	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2604	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2619	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2642	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2658	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2926	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE6	00061	TC		
	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA									
	ÁREA ELECTRÓNICA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0479	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1290	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1812	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2265	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2468	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1569	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL1811	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1958	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL2672	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL2678	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA									
DF0075	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0849	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1968	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2272	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1249	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1249A	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA		CE9	00064	TP06		
DL1568	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1863	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL3011	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE6	00061	TC		

	ÁREA INGENIERÍA ELÉCTRICA									
DF0055	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0141	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0244	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TP		
DF0472	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0473	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1182	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1370	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1375	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0844	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1370B	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1570	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1982	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2398	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE5	00062	TC		
DL2598	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA									
DF0466	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0468	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0470	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0480	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0994	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1250	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1337	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1970	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2386	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2648	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1971	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE6	00061	TC		
	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES									
	ÁREA CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0474	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0752	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1313	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2363	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2438	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2647	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2661	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2927	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1313A	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL2266	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL2364	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN									
DF0475	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1217	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2414	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL3060	AYUDANTE	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE7	00060	TC		
DL3061	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA INGENIERÍA MECÁNICA									
DF0965	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1307	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2385	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2623	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1129	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE5	00062	TC		
	ÁREA MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS									
DF0803	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1120	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1141	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF1142	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2145	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2644	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE6	00061	TC		
DL2982	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL3079	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA MECÁNICA DE FLUIDOS									
DF1307	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2796	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2413	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1147	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE6	00061	TC		
DL2940	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2983	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
	ÁREA MECÁNICA DE MEDIOS CONTÍNUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS									
DF1130	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1469	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL1146	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1146A	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1169	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL2674	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2984	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL									
	ÁREA INGENIERÍA AGROFORESTAL									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0477	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0627	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1945	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2299	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2645	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2666	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0626	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1943	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1944	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL2300	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2422	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2601	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2625	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2899	AYUDANTE	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE7	00060	TC		
	ÁREA PRODUCCIÓN VEGETAL									
DF0181	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0185	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1323	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1446	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1857	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1875	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1877	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1948	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1965	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2108	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2298	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2600	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0193	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE7	00060	TC		
DL1324	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE6	00061	TC		
DL1520	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1947	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1953	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE6	00061	TC		
DL1963	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL2297	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2434	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2636	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL2659	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2676	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		

	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA									
	ÁREA INGENIERÍA QUÍMICA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0133	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0760	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0933A	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1450	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1571	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1915	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2348	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2460	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2474	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2489	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2734	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE1	0504	TC		
DF2923	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
	ÁREA QUÍMICA FÍSICA									
DF0248	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0250	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0251	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0254	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0989	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1360	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2350	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2405	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2797	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2884	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DI2748	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		O34
	DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS									
	ÁREA INGENIERÍA TELEMÁTICA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0669	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0670	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2123	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2124	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2274	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2275	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2594	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1809	AYUDANTE	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE7	00060	TC		
DL2276	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2392	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2392A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2418	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL2582	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2583	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL2594A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE8	00068	TC		
DL2643	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
	ÁREA LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS									
DF0677	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0678	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0681	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0683	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0684	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0862	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0863	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1099	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1100	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF1150	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1221	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1228	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1241	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1243	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1244	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1426	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1525	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1798	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1803	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1806	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1848	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2264	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2704	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0349	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL0998	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1094	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL1152	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1152A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1153	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL1242	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1524	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1797	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1798	AYUDANTE	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE7	00060	TC		
DL1804	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL2277A	PROFESOR SUSTITUTO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE8	00068	TC		
DL2419	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL2420	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2449	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2473	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2517	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL2522	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2543	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL3017	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE6	00061	TC		
DL3025	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE6	00061	TC		
	DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS									
	ÁREA ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0455	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1213	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2608	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00061	TC		
	ÁREA FILOLOGÍA ALEMANA									
DF1082	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2617	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2656	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL2705	PROFESOR LECTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C			00075	TC		
	ÁREA FILOLOGÍA FRANCESA									
DF0518	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1041	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0216	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL0513	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
DL0514	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE5	00062	TC		
DL0516	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL1452	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL2388	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
DL2593	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2986	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE6	00061	TC		
DL3023	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL3024	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		

	ÁREA FILOLOGÍA ITALIANA									
DF0520	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1222	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL3041	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
	ÁREA FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA									
DF1927	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2353	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2459	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2510	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2354	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2532	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2533	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2556	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2599	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE5	00062	TC		
DL2702	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
DL2732	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2881	PROFESOR LECTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C			00075	TC		O36
DL2959	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA									
DF0453	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0454	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1334	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1993	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2355	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2355	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2356	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS									
	ÁREA ÁLGEBRA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0115	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0938	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1918	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA ANÁLISIS MATEMÁTICO									
DF0102	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0104	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0106	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0107	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0109	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0123	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1049	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1365	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2919	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0111	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE7	00060	TC		
	ÁREA ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA									
DF0113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0120	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0243	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0424	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0616	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0761	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1501	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1588	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1796	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2112	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2116	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2343	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2344	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF2345	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2346	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2653	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2928	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0122	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1437	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2344	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA									
DF0550	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1398	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0131	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE7	00060	TC		
DL1050	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2649	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA MATEMÁTICA APLICADA									
DF0125	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0234	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0236	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0237	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0238	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0239	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0780	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0940	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1019	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1439	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1441	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1795	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2117	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2564	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0117	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0121	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		
DL0125A	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0127	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL1209	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL1252	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1440	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1589	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1793	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1794	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE6	00061	TC		
DL1940	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1952	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL1960	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL1978	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2724	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL2724A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO MEDICINA ANIMAL									
	ÁREA ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0538	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0539	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0541	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0543	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0544	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0545	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0664	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0934	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0966	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1032	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1512	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2921	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
	ÁREA MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL									
DF0554	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0555	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF0557	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0561	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0562	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0569	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0667	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0967	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0968	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1035	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0782	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE6	00061	TC		
DL1193	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL1404	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE6	00061	TC		
	DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS									
	ÁREA NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0407	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0411	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1134	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1581	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2149	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2150	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2324	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2562	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1824	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2907	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA PRODUCCIÓN ANIMAL									
DF0031	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0394	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0396	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0399	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0405	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0682	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0972	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1052	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1053	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1054	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1055	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1056	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1300	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1402	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2435	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1584	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2148	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL2675	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS									
DF0410	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0714	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0807	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1057	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1582	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1583	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1909	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1955	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2262	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2323	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0714A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2104	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL2908	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		

	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA									
	ÁREA ANTROPOLOGÍA SOCIAL									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF1173	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1578	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1579	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1903	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
	ÁREA PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO									
DF1906	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2146	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0720A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1281	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		
DL1281A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL1905	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL2681	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2681A	PROFESOR SUSTITUTO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE8	00068	TC		
DL2987	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN									
DF0718	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0722	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0724	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1133	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1172	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1516	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1577	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2335	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2809	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0717	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL1011	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1110	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL1171	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL1216	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL1216B	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL1351	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2788	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2816	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2816B	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2872	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2873	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2988	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA PSICOLOGÍA SOCIAL									
DL1170	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1478	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL1828	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2334	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA									
	ÁREA QUÍMICA ANALÍTICA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0049	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0052	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0094	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0095	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0987	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0991	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1124	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1224	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1961	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2349	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2370	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2486	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		

DF2798	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2885	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2456	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2740	PROFESOR EMÉRITO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE10	00065	TP06		
	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA									
	ÁREA QUÍMICA INORGÁNICA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0070	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0073	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0077	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1159	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2368	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2490	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0074	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1586	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA									
DF0056	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0057	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0058	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0059	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0060	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0061	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0062	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0063	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1195	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1908	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1962	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI2661	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		O34
DL1850	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL2682	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL2810	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
	DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL									
	ÁREA PARASITOLOGÍA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0540	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0551	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0558	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0787	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1513	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2463	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
	ÁREA SANIDAD ANIMAL									
DF0560	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0563	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0567	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0568	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0830	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0831	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1033	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1034	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
	ÁREA TOXICOLOGÍA									
DF0552	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0935	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2634	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		

	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES									
	ÁREA ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0352	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0671	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0672	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0675	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0858	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0860	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1167	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1327	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1328	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1808	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2125	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2154	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2618	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2914	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0798	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1125A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1148	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1149	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1328A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1427	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1465	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1526	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1801	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1959	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2273	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL2417	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL2536	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
	ÁREA TEORÍA DE LA SEÑAL Y DE LAS COMUNICACIONES									
DF1536	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2279	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2280	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2595	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2652	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2913	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2281	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2728	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL3037	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE6	00061	TC		
	DEPARTAMENTO TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA									
	ÁREA CIRUGÍA									
Código	**Denominación del puesto**	**L**	**Centro**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**	**T.E.**	**Observaciones**
DF0771	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2925	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0982	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL0983	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL0985	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL1928	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1998	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL2058	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2059	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2060	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2061	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2062	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2063	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2064	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O23
DL2071	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2072	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22

DL2073	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2074	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2075	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2768	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2770	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O23
DL2771	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2772	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O23
DL2773	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2774	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2990	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2991	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2992	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2993	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
	ÁREA FARMACOLOGÍA									
DF0258	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0665	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1059	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1359	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1391	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1515	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2877	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2048	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		
DL3062	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE6	00061	TC		
	ÁREA FISIOTERAPIA									
DF1556	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1879	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1933	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2310	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL1500	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE7	00060	TC		
DL1507	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1551	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL1557	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC		
DL1558	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1559	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1829	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE5	00062	TC		
DL1829A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE8	00068	TC		
DL1831	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL1832	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL1878	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE7	00060	TC		
DL1931	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC		
DL1934	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1999	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL2100	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE5	00062	TC		
DL2101	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL2164	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2165	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2166	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O25
DL2167	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O25
DL2168	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O14
DL2169	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2170	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2171	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2172	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2173	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2174	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2175	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O14
DL2176	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2177	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2228	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2229	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2230	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03		O04
DL2311	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE5	00062	TC		
DL2312	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE5	00062	TC		
DL2360	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22

DL2361	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2362	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2557	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL2831	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2942	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA HISTORIA DE LA CIENCIA									
DF0829	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2960	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
	ÁREA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA									
DF0343	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0984	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O18
DL2050	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O18
DL2051	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O18
DL2052	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O18
DL2053	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O18
DL2054	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O18
DL2055	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O18
DL2994	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2995	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
	ÁREA OFTALMOLOGÍA									
DF0806	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TP06		
DL0885	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2056	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2057	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2789	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL2943	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		
	ÁREA OTORRINOLARINGOLOGÍA									
DF0350	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1883	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL2076	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2077	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2078	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2944	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
	ÁREA PSIQUIATRÍA									
DF0265	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0793	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1929	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2491	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0266	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL0267	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL0268	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC		
DL1997	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL2047	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2585	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE4	00063	TC		
DL2779	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2780	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
	ÁREA TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA									
DF0354	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2065	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2066	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2067	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2068	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2775	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
	ÁREA UROLOGÍA									
DL2069	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2070	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3031	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3032	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22

CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto de trabajo en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas docentes (Departamentos y Área de Conocimiento) aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

4. CENTROS UNIVERSITARIOS.

Recoge la adscripción del puesto de trabajo al Centro Universitario conforme a la aprobación realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

5. FORMA DE PROVISIÓN.

CA= Concurso de acceso. C= Concurso

6. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universitario y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

7. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido conforme a lo recogido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado Universitario y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

8. ADSCRIPCIÓN A CUERPOS O CATEGORÍAS LABORALES.

Determina la adscripción de cada puesto a los cuerpos de funcionarios, conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o, categorías laborales conforme al Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura.

0500= Catedráticos de Universidad.
0504= Profesores Titulares de Universidad.
0505= Catedráticos de Escuelas Universitarias.
0506= Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
00060= Ayudantes.
00061= Profesores Ayudantes Doctores.
00062= Profesores Colaboradores.
00063= Profesores Contratados Doctores.

00064= Profesores Asociados.
00065= Profesores Eméritos.
00067= Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
00068= Profesores Sustitutos.
00075= Profesor Lector.

9. DEDICACIÓN.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

TC= Dedicación a tiempo completo.
TP06= Dedicación a tiempo parcial de 6 horas lectivas y de tutorías o asistencia al alumno.
TP04= Dedicación a tiempo parcial de 4 horas lectivas y de tutorías o asistencia al alumno
TP03= Dedicación a tiempo parcial de 3 horas lectivas y de tutorías o asistencia al alumno.

10. OBSERVACIONES.

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Infanta Cristina (Badajoz).
O02= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital San Pedro de Alcántara (Cáceres).
O03= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital del Servicio Extremeño de Salud de Mérida.
O04= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Virgen de la Montaña (Cáceres).
O05= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Virgen del Puerto (Plasencia).
O06= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Especialidades "Luís de Toro" (Plasencia).
O07 = Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "San Miguel" (Plasencia).
O08= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Luís de Toro" (Plasencia)
O09= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "La Data" (Plasencia)
O10= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Urbano I" (Mérida)
O11= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Urbano II" (Mérida)
O12= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "La Paz" (Badajoz)
O13= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "San Roque" (Badajoz)
O14= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "San Fernando" (Badajoz)
O15= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Anexo I" (Badajoz)
O17= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Anexo II" (Badajoz)
O18= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Materno Infantil (Badajoz)
O20= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Aldea Moret" (Cáceres)
O21= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Plaza de Argel" (Cáceres)
O22= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Complejo Hospitalario Universidad (Badajoz)
O23= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Perpetuo Socorro (Badajoz)
O24= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "San Jorge" (Cáceres)
O25= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Valdepasillas" (Badajoz)
O26= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Zona Centro" (Badajoz)
O27= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Progreso" (Badajoz)
O28= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Ciudad Jardín" (Badajoz)
O30= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Manuel Encinas" (Cáceres)
O31= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Zona Centro" (Cáceres)
O32= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Urbano III" (Mérida)
O33= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Campo Arañuelo (Navalmoral de la Mata)

O34= El titular del puesto de trabajo acredita, además, de los complemento retributivos especificados en la presente Relación de Puestos de Trabajo el complemento retributivo denominado “Complemento I3”

O35= Puesto de Trabajo al amparo del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanzas y asuntos culturales de 3 de enero de 1979.

O36= Puesto de Trabajo dotado económicamente con cargo al Convenio de colaboración suscrito por la Universidad y la Xunta Gallega

O37= Puesto de Trabajo dotado económicamente con cargo al Convenio de colaboración suscrito por la Universidad y VEGENAT S.A.

O38= Puesto de Trabajo dotado económicamente con cargo al Convenio de Universidad de Mayores suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad.

Observación de conocimiento general, a la presente Relación de Puestos de Trabajo le falta por incorporar las plazas resultantes de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2013 (1 puesto de Catedrático de Universidad y 2 puestos pertenecientes al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad).

ANEXO VII
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2014

	0. GERENCIA											
	0.1 SECRETARÍA DE LA GERENCIA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0002	Secretario/a del Gerente	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE39,40,41,65,66	
	0.2 UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD												
													O31
	A. UNIDADES ESPECIALIZADAS												
	A.1 VICEGERENCIAS												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
	A.1.1 VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS												
PFR0005	Vicegerente de Asuntos Económicos	L1	1	S	LD	29	EG01	JP01	JP	A1	AG01	FE36	
PFR0004	Secretario/a de la Vicegerencia de Asuntos Económicos	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE36,40,65,66	
	A.1.2 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS												
PFR0812	Vicegerente de Recursos Humanos	L1	1	S	LD	29	EG01	JP01	JP	A1	AG01	FE35	
PFR0814	Secretario/a de la Vicegerencia de Recursos Humanos	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE35,39,65,66	
	A.1.2.1) SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS												
PFR0354	Jefe/a Sección de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE39,46,51,52	
PFR0603	Jefe/a Negociado de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE39,46,51,52	
	A.1.3 VICEGERENCIA DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS												
PFR0813	Vicegerente de Innovación y Nuevas Tecnologías	L1	1	S	LD	29	EG01	JP01	JP	A1	AG01-08	FE62	
	A.2 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0604	Jefe/a de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	AE11 FE44,53,54,55,58	
PFR0325	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	24/22	EG09-12		M	A1/A2	AG01-02	FE44,53,5455, 58	O01
PFR0361	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	24/22	EG09-12		M	A1/A2	AG01-02	FE44,53,5455, 58	O01

PFR0108	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M	C1/C2	AG05-06	FE44,53,54,55	O01
PFR0480	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AE11	FE01,FE67	
PFR0526	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AE11	FE01,FE67	
PFR0348	Jefe/a de Negociado de Evaluación	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE44,53,54,55,58	
PFR0035	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE44,53,54,55	O01
	B. UNIDADES FUNCIONALES												
	B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0007	Jefe/a de Área de Recursos Humanos	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AG01	FE35,39,47,49	
	B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS												
PFR0110	Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0129	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01 –O31
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01 –O31
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0816	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
PFR0817	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01 –O31
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	O01
	B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR												
PFR0111	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	24	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
	B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS												
PFR0477	Jefe/a Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios	L3	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	19	EG14		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	
PFR0125	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0356	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
	B.1.1.c) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL												
PFR0121	Jefe/a de Sección de Retribuciones y Seguridad Social	L3	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	
PFR0112	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0347	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0116	Jefe/a de Negociado de Nóminas del Personal en Formación	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	

PFR0115	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0126	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
	B.1.2 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES												
PFR0531	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	L1	3	N	LD	27	EG03		M	A1	AE07	FE35	O13
PFR0072	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,46	O01
	B.1.2 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL												
PFR0789	Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AE07	FE34	O13
PFR0562	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AE09	FE16	
PFR0790	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AE09	FE16	
	B.1.2 b) UNIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA												
PFR0563	Jefe/a de la Unidad de Ergonomía y Psicosociología Aplicada	L1	4	N	C	25	EG08		M	A1/A2	AE07-09	FE17	
PFR0701	Puesto Base Especializado Prevención Nivel Intermedio	L3	6	N	C	20	EG14		M	C1	AE14	FE26	
	B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
	B.2.1 SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA												
PFR0098	Jefe/a de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,59	
PFR0105	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0502	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0104	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0107	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0109	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	O01
PFR0493	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	O01
	B.2.1.a) SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA												
PFR0099	Jefe/a de Sección de Contabilidad y Gestión Financiera	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,59	
PFR0102	Jefe/a de Negociado de Contabilidad Financiera	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,59	
	B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA												
PFR0100	Jefe/a de Sección de Presupuestos y Tesorería	L2	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,59	
PFR0101	Jefe/a de Negociado de Ejecución Presupuestaria y Tesorería	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,59	
	B.2.1.c) SECCIÓN DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y GESTIÓN FISCAL												
PFR0846	Jefe/a de Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,59	
PFR0508	Jefe/a de Negociado de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,59	

	B.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO												
PFR0078	Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,63	
PFR0085	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	O01 –O02
PFR0087	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0091	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0092	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0096	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	O01
PFR0097	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	O01 –O31
PFR0847	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	O01
	B.2.2.a) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS												
PFR0079	Jefe/a de Sección de Contratación y Compras	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,63	
PFR0080	Jefe/a de Negociado de Compras	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0081	Jefe/a de Negociado de Contratación de Obras	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0082	Jefe/a de Negociado de Contratación de Suministros	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación de Servicios y Otros	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
	B.2.2.b) SECCIÓN DE PATRIMONIO												
PFR0848	Jefe/a de Sección de Patrimonio	L2	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,63	
PFR0084	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
	B.2.2.c) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - BADAJOZ-												
PFR0509	Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L2	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0089	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0090	Jefe/a de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
	B.2.2.d) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CÁCERES-												
PFR0093	Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L3	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0095	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
	B.2.2.e) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS - BADAJOZ-												
PFR0088	Jefe/a de Sección Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,63	
PFR0510	Jefe/a Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	

	B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
	B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO										
PFR0131	Jefe/a de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado	L2	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	FE37, FE41	
PFR0139	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0147	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0156	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01 –O31
PFR0157	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0163	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0016	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0161	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0162	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0818	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0879	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0880	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
	B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO										
PFR0375	Jefe/a de Sección de Acceso	L2	4	N	C	24	EG09	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0133	Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0150	Jefe/a de Negociado de Acceso	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
	B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS Y COORDINACIÓN DE CENTROS										
PFR0377	Jefe/a de Sección de Títulos y Coordinación de Centros	L2	4	N	C	24	EG09	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0135	Jefe/a de Negociado de Títulos	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0378	Jefe/a de Negociado de Coordinación Académica	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
	B.3.1.c) UNIDAD DE COORDINACIÓN										
PFR0532	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09	M	A1 AG08	FE18,37,41,70,73	O17
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	FE18,37,41,70,73	O17
	B.3.2 SERVICIO DE BECAS, ESTUDIOS DE POSGRADO Y TÍTULOS PROPIOS										
PFR0478	Jefe/a de Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos propios	L3	3	N	C	27	EG03 JP04	JP	A1/A2 AG01-03	FE37, 41, 64	
PFR0140	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	O01
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	O01
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	O01 –O31
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0155	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	O01 –O02
PFR0158	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01

PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE37, 41, 64	O01
PFR0328	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0142	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0145	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE37, FE41	O01
	B.3.2 a) SECCIÓN DE BECAS Y ESTUDIOS DE POSGRADO												
PFR0149	Jefe/a de Sección de Becas y Estudios de Posgrado	L3	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE37, 41, 64	
PFR0134	Jefe/a de Negociado de Becas	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE37, 41, 64	
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Becas	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE37, 41, 64	
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Estudios de Posgrado	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE37, FE41	
PFR0154	Jefe/a de Negociado de Estudios de Posgrado	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE37, FE41	
	B.3.2b) SECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA Y TÍTULOS PROPIOS												
PFR0372	Jefe/a de Sección de Formación Continua y Títulos Propios	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE37, FE41	
PFR0138	Jefe/a de Negociado de Títulos Propios	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE37, FE41	
PFR0602	Jefe/a de Negociado de Formación Continua	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE37, FE41	
	B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS												
	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS												O36
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0169	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.1.a) Secretaría Administrativa												
PFH0170	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,37,41	
PFH0171	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,36, 40	
PFH0172	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFH0173	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFH0175	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFH0176	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
	B.4.1.b) Servicios Comunes												
PFH0564	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	JP10	JP	A2/C1	AG09-11		O01
PFH0819	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M/T	A2/C1	AG09-11		O01
PFH0696	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22		O01-O08-O09
PFH0702	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22		O01-O08-O09
PFH0703	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22		O01-O08-O09
PFH0611	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFH0593	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFH0612	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	O13
PFH0613	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFH0614	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	

PFH0615	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFH0616	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFH0693	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFH0694	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
PFH0617	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG17	N05	NOC	C2	AG21	FE50	
PFH0618	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG17	N05	NOC	C2	AG21	FE50	O34
PFH0791	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG17	N05	NOC	C2	AG21	FE50	O34
PFH0792	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG17	N05	NOC	C2	AG21	FE50	
	B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35,36,37,40,41	
	B.4.2.a) Secretaría Administrativa												
PFM0184	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFM0182	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFM0183	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFM0187	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFM0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
	B.4.2.b) Servicios Comunes												
PFM0565	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFM0704	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35, FE50	
PFM0619	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFM0620	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
PFM0621	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFM0841	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFF0205	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.3.a) Secretaría Administrativa												
PFF0207	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFF0208	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFF0209	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFF0211	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFF0212	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31

	B.4.3.b) Servicios Comunes												
PFF0622	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C2	AG19-21	FE25	O01
PFF0623	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16	JP09	JP	C2	AG21	FE22 FE50	
PFF0624	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFF0793	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFF0794	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFF0795	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.4.a) Secretaría Administrativa												
PFE0190	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE37, FE41	
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36, FE40	
PFE0193	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFE0194	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFE0195	Jefe de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16			C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFE0196	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFE0881	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
	B.4.4.b) Servicios Comunes												
PFE0566	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFE0625	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFE0595	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
PFE0626	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFE0627	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFE0628	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
PFE0629	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFE0630	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFE0840	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
	B.4.5 FACULTAD DE DERECHO												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	

	B.4.5.a) Secretaría Administrativa												
PFB0218	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFB0219	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFB0220	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFB0221	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
	B.4.5.b) Servicios Comunes												
PFB0705	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFB0706	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFB0534	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFB0631	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
PFB0796	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFB0797	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA												O36
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0225	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.6.a) Secretaría Administrativa												
PFV0226	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFV0227	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	O05
PFV0228	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFV0229	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
PFV0230	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.4.6.b) Servicios Comunes												
PFV0707	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFV0632	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFV0633	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16-17		M/T	C2	AG21	FE50	O13
PFV0798	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFV0799	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFV0800	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.6.c) Granja Veterinaria												
PFV0845	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG17		M	C2	AG22		
	B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	

	B.4.7.a) Secretaría Administrativa												
PFA0234	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFA0235	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFA0236	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.4.7.b) Servicios Comunes												
PFA0567	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFA0634	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE23	
PFA0708	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE27	
PFA0635	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22	
PFA0709	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFA0636	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFA0637	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFA0638	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFA0820	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA												O36
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFP0252	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.8.a) Secretaría Administrativa												
PFP0253	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE37, FE41	
PFP0254	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36, FE40	
PFP0255	Secretario/a de Director	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFP0256	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
PFP0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFP0260	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFP0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFP0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
	B.4.8.b) Servicios Comunes												
PFP0568	Puesto Base Especializado de Topografía	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AE10	FE19	
PFP0569	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15	JP10	JP	A2/C1	AG09-11		O01
PFP0710	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFP0711	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFP0712	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFP0713	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFP0714	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFP0715	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFP0716	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	

PFP0639	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C2	AG19-21	FE25 FE50	O01
PFP0640	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16	JP09	JP	C2	AG21	FE05 FE5O	O18
PFP0641	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFP0642	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFP0643	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFP0644	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFP0645	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.9.a) Secretaría Administrativa												
PFG0244	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFG0245	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFG0246	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFG0247	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFG0248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFG0249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
	B.4.9.b) Servicios Comunes												
PFG0570	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFG0821	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFG0646	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFG0647	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFG0648	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFN0238	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.10.a) Secretaría Administrativa												
PFN0239	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFN0240	Secretario/a Decano	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFN0241	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
	B.4.10.b) Servicios Comunes												
PFN0822	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFN0842	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22

	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES											O36
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFI0265	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.11.a) Secretaría Administrativa												
PFI0266	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36,37,40,41	
PFI0267	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFI0268	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
PFI0269	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.4.11.b) Servicios Comunes												
PFI0571	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFI0801	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18-16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22		O01-O09-O12
PFI0719	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFI0878	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05, FE50	O18
PFI0649	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFI0650	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFI0651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS												O18 O36
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFU0272	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.12.a) Secretaría Administrativa												
PFU0273	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFU0274	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFU0275	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFU0277	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.4.12.b) Servicios Comunes												
PFU0720	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFU0652	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE12	
PFU0865	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22		O01-O09
PFU0699	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFU0653	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFU0654	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFU0655	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFU0656	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
PFU0657	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFU0658	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	

	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFJ0498	Administrador de Centro	L4	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.13.a) Secretaría Administrativa												
PFJ0279	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L4	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFJ0280	Secretario/a de Director	L4	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFJ0499	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.4.13.b) Servicios Comunes												
PFJ0721	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFJ0722	Puesto Base de Laboratorios	L4	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22		O01-O09-O12
PFJ0723	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFJ0659	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0660	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0802	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.14.a) Secretaría Administrativa												
PFK0283	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L5	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFK0380	Secretario/a de Director	L5	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFK0284	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFK0286	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.4.14.b) Servicios Comunes												
PFK0823	Puesto Base de Informática	L5	6	N	C	20/18	EG14-15		M/T	A2/C1	AG09-11		O01
PFK0725	Puesto Base de Laboratorios	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG18-22		O01-O09-O12
PFK0726	Puesto Base de Laboratorios	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG18-22		O01-O09-O12
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFK0596	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
PFK0661	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFT0287	Administrador/a de Centro	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	

	B.4.15.a) Secretaría Administrativa												
PFT0288	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFT0289	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFT0290	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
PFT0291	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFT0292	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFT0500	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
	B.4.15.b) Servicios Comunes												
PFT0728	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFT0597	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
PFT0662	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFT0663	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFT0664	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	JP11	JP	C2	AG21	FE50	
PFT0697	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	B.4.16.a) Secretaría Administrativa												
PFL0296	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFL0297	Secretario/a de Director	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE65	
PFL0299	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFL0824	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.4.16.b) Servicios Comunes												
PFL0729	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFL0730	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22		O01-O09-O12
PFL0731	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFL0803	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFL0665	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	O22
PFL0666	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	B.4.17 FACULTAD ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	

	B.4.17.a) Secretaría Administrativa											
PFS0303	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFS0304	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65	
PFS0305	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFS0307	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
	B.4.17.b) Servicios Comunes											
PFS0732	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15 JP09	JP	A2/C1	AG09-11		O01
PFS0535	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2	AG21	FE05 FE50	O18
PFS0667	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2	AG21	FE50	
PFS0668	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2	AG21	FE50	
PFS0669	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2	AG21	FE50	
PFS0804	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2	AG21	FE50	
	B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS											
	B.5.1. Unidades de Apoyo Administrativo											
	B.5.1. 1) Unidad de la Facultad de Ciencias											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0177	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1	AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFH0178	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFH0179	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
	B.5.1. 2) Unidad de la Facultad de Medicina											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0466	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1	AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFM0188	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFM0489	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
	B.5.1. 3) Unidad de la Facultad de Filosofía y Letras											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFF0213	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1	AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFF0215	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31

	B.5.1. 4) Unidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFE0201	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFE0202	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFE0203	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
	B.5.1. 5) Unidad de la Facultad de Derecho										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFB0223	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFB0224	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.1. 6) Unidad de la Facultad de Veterinaria										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0231	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFV0232	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O30
	B.5.1. 7) Unidad de la Facultad de Ciencias del Deporte										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFA0237	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.1. 8) Unidad de la Escuela Politécnica										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFP0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFP0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01

	B.5.1. 9) Unidad de la Facultad de Educación										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFG0251	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFG0250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.1. 10) Unidad de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFN0242	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.1. 11) Unidad de la Escuela de Ingenierías Industriales										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFI0497	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFI0337	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.1. 12) Unidad de la Escuela de Ingenierías Agrarias										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFU0278	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFU0487	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.1. 13) Unidad del Centro Universitario de Mérida										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFJ0488	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFJ0491	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.1. 14) Unidad del Centro Universitario de Plasencia										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFK0492	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01

	B.5.1. 15) Unidad de la Facultad de Formación del Profesorado										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFT0293	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFT0294	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.1. 16) Unidad de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFL0300	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.1. 17) Unidad de la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFS0308	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
	B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios										
	B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0733	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		O01-O09-O12
PFH0734	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		O01-O09-O12
	B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0572	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG15-18		O01-O08-O09
	B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFP0735	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		O01- O12

PFP0736	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		O01- O12
	B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFP0737	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG18-22		O01-O08-O12
PFV0825	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		O01-O08-O12
	B.5.2. 12) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFU0738	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		O01-O08-O12
	B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFI0805	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG14-15 JP10	JP	A2/C1 AG15-18		O01-O09-O12
	B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFI0718	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		O01-O09-O12
	B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0844	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 EPD03	M	C1/C2 AG18-22		O01-O08-O09
	B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFU0739	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		O01-O08-O09
PFV0740	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		O01-O08-O09

PFV0741	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22	O01-O08-O09
	B.5.2. 22) DEPARTAMENTO DE TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0573	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG15-18	O01-O08-O09
	C. UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL											
	C.1. GABINETE JURÍDICO											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0022	Letrado/a-Jefe/a del Gabinete Jurídico	L1	1	S	C	28	EG02	JP02	JP	A1	AG01/AE01	FE02, 35,88	
PFR0024	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE46,50,71,88	
PFR0479	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE46,50,71,88	
PFR0025	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE46,50,71,88	O01
PFR0009	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE46,50,71,88	O01
PFR0008	Letrado/a	L3	3	N	C	27	EG06	JP05	JP	A1	AG01/AE01	FE02, FE88	
PFR0023	Letrado/a	L2	3	N	C	27	EG06	JP05	JP	A1	AG01/AE01	FE02, FE88	O14
PFR0450	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG06		M	A1	AG01/AE01	FE02, FE88	
	C.2 SERVICIO DE CONTROL INTERNO											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0018	Interventor/a Auditor/a	L2	2	N	C	28	EG02	JP02	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,56,57,59	
PFR0019	Jefe/a de Sección de Fiscalización y Auditoria	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,56,57,59	
PFR0504	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,46,47,48	O01
PFR0505	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,46,47,48	O01
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN											
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0037	Director/a del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AG02	FE35,36,68,69	
PFR0456	Subdirector/a de Coordinación Técnica	L2	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0455	Subdirector/a de Servicios y Recursos	L3	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	

PFR0511	Jefe/a Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0512	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Adquisición de publicaciones unitarias	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0513	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Suscripciones, licencias, donativos e intercambios	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0514	Jefe/a Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Biblioteca Digital y Virtual	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2	AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG09	FE18	
PFR0826	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M/T	A2/C1	AG09-11		
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A1	AG02	FE68, FE69	
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0866	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0745	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE94, 95, 96	O01
PFR0746	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE94, 95, 96	O01
PFR0747	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE94, 95, 96	O01
PFR0750	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE94, 95, 96	O01
PFR0751	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE94, 95, 96	O01
PFR0752	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE94, 95, 96	O01
PFR0788	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE94, 95, 96	O01
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE89, 90,91	
PFR0883	Puesto Base de Archivos	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE90, 92,93	O01
PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A1	AG02	FE68, FE69	
PFR0839	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0867	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0748	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFR0749	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFR0753	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFR0754	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFR0755	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFR0756	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFB0527	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFB0784	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Medicina)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFM0519	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFM0783	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFG0055	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	

PFG0827	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFI0057	Puesto Base Especializado Archivos y Bibliotecas (E. I. Industriales)	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG04	FE68, 69	
PFI0528	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFI0780	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFS0060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Estudios E y T)	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG04	FE68, 69	
PFS0674	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Estudios Empresariales y T.)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFS0779	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Estudios Empresariales y T.)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFL0061	Puesto Base Especializado de Archivos y B (F. Enfermería y T. O.)	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG04	FE68, 69	
PFL0598	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01- O32
PFL0849	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFA0062	Puesto Base Especializado de Archivos y B. (F. Ciencias Deporte)	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG04	FE68, 69	
PFA0786	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01- O33
PFA0850	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFJ0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Mérida)	L4	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG04	FE68, 69	
PFK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Plasencia)	L5	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG04	FE68, 69	
PFJ0520	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C. Universitario Mérida)	L4	6	N	C	18/16	EG15-16		T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFK0521	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	18/16	EG15-16		T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFK0698	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFV0522	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFV0785	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFU0787	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Agrarias)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01- O13
PFN0781	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFN0782	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
PFR0322	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36, FE40	
PFR0066	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36, FE40	
PFR0067	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, FE40	O01
PFR0670	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0671	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0672	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0673	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	L2	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AG01	FE35,36,38,42,48	
PFR0461	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0467	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0468	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0469	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0470	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0471	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0472	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01

PFR0605	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0606	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0473	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0474	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0475	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0476	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0607	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0608	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0609	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0610	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	F36,38,40,42	O01
	D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN												
PFR0351	Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	L2	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE35,36,38,42,48	
PFR0575	Jefe/a de la Unidad de Gestión de Convocatorias y Proyectos	L2	5	N	C	23	EG11		M	A1/A2	AG01/03	FE03,35,38,42,48	
PFR0321	Jefe/a de la Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,38,42,48	
PFR0460	Jefe/a Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,38,42,48	
PFR0458	Jefe/a de la Unidad de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,36,38,42,48	
PFR0459	Jefe/a de la Unidad de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,36,38,42,48	
	D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN												
PFR0576	Jefe/a de la Unidad de Transferencia de Resultados	L2	4	N	C	24	EG09		M	A2/C1	AG03-05	FE35,36,38,42,48	
PFR0462	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,36,38,42,48	
	D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0457	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	4	N	C	25	EG08	JP05	JP	A1/A2	AG02-04	FE36,46,48,69	
PFR0033	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,48	O01
PFR0757	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	O01
	D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
	D.4 1) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES												
PFR0525	Subdirector/a de Sistemas y Comunicaciones	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1	AG08	FE35,72,74	
	D.4 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES												
PFR0851	Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones	L2	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG12-AE02	FE18, 71,72,73	
PFR0586	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	A2	AE13		O15
PFR0830	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1	AG09-AG11	FE28	
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1	AG09-AG11	FE28	

PFR0760	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L2	5	N	C	19	EG14		M/T	C1/C2	AG19-21	FE06, FE50	
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE06, FE50	
PFR0676	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L2	6	N	C	16	EG16	EPD03	JDP	C2	AG21	FE07	
PFR0761	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L3	5	N	C	19	EG14		M/T	C1/C2	AG19-21	FE06, FE50	
PFR0832	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE06, FE50	
PFR0543	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	16	EG16	EPD03	JDP	C2	AG21	FE07	
	D.4 1 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS												
PFR0544	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24	EG09		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
	D.4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN												
	D.4. 2 a) UNIDAD TÉCNICA DE NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN												
PFR0538	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
	D.4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN												
PFR0539	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
PFR0451	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0828	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
	D.4. 2 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO												
PFR0541	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0758	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1	AG09-AG11	FE18, 70,71,72,73	
PFR0759	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1	AG09-AG11	FE18, 70,71,72,73	
PFR0829	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1	AG09-AG11	FE18, 70,71,72,73	
	D.4. 3) UNIDAD ADMINISTRATIVA												
PFR0507	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40, 48	O01

PFR0324	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40, 48	O01
	D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
	D.5.1) SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO												
PFR0868	Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	18	EG15		M/T	C1	AG19	FE87	
	D.5.2) SERVICIO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGÍCA												
PFR0589	Puesto Base Especializado de Instalaciones Radioactivas	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG16	FE20 FE77	
PFR0869	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG18-22		O01
	D.5.3) SERVICIO ANIMALARIO Y DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL												
PFR0547	Director/a del Servicio	L1	3	N	LD	27	EG03		M	A1	AE06	FE35,36,76	
PFR0323	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,46	
PFR0833	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG18-22		O01
	D.5.4) SERVICIO DE ANÁLISIS E INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL												
PFR0852	Puesto Base Especializado (Investigación)	L3	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE78	
	D.5.5) SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR												
PFR0853	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE80	
PFR0854	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	A1	AG12	FE81	
PFR0855	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE81	
PFR0870	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG18-22		O01
PFR0871	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG18-22		O01
	D.5.6) SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES												
PFR0856	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE82	
PFR0857	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE83	
PFR0858	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE83	
PFR0872	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG18-22		O01
	D.5.7) SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCIENCIA												
PFR0859	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12	FE84	
PFR0860	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12	FE85	
PFR0873	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG18-22		O01
PFR0874	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG18-22		O01

	D.5.8) SERVICIO DE CARTOGRAFÍA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES										
PFR0861	Puesto Base (Investigación)	L4	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12	FE86	
PFR0875	Puesto Base de Laboratorios	L4	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG18-22		O01
	D.5.9) SERVICIO DE RADIOACTIVIDAD AMBIENTAL										
PFR0503	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01- O35
	D.5.10) UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA										
PFR0862	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16		O01
PFR0876	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16		O01
PFR0877	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16		O01
	D.6 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,48	O01
PFR0807	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG22		
	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0863	Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	L2	4	N	C	24	EG09 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE35,36,37,39 40	
PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE39,46,51,52	O01
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE39,46,51,52	O01
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE39,46,51,52	O01
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG16-19	FE39,46,51,52	O01
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE35,36,39,40,51	
	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD										
	E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
	E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS										
PFR0762	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L2	5	N	C	21	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG16-19	FE29	
PFR0763	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG19-21	FE29	O01

PFR0677	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE23	
PFR0834	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE23	
PFR0764	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L3	5	N	C	21	EG13	JP09	JP	A2/C1	AG16-19	FE29	
PFR0767	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG19-21	FE29	O01
PFR0768	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG19-21	FE29	O01
PFR0769	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG19-21	FE29	O01
PFR0678	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE23	
	E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA												
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08		M	A1	AG12	FE08	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG11		M	A1/A2	AG12-16	FE08	
PFR0765	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG19-21	FE29	O01- O16
PFR0766	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE29	O01
	E.1.c) UNIDAD ADMINISTRATIVA												
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,48	
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,48	O01
PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,48	O01

E.2 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0028	Jefe/a Negociado Asuntos Generales.	L1	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36, FE40	
PFR0557	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE14	

E.3 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASITENCIAL

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0355	Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial	L1	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,60,61	
PFR0454	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,60,61	O01- O31

E.4 SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0352	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG03-17	FE03	
PFR0353	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG03-17	FE03	
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG14		M	C1	AG20	FE04	
PFR0482	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG14		M	C1	AG20	FE04	
PFR0835	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG14		M	C1	AG20	FE04	
PFR0836	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG14		M	C1	AG20	FE04	
PFR0094	Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48	

PFR0074	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,47,48	O01
	E.5 UNIDAD DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0549	Puesto Base Especializado de Psicología	L1	6	N	C	24	EG09	M	A1 AE04	FE09	
PFR0550	Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	L1	6	N	C	24	EG09	M	A1 AE05	FE10	
PFR0551	Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1	6	N	C	22	EG12	M	A2 AE12	FE11	
	E.6 RESIDENCIA V CENTENARIO JARANDILLA DE LA VERA										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0679	Puesto Base de Servicios Generales	L6	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21		
	E.7 CAMPUS VIRTUAL										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	FE18	
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	FE18	
PFR0837	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14	M	A2/C1 AG09-AG11	FE28	
	F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD										
	F.1 SERVICIO DE INSPECCIÓN										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0490	Secretario/a de la Dirección de Inspección	L1	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE65	
	F.2 GABINETE DEL RECTORADO										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	23	EG10 JP06	JP	A2/C1 AG03-05	FE65, FE66	
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	O23
PFR0021	Secretario/a de la Secretaria General	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0026	Secretario/a del Vicerrector de Profesorado	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0027	Secretario/a de la Vicerrectora de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0036	Secretario/a Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	

PFR0069	Secretario/a del Vicerrector de Estudiantes y Empleo	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE65, FE66	
PFR0070	Secretario/a del Vicerrector de Calidad e Infraestructuras	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE65, FE66	
PFR0073	Secretario/a Vicerrector Docencia y Relaciones Institucionales	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE65, FE66	
PFR0339	Secretario/a de la Vicerrectora de Universidad Digital	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE65, FE66	
PFR0463	Secretario/a de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE65, FE66	
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE46,50,66	O01
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE46,50,66	O01- O29
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE46,50,66	O01
PFR0838	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE46,50,66	
PFR0864	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE46,50,66	O01
	F.2.2) UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG09		M	A1	AE08	FE15	
PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG09		M	A1	AE08	FE15	
	F.2.2.2 SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ADMINISTRATIVA												
PFR0164	Jefe/a de Sección de Atención e Información Administrativa	L1	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE37,41,50	
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE37,41,50	
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L3	5	N	C	19	EG14		M	C1/C2	AG05-06	FE37,41,50	
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE43,45,50	
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE43,45,50	
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE43,45,50	O01
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE43,45,50	O01
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE43,45,50	O01
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE37,41,50	O01
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE37,41,50	O01
	F.2.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES												
PFR0775	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L2	6	N	C	18	EG15 JP09 EPD02		JP-JDP	C1-C2	AG19-21	FE25	
PFR0777	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35, FE50	
PFR0778	Puesto Base S. Especiales (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	6	N	C	18	EG15		M	C1-C2	AG19-21	FE32	
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C2	AG19-21	FE25 FE50	O01
PFR0685	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	JP11	JP	C2	AG21	FE50	
PFR0686	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0688	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0776	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L3	6	N	C	18	EG15 JP09 EPD02		JP-JDP	C1-C2	AG19-21	FE25	
PFR0809	Puesto Base Servicios Especiales (Artes Gráficas)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG19-21	FE33	
PFR0601	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	
PFR0689	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	

PFR0690	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0691	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0692	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0810	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
	G. OTRAS ESTRUCTURAS												
	G.1 CONSEJO SOCIAL												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFC0076	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE65	
	G.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
	G.2.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO												
PFR0453	Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG05	EPD01	JDP	A2	AE02	FE35, FE76	
PFR0771	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L2	6	N	C	19	EG14		M	C1	AG19	FE12	
PFR0552	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0553	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0680	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0681	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0772	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L3	6	N	C	19	EG14		M	C1	AG19	FE12	
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0770	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L3	6	N	C	18	EG15		M	C1	AG19	FE30	
PFR0808	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	18-16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG19-21	FE30	
PFR0773	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L2	6	N	C	18	EG15	EPD01	JDP	C1	AG19	FE31	
PFR0774	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L3	6	N	C	18	EG15		M	C1	AG19	FE31	
	G.2.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO												
PFR0592	Jefe/a de la Unidad	L3	4	N	C	25	EG05	EPD01	JDP	A2	AE03	FE21, FE35	O13
PFR0682	Puesto Base de Servicios Especiales (Albañilería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE24	
	G.2.3) UNIDAD ADMINISTRATIVA												
PFR0015	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06		O01
	G.3 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFD0077	Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE65	

	G.4 UNIVERSIDAD DE MAYORES										
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0313	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06		O01-O02
PFR0683	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	

CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

4. NIVEL ORGÁNICO.

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los *Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia*, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

□ **Nivel orgánico 1. *Puestos singulares especializados.***

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

□ **Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.**

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concurra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:

- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
- Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
- Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
- Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
- Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
- Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.**

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.

● Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
● Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
● Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
● Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
● Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
● Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
● Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.**

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

● Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
● Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
● Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
● Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
● Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
● Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
● Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
● En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
● En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
● Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
● Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
● Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

● Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
● Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
● Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
● Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
● Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
● Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
● Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
● Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
● Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
● Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
● Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
● Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
● Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.**

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 6. Puestos base.**

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
- Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
- Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
- Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
- Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.**

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

□ **Especialidades.**

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

- Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

- Puestos no singulares con especialidades.

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

5. TIPO DE PUESTO.

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

6. FORMA DE PROVISIÓN.

LD = Libre designación; C = Concurso.

7. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

8. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios, podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

9. TIPO DE JORNADA.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

M = Jornada continuada de Mañana.
T = Jornada continuada de Tarde.
M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.
NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.
JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.
JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

10. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.
AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG14 = Escala de Técnicos de Gestión -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG17 = Escala de Gestión Universitaria -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas
AG20 = Escala Administrativa –Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE13 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Telemática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

11. FORMACIÓN ESPECÍFICA.

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.
FE02 = Licenciado en Derecho.
FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.
FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués.
FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.
FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).
FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.
FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.
FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.
FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.
FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.
FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.
FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.
FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.
FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.
FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.
FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.
FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.
FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.
FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
FE23 = Puesto de trabajo con funciones y tareas de mantenimiento y cuidado y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.
FE24 = Puesto de Trabajo con funciones de albañilería y tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
FE25 = Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
FE26 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.
FE27 = Organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como los trabajos de mantenimiento especializado en los mismos.
FE28 = Colaboran en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.
FE29 = Trabajos propios de mantenimiento general de Instalaciones Deportivas cubiertas y de aire libre, así como de los equipamientos y material deportivo.
FE30 = Trabajos propios de fontanería y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE31 = Trabajos propios de electricidad y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE32 = Manejo de equipos de reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado.
FE33 = Manejo, conservación y mantenimiento de equipos de trabajo para la edición, composición y postedición de material gráfico.
FE34 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Medicina del Trabajo.
FE35 = Gestión de Recursos Humanos.
FE36 = Gestión Económica y Presupuestaria.
FE37 = Gestión Académica.
FE38 = Gestión de Proyectos de Investigación.
FE39 = Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos.
FE40 = Herramienta informática Universitas XXI-Económico.
FE41 = Herramienta informática Universitas XXI-Académico.
FE42 = Herramienta informática Universitas XXI-Gestión de la Investigación.
FE43 = Herramientas informáticas de Registros Administrativos.
FE44 = Programas informáticos de evaluación y calidad.
FE45 = Firma Electrónica.
FE46 = Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.
FE47 = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
FE48 = Impuesto sobre el Valor Añadido.
FE49 = Seguridad Social.
FE50 = Información y atención administrativa.
FE51 = Formación de formadores.
FE52 = Plataformas de formación on-line.
FE53 = Sistemas de evaluación del desempeño.
FE54 = Normas de la familia ISO 9000.
FE55 = Modelo EFQM de Excelencia.

FE56 = Auditoría Financiera o Contable.
FE57 = Auditoría Operativa o de Gestión.
FE58 = Auditorías de Sistemas de Calidad.
FE59 = Contabilidad Analítica.
FE60 = Planes de Pensiones.
FE61 = Acción Social y Asistencial.
FE62 = Innovación y Nuevas Tecnologías.
FE63 = Contratación Administrativa.
FE64 = Gestión de becas para estudiantes universitarios.
FE65 = Secretariado de Dirección.
FE66 = Normas de Protocolo.
FE67 = Sistemas integrados de información universitaria.
FE68 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
FE69 = Herramientas de apoyo bibliográfico.
FE70 = Sistemas de gestión de bases de datos.
FE71 = Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).
FE72 = Formación específica impartida por RedIRIS.
FE73 = Desarrollos informáticos.
FE74 = Redes de voz y datos, e inalámbricas.
FE75 = Utilización y protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.
FE76 = Mantenimiento de edificios e instalaciones.
FE77 = Capacitación para Operadores de Instalaciones Radiactivas.
FE78 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
FE79 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
FE80 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado en Química o Ingeniería Química.
FE81 = Licenciado o equivalente en Química o Ingeniería Química.
FE82 = Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Materiales o Física.
FE83 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química Materiales o Física.
FE84 = Doctor y Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
FE85 = Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
FE86 = Licenciado o equivalente en Ciencias, Informática o Geografía.
FE87 = Puesto de trabajo con funciones y tareas propias de mantenimiento de material científico.
FE88 = Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.
FE89 = Técnicas archivísticas (sistemas y métodos de descripción y recuperación de documentos, sistemas de clasificación y archivo; sistemas de identificación y valoración de documentos y series).
FE90 = Sistemas de gestión electrónica de documentos.
FE91 = Nociones sobre Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación.
FE92 = Métodos de clasificación y descripción documental.
FE93 = Técnicas de atención al público.
FE94 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
FE95 = Nociones de ofimática y web.

12. OBSERVACIONES

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.
O02 = La denominación del puesto como “Jefe de Grupo” queda a extinguir, pasando a concebirse como Puesto Base de producirse la vacante por cese del actual titular.
O03 = Puesto de trabajo que mantiene una configuración transitoria motivada por la adscripción producida en proceso de reasignación de efectivos, conservando sus actuales titulares las condiciones económicas derivadas de ello. De producirse la vacante se adecuaría al régimen general de puestos base.
O04 = Puesto de trabajo a amortizar.
O05 = Puesto de trabajo a amortizar, transformándose en puesto base de producirse la baja del actual titular.
O06 = Puesto de trabajo a extinguir por aplicación del artículo 201 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
O07 = La catalogación del puesto a Jornada Partida se extinguirá cuando cause baja la actual titular.
O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.
O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.
O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.
O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.
O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.
O13 = Complemento Específico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.
O14 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.
O15 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.
O16 = Transitoriamente y en tanto el titular desempeña funciones de Jefe del Servicio, el actual puesto se configura con Nivel de Destino 24 y Especifico General EG03.
O17 = Puesto de Trabajo vinculado orgánicamente al Servicios de Informática y funcionalmente al Servicio de Gestión Académica y Coordinación de Centros.
O18 = Pendiente de transformar un Puesto de Trabajo catalogado como de Servicios Generales en Servicios Generales (Mantenimiento Básico) con Complemento Específico General EG16.
O21 = Puesto de trabajo a amortizar una vez sea resuelto el proceso selectivo correspondiente a la plaza PFR0863, Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia, Nivel de Complemento de Destino 24, Complemento Específico en su componente general EG09 y Jornada Partida, JP05.

O22 = Puesto de trabajo que se transformará de Puesto Base Servicios Generales en Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales) una vez sea cubierto en esta especialidad mediante el procedimiento selectivo oportuno.
O23 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG10 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP06.
O29 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP07.
O30 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14.
O31 = Efectivos que la componen:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO PRINCIPAL
PFE0199	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0881	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0203	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFP0256	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFP0336	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFP0264	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Escuela Politécnica
PFT0290	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Formación del Profesorado
PFT0501	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Formación del Profesorado
PFG0249	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Educación
PFH0176	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias
PFH0179	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Ciencias
PFM0185	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina
PFM0489	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Medicina
PFF0212	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras
PFF0215	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Filosofía y Letras
PFS0307	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Empresariales y Turismo
PFI0268	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales
PFV0229	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Veterinaria
PFB0221	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho
PFR0120	Puesto base de Administración	Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Badajoz)
PFR0817	Puesto base de Administración	Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Badajoz)
PFR0129	Puesto base de Administración	Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Cáceres)
PFR0454	Puesto base de Administración	Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz)
PFR0097	Puesto base de Administración	Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio (Cáceres)
PFR0156	Puesto base de Administración	Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Cáceres)
PFR0143	Puesto base de Administración	Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres)

O32 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Partida, en su modalidad JP09, hasta la provisión del Puesto de Trabajo con código PFL0849 Puesto Base de Archivos y Bibliotecas.

O33 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Partida, en su modalidad JP09, hasta la provisión del Puesto de Trabajo con código PFA0850 Puesto Base de Archivos y Bibliotecas.

O34 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O35 = Puesto de Trabajo dotado económicamente con cargo a Convenios o Programas suscritos por el Servicio de Radioactividad Ambiental.

O36 = De conformidad con la Estructura Orgánica de la Gerencia aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión del 21 de diciembre de 2011, cuando el personal de Laboratorios que se agrupe en un Centro universitario supere el de dos efectivos sometidos al régimen funcionarial, se dotará con una Jefatura de Unidad de Laboratorio a efectos de que exista la necesaria coordinación y supervisión de tareas entre los integrantes de la Unidad en el Centro. A estos efectos se procederá a la asignación entre los que cumplan los requisitos mediante el pertinente concurso de méritos.
La transformación del puesto en la RPT será automática pasando a tener un Nivel de Complemento de Destino 21 y Complemento Específico componente general EG13.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AÑO 2014

Código	Denominación del puesto	L	FP	Adscripción G	Adscripción C	Adscripción ESP	Complementos salariales	Requisitos Específicos	Observaciones
	B. UNIDADES FUNCIONALES								
	B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS								
	B.1.2 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES								
PLR0142	Técnico Especialista (Prevención Nivel Intermedio)	L2	C	C1	C03	ES16NI	PC	R01	
PLR0025	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC		
	B.4. CENTROS UNIVERSITARIOS								
	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS								
	B.4.1 b) SERVICIOS COMUNES								
PLH0145	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT		
PLH0146	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC		
PLH0526	Oficial de Servicios	L2	C	C2	C04	ES12	PC1		O02
PLH0151	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0154	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0157	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0159	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0165	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0500	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0501	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0167	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLH0168	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLH0172	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLH0175	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLH0177	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		O11
PLH0179	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2		
PLH0180	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2		

PLH0181	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2		
PLH0281	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
	B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA								
	B.4.2 b) SERVICIOS COMUNES								
PLM0187	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC		
PLM0189	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLM0190	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLM0193	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
	B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS								
	B.4.3 b) SERVICIOS COMUNES								
PLF0237	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT		
PLF0238	Técnico Especialista (Informática)	L3	C	C1	C03	ES10	PC		
PLF0243	Técnico Especialista (Mantenimiento)	L3	C	C1	C03	ES12	PC -MT		
PLF0248	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLF0249	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLF0250	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2	C05	ES21	PC2		
	B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES								
	B.4.4 b) SERVICIOS COMUNES								
PLE0201	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT		
PLE0202	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC -MT		
	B.4.5 FACULTAD DE DERECHO								
	B.4.5 b) SERVICIOS COMUNES								
PLB0229	Técnico Especialista (Administración)	L3	C	C1	C03	ES02	PC		
PLB0232	Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C2	C04	ES07	PC1		
	B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA								
	B.4.6 b) SERVICIOS COMUNES								
PLV0500	Técnico Especialista (Informática)	L3	C	C1	C03	ES10	PC		
PLV0220	Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C2	C04	ES07	PC1		
PLV0223	Oficial (Experimentación Animal)	L3	C	C2	C04	ES09	PC1 -P		
	B.4.6 c) GRANJA VETERINARIA								
PLR0027	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L3	C	C1	C03	ES09	PC -P		

	B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE								
	B.4.7 b) SERVICIOS COMUNES								
PLA0253	Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)	L3	C	C1	C03	ES01	PC		
PLA0256	Oficial (Actividad Física y Deportiva)	L3	C	C2	C04	ES01	PC1		
	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA								
	B.4.8 b) SERVICIOS COMUNES								
PLP0313	Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O06 -O09
PLP0316	Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O06 -O09
PLP0321	Auxiliar de Servicios	L3	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLP0324	Auxiliar de Servicios	L3	C	C2	C05	ES18	PC2		
	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN								
	B.4.9 b) SERVICIOS COMUNES								
PLG0271	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT		
PLG0272	Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)	L2	C	C1	C03	ES14	PC -MT		
PLG0273	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	C1	C03	ES04	PC		O03
PLG0277	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLG0279	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
	B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN								
	B.4.10 b) SERVICIOS COMUNES								
PLN0262	Titulado de Grado Medio (Informática)	L2	C	A2	C02	ES10	PC -MT		
PLN0264	Técnico Especialista (Informática)	L2	C	C1	C03	ES10	PC		
PLN0265	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		
PLN0270	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES								
	B.4.11 b) SERVICIOS COMUNES								
PLI0288	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC		
PLI0285	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06 –O09
PLI0458	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06 –O09
PLI0289	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC -MT		

	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS								
	B.4.12 b) SERVICIOS COMUNES								
PLU0298	Técnico Especialista (Tractorista)	L2	C	C1	C03	ES15T	PC		
PLU0299	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC		
PLU0301	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	C1	C03	ES04	PC		O03
	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA								
	B.4.13 b) SERVICIOS COMUNES								
PLJ0467	Técnico Especialista (Biblioteca)	L4	C	C1	C03	ES04	PC		
PLJ0503	Técnico Especialista (Laboratorio)	L4	C	C1	C03	ES11	PC		O06 –O09
PLJ0513	Oficial (Servicios)	L4	C	C2	C04	ES12	PC1		O01
PLJ0334	Auxiliar de Servicios	L4	C	C2	C05	ES18	PC2		
	B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA								
	B.4.14 b) SERVICIOS COMUNES								
PLK0520	Oficial (Servicios)	L5	C	C2	C04	ES12	PC1		O01
PLK0338	Auxiliar de Servicios	L5	C	C2	C05	ES18	PC2		
	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO								
	B.4.15 b) SERVICIOS COMUNES								
PLT0341	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT		
PLT0519	Oficial (Servicios)	L3	C	C2	C04	ES12	PC1		O01
	B.4.17 FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO								
	B.4.17 b) SERVICIOS COMUNES								
PLS0354	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT		
	B.5 DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS								
	B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios								
	B.5.2. 1) DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA								
PLM0392	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P		O05 –O06
PLM0393	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P		O05 –O06
PLH0394	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06

PLM0395	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06 –O10
PLH0396	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLV0425	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
	B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA								
PLH0399	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLH0400	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLH0402	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
	B.5.2. 3) DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA								
PLV0217	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLH0385	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P		O05 –O06
PLM0386	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P		O05 –O06
PLH0387	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLV0388	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
	B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS								
PLM0382	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P		O05 –O06
PLH0383	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P		O05 –O06
PLH0384	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -MT		O05 –O06
PLM0415	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P -MT		O05 –O06
PLM0416	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
	B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN								
PLP0439	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O09
	B.5.2. 6) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL PLÁSTICA Y CORPORAL								
PLG0428	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O07 –O08
	B.5.2. 7) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS								
PLG0417	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06
PLT0418	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O06
	B.5.2. 8) DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA								
PLI0440	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2	C02	ES11	PC -MT		O09
PLI0441	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2	C02	ES11	PC -MT		O09

	B.5.2. 9) DEPARTAMENTO DE FÍSICA								
PLH0372	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06 -O09
	B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA								
PLH0373	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06 -O09
	B.5.2. 11) DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA								
PLM0389	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P -MT		O05 –O06
PLH0390	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLV0391	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
	B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA								
PLH0407	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06 -O09
	B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES								
PLI0406	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2	C02	ES11	PC - MT		O06 -O09
PLI0460	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06 -O09
	B.5.2. 15) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA								
PLH0381	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06 -O09
	B.5.2. 16) DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS								
PLH0403	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06 -O09
PLH0404	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06 -O09
	B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL								
PLV0215	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC -ER05		O04 -O05 –O06
PLV0218	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLV0421	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC -P -ER05		O05 –O06
PLV0422	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06
PLV0511	Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C2	C05	ES09	PC2 -MT		O05 –O06
	B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS								
PLV0426	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLV0427	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLV0432	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLV0433	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06

	B.5.2. 19) DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA								
PLH0371	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06
PLH0408	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P		O06
	B.5.2. 20) DEPARTAMENTO QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA								
PLH0378	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O06
PLH0379	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC -P		O06
PLV0380	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC		O06
	B.5.2. 21) DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL								
PLV0216	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06
PLV0420	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC -P		O05 –O06
PLV0423	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06
PLV0424	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	C1	C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06
	B.5.2. 22 DEPARTAMENTO DE TERAPEÚTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA								
PLM0410	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLM0411	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLM0412	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
PLM0413	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	C1	C03	ES11	PC		O05 –O06
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN								
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN								
PLR0241	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC		
PLR0244	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC		
PLR0347	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC		
PLR0531	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC		
PLR0079	Auxiliar de Servicios	L3	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLR0499	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
	D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA								
	D.4 1) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES								
	D.4 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES								
PLR0133	Oficial (Telefonista)	L3	C	C2	C04	ES20	PC1		

	D.4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN								
	D.4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN								
PLR0033	Titulado Superior (Analista de Sistemas)	L2	C	A1	C01	ES03	PC -I		
	D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
	D.5.1 SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO								
PLR0135	Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)	L2	C	C1	C03	ES13	PC		O06 –O09
PLR0136	Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)	L2	C	C1	C03	ES13	PC		O06 -O09
	D.5.3 SERVICIO DE ANIMALARIO Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL								
PLR0104	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L2	C	C1	C03	ES09	PC -DJ -P		
PLR0105	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L2	C	C1	C03	ES09	PC -P		
PLR0106	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L2	C	C1	C03	ES09	PC -P		
PLR0108	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L3	C	C1	C03	ES09	PC -P		
PLR0109	Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C2	C05	ES09	PC2		
	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA								
PLR0370	Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)	L2	C	C1	C03	ES14	PC		
PLR0369	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES19	PC2 –MT		
	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD								
	E.1 SERVICIO DE LA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS								
	E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS								
PLR0507	Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)	L2	C	C1	C03	ES01	PC		
PLR0062	Oficial (Actividad Física y Deportiva)	L2	C	C2	C04	ES01	PC1		
	F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD								
	F.2 GABINETE DE RECTORADO								
PLR0001	Técnico Especialista (Conductor)	L2	C	C1	C03	ES06	PC -MT -ER04		

PLR0003	Técnico Especialista (Conductor)	L3	C	C1	C03	ES06	PC -MT -ER04		
PLR0005	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT		

CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia; L6 = Jarandilla de la Vera.

5. FORMA DE PROVISIÓN.

C = Concurso.

6. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos, categorías y en su caso especialidad, conforme a lo previsto en el Capítulo VI del II Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

G (GRUPO/SUBGRUPO): A1, A2, C1, C2.

C (CATEGORÍA): Titulado Superior (C01), Titulado de Grado Medio (C02), Técnico Especialista (C03), Oficial (C04), Auxiliar (C05).

E (ESPECIALIDAD):

ES00 = General.
ES01 = Actividad Física y Deportiva.
ES02 = Administración.
ES03 = Analista de Sistemas.
ES04 = Biblioteca.
ES05 = Comunicaciones.
ES06 = Conductor.
ES07 = Conductor de distribución y reparto.
ES08 = Coordinador de Servicios.
ES09 = Experimentación Animal.
ES10 = Informática.
ES11 = Laboratorio.
ES12 = Mantenimiento.
ES13 = Mantenimiento material científico.
ES14 = Medios Audiovisuales.
ES15 = Oficios (Tractorista –ES26T-).
ES16 = Prevención: Medicina del Trabajo (ES28MT); Seguridad en el Trabajo (ES28ST); Ergonomía y Psicosociología Aplicada (ES28EP); Higiene Industrial (ES28HI); Nivel Intermedio (ES28NI).
ES17 = Reprografía, Encuadernación y Autoedición.
ES18 = Servicios.
ES19 = Socorrista.
ES20 = Telefonista.
ES21 = Vigilancia.

7. COMPLEMENTOS SALARIALES.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.
NOC = Complemento de nocturnidad.
DJ = Complemento de dirección o jefatura.
MT = Complemento de jornada de mañana y tarde.
I = Complemento de informática.
PD = Complemento de plena disponibilidad.
ER = Complemento de Especial responsabilidad. El código que se añade se corresponde con el tipo previsto en el convenio colectivo.
PC = Plus de convenio.
PC1 = Plus de convenio -Tipo 1-.
PC2 = Plus de convenio -Tipo 2-.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

R01 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.

9. OBSERVACIONES.

O01 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas eléctricas, fontanería, carpintería de madera y metálica, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).
O02 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas de mantenimiento de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).
O03 = Puesto de trabajo que se adscribe a la Biblioteca Central según se realice la centralización de fondos bibliográficos.
O04 = Puesto de trabajo que simultanea su actividad con el servicio general del Centro de Microscopía electrónica.
O05 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento BIOMÉDICO.
O06 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento CIENTÍFICO.
O07 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento HUMANÍSTICO.
O08 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento SOCIAL.
O09 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento TÉCNICO.
O10 = Puesto de Trabajo a amortizar una vez cese por jubilación el titular del mismo.
O11 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2014

	G.1 CONSEJO SOCIAL						
Código Puesto	**Denominación del Puesto de Trabajo**	**Localidad**	**Grupo/Subgrupo**	**Complementos**			**Observaciones**
				Nivel	**Específico General**	**Específico Jornada Partida**	
PFRE0005	Secretario del Consejo Social	Cáceres/Badajoz	A1	28	EG04	JP03	